



**Gerencia Seccional IV
[Bucaramanga]
PGA 2016**

**Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Santander
Vigencia 2015**

Vigencia 2015

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Jaime Parra Sánchez
Gerente Seccional IV

Alexandra Sosa Sánchez
Coordinadora

Alexandra Sosa Sánchez
Sandra Jaqueline Guerrero Velandia

Juan Manuel Higuera Avellaneda
Maria Margarita Bueno Gonzalez

Equipo Auditor

Bucaramanga, 24 de noviembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	4
1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	5
1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	9
2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.....	9
2.2. PROCESO CONTABLE	9
2.2.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	9
2.2.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	11
2.3. PROCESO PRESUPUESTAL.....	18
2.3.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	18
2.3.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	19
2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN	22
2.4.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA.....	22
2.4.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	24
2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	26
2.5.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	26
2.5.3 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	28
2.6 PROCESO AUDITOR.....	33
2.6.1 RESULTADO DE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA.....	33
2.6.2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	33
2.7. INDAGACION PRELIMINAR.....	47
2.7.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA	47
2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	47
2.8.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE CUENTA	47
2.8.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	48
2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	53
2.9.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	53
2.10 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA.....	53
2.10.1 RENDICIÓN DE CUENTA.....	53
2.10.2 RESULTADOS DE AUDITORÍA.....	54
2.11 GESTION MACROFISCAL	55
2.11.1 RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CUENTA	55
2.12 PROCESOS DE CONTROVERSIAS JUDICIALES	55
2.12.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	55
2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO	56
2.13.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	56
2.14 GESTION TICs.....	57
2.14.1 RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA	57
2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA.....	58

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR	60
2.17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO	69
2.17 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO	74
2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	78
3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	81
4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	104

INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto Ley 272 de 2000 y en desarrollo del Plan General de Auditoría - PGA 2016, realizó auditoría regular a la Contraloría Departamental del Santander para evaluar los resultados de la gestión administrativa y misional, así como el cumplimiento de las normas y demás disposiciones legales vigentes aplicables en los diferentes procesos de la administración, correspondiente a la gestión realizada en la vigencia 2015, cuya fase de ejecución se realizó del 3 al 11 de octubre de 2016.

Los procesos auditados fueron seleccionados atendiendo los lineamientos establecidos en el documento 'Plan General de Auditorías 2016, y en las herramientas contenidas en el Manual del Proceso Auditor, tales como la matriz de riesgos y matriz de calificación de la cuenta, lo cual permitió la comprensión y el conocimiento de la Entidad y la elaboración del memorando de planeación para la auditoría regular que determinó el alcance de la ejecución, donde se plasmaron los objetivos y se definieron los programas y las actividades a realizar.

La Auditoría General de la República, en aras de lograr una contribución efectiva del Control Fiscal Colombiano, hizo énfasis en la evaluación de la gestión misional en las siguientes líneas de auditoría: Seguimiento al plan estratégico formulado por la Contraloría, Proceso Financiero (Contable-Presupuestal), Contratación, Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Procesos Fiscales y Procesos de Jurisdicción Coactiva. De igual manera, se realizó seguimiento a los planes de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2015 y las auditorías especiales 2015 y 2016.

Para este informe final se tuvieron en cuenta las contradicciones presentadas por la Contraloría al informe preliminar comunicado el 2 de noviembre de 2016, cuyas respuestas se expresan en el título 3 de este documento.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó control financiero al balance general presentado por la Contraloría Departamental del Santander a 31 de diciembre de 2015 y a los estados de actividad financiera, económica y social y de cambios en el patrimonio, acompañados de las notas explicativas cuya preparación es responsabilidad de la Contraloría. La nuestra es la de expresar una opinión sobre los estados contables en su conjunto.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante la realización de pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión los estados contables antes mencionados presentan **razonablemente** la situación financiera de la Contraloría General de Santander a 31 de diciembre de 2015, **excepto** por lo siguiente:

- En el grupo de Propiedad, planta y equipo no se contabilizaron las '12 licencias office home and business' por valor de \$6'310.800, compradas el 24/02/2015. Tampoco se contabilizó oportunamente la compra de equipos de cómputo por valor de \$8'317.854, lo cual totaliza un valor no contabilizado de \$14'628.654 que representa el 3% del valor total de los activos.

En consecuencia, se emite una **Opinión con Salvedades** al balance general con corte al 31/12/2015.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1 Proceso Contable

La gestión de este proceso fue **buena** en razón a que la información contable correspondiente a la vigencia 2015 cumple con los principios de contabilidad pública y con las normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de los registros de las transacciones, salvo por la no contabilización de las incapacidades laborales y el hecho de no haber registrado las licencias de software adquiridas durante la vigencia.

1.2.2 Proceso Presupuestal

De acuerdo con lo reportado con la rendición de la cuenta, la gestión del proceso presupuestal fue **buena**, debido a que el presupuesto definitivo fue recaudado en

un 99% y así mismo comprometido en un 98%, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que establece la asignación mínima de recursos para capacitación de sus funcionarios y los sujetos de control en 2%. Se devolvieron a la tesorería departamental los recursos no ejecutados durante la vigencia.

1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión en el proceso contractual fue **regular**. Aunque los elementos y bienes adquiridos, objeto de muestra, se encontraban incluidos en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y contribuyeron al cumplimiento de las funciones asignadas al Organismo de Control, se evidenciaron falencias en cuanto a la necesidad del servicio; control, seguimiento y supervisión; desactualización de procedimientos; falencias en la aplicación de la Ley de Transparencia, desorden en el proceso de inventarios y falta de oportunidad en la aplicación del principio de publicidad que impactan la gestión y resultados del proceso.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión y resultados en el trámite de las peticiones fue **deficiente**.

En la evaluación realizada se observó que los términos señalados para tramitar algunos requerimientos no se cumplieron y se presenta un alto volumen de denuncias con términos vencidos.

El procedimiento para la atención de denuncias se encuentra desactualizado, no se cuenta con un procedimiento para la promoción de la participación ciudadana impactando la aplicación del principio de planeación en el desarrollo de estas actividades.

El Plan Anticorrupción no constituyó una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano y no se presentó el informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos ciudadanos, incidiendo en la toma oportuna de acciones de mejoramiento en este proceso misional.

1.2.5 Proceso Auditor

La Contraloría General de Santander cumple parcialmente para 2015 cuantitativamente con los procesos de control fiscal, teniendo en cuenta la cobertura en el ejercicio de 176 auditorías regulares formalmente comunicadas en el 2015, correspondiendo al 82% de las auditorías programadas en el PGA y el 46% del presupuesto a auditar del 2015.

No se observó cobertura por puntos de control situación que deviene de las últimas vigencias, que si bien es menor presupuesto, no pueden dejarse de evaluar.

Igualmente se cumple con informes macro financiero y ambiental, como el Informe de Deuda Publica, Informe de Vigencias Futuras, Informe Ambiental, sin embargo estos no presentan observaciones que permitan a futuro beneficios del control fiscal y mejoras relacionadas a análisis del control efectuado por el órgano de control departamental conforme se reglamenta en el artículo 127 de la Ley 1474 del 2011 Estatuto Anticorrupción.

No obstante lo anterior, cualitativamente el proceso y los procedimientos de control fiscal se vieron afectados por aspectos esenciales de calidad y contenidos, teniendo en cuenta que se observó equipos auditores haciendo más tres auditorías al mismo tiempo, a entidades de naturaleza distintas, lo que determinó debilidades en la aplicación de la metodología y los procedimientos de auditoría, por lo que la opinión sobre el proceso de control fiscal y ejercicios auditores es **regular**.

Se anota igualmente que en la vigencia anterior 2014, la evaluación fue calificada como **regular**, lo que implica que el Plan de Mejoramiento no cumplió con las acciones de mejora en este proceso.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal fue **regular**, debido a que se profirieron prescripciones, no se decretan medidas cautelares oportunamente y las acciones contenidas en el plan de mejoramiento no fueron cumplidas en su totalidad. Así mismo, no existe una debida gestión documental en el proceso, lo cual impide tener certeza en la información suministrada en la cuenta.

Sin embargo, existe celeridad en las actuaciones de los procesos que se adelantan por el trámite verbal, no se profirieron caducidades, existió búsqueda de bienes, las pruebas practicadas fueron decretadas legalmente y se mejoró el trámite de citaciones y notificaciones.

1.2.7 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión del proceso de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2015 fue **buena**, teniendo en cuenta que existió recaudo, se realizó cobro persuasivo, se profirieron mandamientos de pago, se realizó averiguación de bienes, se efectuaron acuerdos de pago, se decretaron medidas cautelares y existió un remate de bien inmueble.

1.2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión del proceso durante la vigencia 2015 fue **Buena**, teniendo en cuenta que se profirieron 111 sanciones equivalentes al 67% de los procesos tramitados durante la vigencia y existió celeridad en sus actuaciones, en la rendición de la cuenta.

1.2.9 Proceso de Talento Humano

De acuerdo con la cuenta rendida, la gestión en la administración del talento humano fue **buena** en razón a que la planta de personal ocupada se ajusta a la planta de personal autorizada. Se cumplieron los planes de bienestar social, capacitación y de salud ocupacional programados para la vigencia. En la resolución de viáticos persiste el pago de gastos de transporte al aeropuerto, con base en tarifa proporcional al salario mínimo.

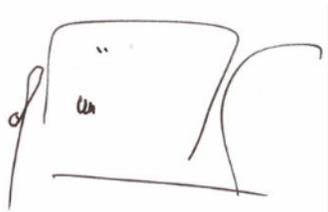
1.2.10 Sistema de Control Interno

Los resultados de la presente auditoría evidencian deficiencias de control interno reflejadas en la ejecución de los procesos auditados, lo cual afecta la operatividad del sistema en cuanto a la falta de autocontrol por parte de quienes desarrollan las diversas actividades.

Se observa ausencia de controles efectivos en los diferentes procesos, lo cual incide negativamente en la gestión institucional y los riesgos presentan gran probabilidad de ocurrencia por falta de evaluación y monitoreo.

En los informes de control interno se muestra un alto grado de avance en la implementación del sistema, no obstante esto dista de la realidad debido a las observaciones identificadas en este ejercicio de control, por lo que el funcionamiento del sistema es **Regular**.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables, los resultados del ejercicio de control fiscal de la AGR frente a los hechos denunciados por los ciudadanos, el incumplimiento al plan de mejoramiento en los diferentes procesos y el concepto de gestión anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional IV emite pronunciamiento de **No Fenecimiento** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada en este proceso auditor.



JAIME PARRA SÁNCHEZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO

La Contraloría Departamental de Santander, es una entidad de carácter técnico creada mediante Ordenanza No. 27 de 1935, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política, las leyes y demás normas vigentes.

Le corresponde vigilar la gestión fiscal de 212 entidades cuyos gastos ejecutados en la vigencia anterior se cuantificaron en \$3.897.008.188.020.

Adicionalmente vigila 96 puntos de control correspondientes a instituciones educativas cuyos presupuestos asignados sumaron \$16.144.932.812.

El presupuesto inicial de la Contraloría de Santander para el año 2015 fue de \$7.423.449.127, aprobado mediante Ordenanza N° 054 de 2014 de la Asamblea Departamental. Posteriormente se aprobó una adición de \$354.226.353 para una apropiación definitiva de \$7.777.675.480.

Durante la vigencia 2015, la ordenación del gasto estuvo delegada en el Secretario General de la Contraloría.

A través del proceso contractual, durante la vigencia 2015, la Contraloría suscribió 16 contratos por valor de \$ 392.194.888 suma equivalente al 5.04% del presupuesto total ejecutado.

La planta de personal de la Contraloría de Santander vigente para el año 2015 está determinada en la Ordenanza No. 035 de 2008 y consta de 96 empleos de los cuales el 16% corresponde al nivel directivo, el 3% al asesor, el 64% son del nivel profesional, 1% del técnico y el 17% restante corresponde al nivel asistencial.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría Departamental de Santander presentó la información financiera correspondiente al catálogo de cuentas, así como los estados contables básicos de la vigencia 2015 (balance general, estado de actividad financiera, económica y social y estado de cambios en el patrimonio), los cuales se presentaron comparativamente con los del año anterior.

Se presenta a continuación el análisis vertical y horizontal de los Estados

Financieros comparativos vigencia 2015-2014.

Tabla 1 Estructura Financiera Comparativa 2014 - 2015

Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2014		Saldo en Balance 2015		Variación	
		Valor	%	Valor	%	Real	%
1	Activo	389.917		460.423		70.506	18%
11	Efectivo	127.720	33%	237.532	52%	109.812	86%
14	Deudores	4.036	1%	4.036	1%	0	0%
16	Propiedades, planta y equipo	243.945	63%	198.419	43%	-45.526	-19%
19	Otros Activos	14.216	4%	20.436	4%	6.220	44%
2	Pasivo	398.581		455.835		57.254	14%
25	Obligaciones Laborales	270.862	68%	218.303	48%	-52.559	-19%
29	Otros Pasivos	127.719	32%	237.532	52%	109.813	86%
3	Patrimonio	-8.664		4.588		13.252	-153%
31	Hacienda Pública	-8.664		4.588		13.252	-153%
	Pasivo + Patrimonio	389.917		460.423			

Fuente: Formato F-01 de la cuenta rendida por la Contraloría de Santander.

Las cuentas que conforman el Activo totalizan \$460.423 miles, que con respecto al año anterior presenta un incremento del 18% siendo la variación más representativa el aumento de la cuenta 'Efectivo' en 86%.

El Pasivo por valor total de \$455.835 miles corresponde a 'Obligaciones Laborales' cuyo saldo de \$218.303 miles representa el 48% del pasivo, y la cuenta de 'Otros Pasivos' por \$237.532 miles que corresponde al 52%. Comparativamente con el año anterior el pasivo presenta un incremento del 14%, siendo la variación más representativa la de 'Otros Pasivos' que es 86% mayor.

El Patrimonio presenta un saldo de \$4.588 miles y está conformado por el capital fiscal de \$-26.776 miles, el resultado del ejercicio por valor de \$99.164 miles y el superávit por valorización por \$6.220 miles, disminuidos en \$-74.020 miles correspondiente al saldo de la cuenta '3128 - Provisiones, agotamiento y depreciaciones'.

2.2.3 Resultados de la Auditoría

Muestra: En la ejecución de la presente auditoría se realizó la verificación de los saldos correspondientes a las cuentas más representativas así:

Tabla 2 - Muestra de Auditoría en el Proceso Contable

Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% Participación
1	ACTIVO	460.423	100%

Miles de Pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Saldo en Balance 2015	% Participación
11	Efectivo	237.532	52%
14	Deudores	4.036	1%
16	Propiedades, planta y equipo	198.419	43%
19	Otros activos	20.436	4%
2	PASIVO	455.835	100%
25	Obligaciones laborales	218.303	48%
29	Otros pasivos	237.532	52%
3	PATRIMONIO	4.588	
31	Hacienda pública	4.588	

Fuente: Formato F-01 de la cuenta rendida por la Contraloría.

Efectivo: El saldo del grupo efectivo por valor de \$237.532 miles presentó un incremento del 86% con relación al saldo del año anterior y está conformado en su totalidad por los depósitos en instituciones financieras así:

Tabla 3 Depósitos en Cuentas Bancarias

Código Contable	Banco y Destinación de la Cuenta	Número de Cuenta	Recaudos en la Vigencia	Saldo en Libro Contable	Saldo en Extracto
11100501	BBVA - Gastos de Funcionamiento	1970100284573	7.754.185.749	-	540.324.781
11100502	Banco Agrario - Ingresos Recibidos para Terceros	60010110652	193.697.157	181.695.121	207.324.107
11100503	Banco Agrario - Depósitos Judiciales	680019196155	59.474.259	55.836.571	55.836.571
11100506	BBVA - Fondo de Bienestar Social de la Contraloría	1307360100001310	71.282.688	-	52.796.688
	TOTAL		8.078.639.853	237.531.692	856.282.147

Fuente: Formato F3 de la cuenta rendida - Contraloría de Santander.

Los recursos financieros se manejan a través de una cuenta corriente bancaria a nombre de la Contraloría y otra aparte para el fondo cuenta a nombre del Fondo de Bienestar Social de los Empleados de la Contraloría de Santander, cuyos saldos conciliados son consistentes con los registrados en los extractos bancarios y en el catálogo de cuentas, lo que permite concluir que son fidedignos.

Se presentaron las conciliaciones bancarias junto con los extractos bancarios cuyos saldos corresponden a los reportados en el formato de rendición de la cuenta.

Caja Menor: Para la vigencia 2015 se constituyó el fondo de caja menor mediante la Resolución No. 060 del 30/01/2015, por un monto fijo de \$3.200 miles, designándose como responsable de su manejo a la secretaria general.

Tabla 4 Resumen de la Caja Menor en la vigencia 2015

Reembolso	Desde	Hasta	Ingresos	Materiales y Suministros	Elementos de Aseo y Cafetería	Mantenimiento	Comunicaciones y Transporte	Impresos y Publicaciones	TOTAL	Saldo
1	06/02/2015	08/07/2015	3.200.000	890.240	400.000	685.000	500.000	299.300	2.774.540	425.460
2	25/08/2015	22/12/2015	2.774.540	620.800	400.000	570.000	500.000	456.200	2.547.000	653.000
T O T A L			5.974.540	1.511.040	800.000	1.255.000	1.000.000	755.500	5.321.540	653.000

Fuente: Archivo documental de la caja menor de la Contraloría Departamental de Santander.

Durante la vigencia se giraron recursos por valor total de \$5.974 miles y se pagaron gastos por \$5.322 miles, lo cual generó una diferencia de \$653 miles en efectivo que fueron reintegrados a la cuenta bancaria de la Contraloría el 22/12/2015. En el año 2015 se hicieron dos (2) reembolsos de caja menor a través de las órdenes de pago No. 22750 del 14/07/2015 por \$2.774.540 y No. 23143 del 23/12/2015 por \$2.547.000, las cuales se soportaron en las resoluciones 585 del 13/07/2015 y 1037 del 22/12/2015.

La póliza que amparó el manejo de la caja menor fue la No. 410-994-00000149 de Aseguradora Solidaria, reemplazada a su vencimiento por la póliza No. 100252 de Axa Colpatría, vigente del 11/02/2015 al 11/02/2016.

Revisados los recibos de caja menor se observaron las siguientes deficiencias:

Tabla 5 Observaciones a Gastos de Caja Menor

No. de Recibo	Fecha	Valor (Pesos)	Concepto	Observación
0970	6/02/2015	5.000	Suministro de elementos varios.	Se anexó factura sin diligenciar la información del comprador.
0972	7/02/2015	28.000	Tarjeta inalámbrica.	La factura de venta DT-097366 del 7/02/2015, de Discovery Technology Ltda., está a nombre de una persona natural [Carlos Sánchez], con dirección distinta a la de la Contraloría.
0973	7/02/2015	17.000	'Swich 8 point'	La factura de venta DT-097413 del 7/02/2015, de Discovery Technology Ltda., está a nombre de una persona natural [Carlos Sánchez], con dirección distinta a la de la Contraloría.
0981	16/02/2015	220.000	Traslado de bienes muebles dañados e inservibles.	Se anexó cuenta de cobro de Javier Gamboa Esteban, sin especificar a dónde se hizo el traslado ni la cantidad de muebles transportados.
0985	26/02/2015	89.000	Cortinas.	No se especifica a qué dependencia corresponden las cortinas ni se anexó copia de entrada al almacén.
0991	12/03/2015	150.000	Cuatro (4) teclados y dos (2) mouses.	No se especifica a quiénes se destinan los elementos adquiridos ni se anexó entrada al almacén.

1003	13/04/2015	146.000	Compra de pinturas.	Se anexó factura de caja registradora de Homecenter, pero no se transcribió a una factura de venta a nombre de la Contraloría. Tampoco se especifica qué uso se dio a las pinturas compradas.
1044	23/09/2015	230.000	Traslado de bienes muebles dañados e inservibles.	Se anexó cuenta de cobro de Javier Gamboa Esteban, sin especificar a dónde se hizo el traslado ni la cantidad de muebles transportados.
Varios	Varias	222.600	Transporte por diligencias varias.	En el segundo reembolso de la caja menor se reconocieron gastos de transporte por valor total de \$222.600, sin especificar las diligencias a las que corresponden los valores pagados.

Fuente: Archivo documental de la caja menor de la Contraloría Departamental de Santander.

Hallazgo No. 1. Proceso Contable – Deficientes soportes en recibos de pago de gastos de caja menor.

En la revisión de los gastos pagados por caja menor durante la vigencia 2015, relacionadas en la tabla No. 5 del presente informe, se observaron deficiencias en el diligenciamiento de facturas o cuentas de cobro que soportan los gastos de los recibos 0970, 0972, 0973, 0981, 0991, 1003 y 1044, así como ausencia de control respecto a elementos devolutivos adquiridos, lo cual genera riesgo de mal manejo de los recursos asignados a la caja menor.

Lo anterior debido a la falta de cuidado y diligencia del funcionario asignado para el manejo de la caja menor, lo cual contraría lo establecido en la Resolución No. 594 de 2002 de la Contraloría de Santander.

Deudores: El saldo de \$4.036 miles corresponde al valor de un depósito judicial realizado por un proceso administrativo que cursa contra la Entidad.

Se observa que no se contabilizaron las incapacidades laborales de los funcionarios bajo el criterio de no conocer con exactitud el valor a reconocer por parte de las Empresas Promotoras de Salud ni la fecha en que serán pagadas a la Contraloría.

Durante la vigencia 2015 se recibieron pagos de incapacidades laborales por valor total de \$48'569.278, de los cuales el 47% correspondieron a reconocimientos de incapacidades expedidas en el año 2014 y el 53% en 2015. Según la información suministrada por la Secretaría General de la Contraloría, a la fecha de ejecución de la presente auditoría están pendientes de pago 13 incapacidades laborales cuyos valores y fechas de inicio y terminación no fueron suministrados en la información entregada. Al respecto, es pertinente señalar que para efectos de

contabilización el valor de las incapacidades puede obtenerse del salario del funcionario afectado en proporción con el número de días que correspondan a la respectiva incapacidad.

Hallazgo No. 2. Proceso Contable. No se contabilizan las incapacidades laborales.

Al revisar la contabilización de las incapacidades laborales expedidas por las Empresas Promotoras de Salud a funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2015, se obtuvo como respuesta que éstas no se registran contablemente como una deuda por cobrar, con el criterio que se desconoce el valor real de las incapacidades. Lo anterior infringe el principio de causación del Plan General de Contabilidad Pública, que establece que “los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.” Subrayado fuera del texto original.

Adicionalmente, al no tener debidamente contabilizadas las incapacidades pendientes de pago no permite tener el control de los valores adeudados a la Contraloría por este concepto y dificulta la gestión de cobro que debe realizarse ante las Empresas Promotoras de Salud para obtener los pagos correspondientes, lo cual genera riesgo de detrimento fiscal .

Propiedades, planta y equipo: El saldo de esta cuenta corresponde principalmente al valor de los equipos de comunicación y computación, el vehículo y los muebles, enseres y equipo de oficina que en total representan el 43% del activo total.

Tabla 6 Conformación de la cuenta Propiedades, Planta y Equipo

Cuenta	Valor	Depreciación Acumulada	Total	%
1655 Maquinaria y equipo	26.820	18.051	8.769	4%
1665 Muebles, enseres y equipo de oficina	189.069	146.167	42.902	22%
1670 Equipos de comunicación y computación	464.001	390.301	73.700	37%
1675 Equipos de transporte	142.800	71.079	71.721	36%
1680 Equipos de comedor	4.238	2.911	1.327	1%
TOTAL	826.928	628.509	198.419	100%

Fuente: Formato F1 de la cuenta rendida por la Contraloría Departamental de Santander.

Requeridos los inventarios de los bienes de la Contraloría para verificar los saldos reportados en el balance general, se obtuvieron los listados clasificados separadamente por códigos contables, cuyos valores son consistentes con el formato 'F01 – Catálogo de cuentas'. Sin embargo, al comprobar el registro de los

elementos adquiridos durante la vigencia 2015 se observa que no se contabilizaron '12 licencias office Home and business' por valor de \$6'310.800, compradas el 24/02/2015, las cuales no están relacionadas en el inventario de elementos suministrado al grupo auditor. En la evaluación al proceso de contratación se observó que los equipos de cómputo adquiridos por valor de \$8'317.854 tampoco fueron contabilizados oportunamente, lo cual totaliza \$14'628.654 no registrados, que representan el 3% del activo total, generando dictamen con salvedad al balance general.

Por parte de la Oficina de Control Interno de la Contraloría de Santander se realizó una auditoría interna a la gestión de inventarios, en cuyo informe se observó desactualización en su registro e incumplimiento del procedimiento establecido para el registro y control de los elementos devolutivos y de consumo. En el informe de auditoría interna se expresaron las siguientes conclusiones:

- *"No se evidencia un sistema de inventarios actualizado donde se registren de manera permanente las entradas y salidas de bienes devolutivos.*
- *El proceso no evidencia un registro sistemático electrónico actualizado de fácil acceso para la consulta de manera inmediata de los inventarios existentes en la entidad.*
- *En el proceso de Inventarios no se observa la implementación de los procedimientos establecidos por la entidad, situación que refleja una deficiente gestión administrativa.*
- *No se evidencia un registro general de entradas y salidas de almacén referente a los bienes de consumo, lo cual no permite establecer un stock de inventarios que permita evidenciar las cantidades existentes de manera inmediata, circunstancia que dificulta adelantar una óptima planeación en materia de compras de bienes de consumo para la próxima vigencia.*
- *Revisada la información en el área de inventarios a fecha junio 30 de 2015 alcance de la auditoría, se observa que no existe actualización al respecto en materia de inventarios."*

A la fecha de la ejecución de la presente auditoría se estaban elaborando por parte de la funcionaria responsable, los inventarios individuales de los funcionarios a efectos de depurar el inventario general, como parte de las acciones suscritas en el plan de mejoramiento interno para subsanar el hallazgo administrativo concluido en la auditoría interna a la gestión de inventarios.

Hallazgo No. 3. Proceso Contable. Deficiencias en el registro y control de elementos de propiedad, planta y equipo.

En la comprobación de los registros contables de los elementos adquiridos durante la vigencia se observó que no se contabilizaron las licencias de software adquiridas por valor de \$6'310.800. Así mismo, el informe de la auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno de la Contraloría, evidencia deficiente

registro y control de los elementos devolutivos y de consumo, por lo cual a la fecha de la presente auditoría se están implementando las acciones correctivas. *Lo anterior evidencia incumplimiento del procedimiento establecido para el registro y control de los recursos físicos, y genera riesgo de afectar la razonabilidad de los estados financieros.*

Las deficiencias observadas contrarían el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en lo referente al manejo de los elementos del grupo ‘Propiedad, Planta y Equipo’.

Obligaciones laborales y de seguridad social integral: El saldo de \$218.303 miles corresponde a los valores adeudados a los funcionarios de la Contraloría por concepto de vacaciones, prima de vacaciones y prima de servicios. Representa el 48% del pasivo total.

Otros pasivos: Registra un saldo de \$237.532 miles correspondiente al valor de recaudos a favor de terceros en desarrollo de los procesos fiscales que tramita la entidad, los cuales se girarán a las respectivas entidades cuando lo indique la Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorios. El saldo corresponde al 52% de los pasivos.

Patrimonio: El Patrimonio de la Contraloría General de Santander se encuentra constituido por la cuenta *capital fiscal* por valor de \$-26.776 miles y el *superávit por valorización* por \$6.220 miles y el resultado del ejercicio por \$99.164 miles, valores que se encuentran disminuidos en \$-74.020 miles correspondiente al saldo de la cuenta *3128 provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones*.

Cuentas de orden: El saldo de \$19.280 miles corresponde al valor de los activos totalmente depreciados, agotados o amortizados.

Cuentas de orden por el contrario: Corresponde al valor causado por concepto de litigios y demandas por \$4.785034 miles sobre los cuales las notas no aportan información. Adicionalmente se registran bienes recibidos en custodia por \$221.336 miles y deudores morosos de fallos con responsabilidad fiscal en cuantías que totalizan \$2.039.690 miles.

Ingresos y Gastos. Los ingresos de la Contraloría Departamental de Santander durante la vigencia 2015 totalizaron \$7.633.438 miles, correspondientes a las transferencias recibidas de la administración departamental y las cuotas de fiscalización de las entidades descentralizadas (99,59%) y a ingresos extraordinarios (0,41%). En el mismo periodo los gastos fueron por \$7.534.274 miles y estos se contabilizaron sobre la base de causación y comprenden los grupos de sueldos, contribuciones imputadas, contribuciones efectivas, aportes

sobre la nómina, gastos generales y otros gastos. Los gastos verificados se realizaron con base en los procedimientos adoptados y su registro se llevó a cabo de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encuentran soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad y registros presupuestales. Los valores de ingresos y gastos registrados en el catálogo de cuentas son consistentes con el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social elaborado al 31/12/2015.

Notas a los estados contables: La Contraloría presentó las notas a los estados contables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación, cuyo contenido se verificó con el balance de prueba de cierre y selectivamente con libros auxiliares para establecer el correcto uso de los registros.

Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de Santander

Mediante la Ordenanza No. 032 del 21/07/2004, la Asamblea Departamental de Santander creó el Fondo de Bienestar Social de los Empleados Públicos de la Contraloría General de Santander, *“como una cuenta especial integrada al presupuesto general de la Contraloría, con autonomía administrativa, contable y financiera pero sin personería jurídica”*.

Los ingresos del Fondo se programan en el presupuesto anual de la Contraloría y están constituidos por la transferencia que se apruebe del Departamento y las multas sancionatorias de los procesos administrativos que adelanta la Entidad. Debido a su naturaleza de constitución, no se presentan estados financieros independientes sino que sus hechos económicos se contabilizan integradamente con los de la Contraloría.

Tabla 7 Comportamiento Presupuestal del Fondo de Bienestar Social

Ingresos Presupuestados	Ingresos Recaudados	Gastos Ejecutados	Saldo Devuelto al Departamento
50.000.000	71.282.688	31.356.600	39.926.088

Fuente: Acta No. 42 del Comité Técnico de Sostenibilidad, de la Contraloría de Santander.

Tal como se ilustra en la tabla anterior, los ingresos recaudados durante la vigencia, menos los gastos ejecutados, generó una diferencia de \$39'926.088 que fue devuelta al Departamento de Santander, según la orden de pago No. 23175 del 30/12/2015, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 1060 de la misma fecha.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1 Resultado de la Revisión de Cuenta

La Contraloría de Santander rindió la información presupuestal de la vigencia 2015 a través de los formatos F06 al F12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue consistente con la verificada durante la auditoría. Como resultado de revisar la cuenta rendida se realizaron algunos requerimientos que fueron atendidos por la Entidad.

2.3.3 Resultados de la Auditoría

Asignación presupuestal: El presupuesto de la Contraloría de Santander para la vigencia 2015 fue aprobado por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 054 del 20/11/2014 y se liquidó por parte de la Gobernación de Santander a través del Decreto No. 512 del 17/12/2014.

El valor inicial del presupuesto aprobado para la vigencia 2015 fue de \$7.373'449.127, el cual fue adicionado¹ en \$354'226.353 para un presupuesto definitivo de \$7.777'675.480.

Tabla 8 Aforos y Recaudos

Concepto	Aforo Definitivo	Recaudos	% P
Transferencias del Departamento	7.177.675.480	7.177.675.000	100%
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	550.000.000	527.941.000	96%
Otros – Fondo de Bienestar Social de Empleados CGS	50.000.000	50.000.000	100%
TOTAL	7.727.675.480	7.705.616.000	99,72%

Fuente: Formato F6 de la cuenta rendida por la Contraloría de Santander.

Los recaudos efectivos correspondieron al 100% de las transferencias del Departamento de Santander y al 96% de las cuotas de las entidades descentralizadas, para un recaudo total del 99,72% del aforo definitivo presupuestado para la vigencia. El menor valor recaudado corresponde a la Universidad Industrial de Santander, entidad de la cual se recibió el 88% de la cuota de auditaje presupuestada para el año 2015.

En la ordenanza de aprobación del presupuesto y en el decreto de liquidación se sumó el valor del rubro '0326 – Otros gastos de funcionamiento aprobados', por \$1.066'163.926,31 al rubro '0321 – Gastos Generales', en el cual se totalizó \$1.835'449.127,31. Aunque lo anterior no altera aritméticamente el valor del presupuesto aprobado para la vigencia, lo recomendable es presentar separadamente la sumatoria de los valores que correspondan a la misma codificación del presupuesto.

¹ La adición presupuestal se aprobó mediante la Ordenanza No. 035 del 1/09/2015.

Ejecución presupuestal de gastos: El valor total de los compromisos presupuestales registrados en la vigencia 2015 fue de \$7.633'437.129, correspondiente al 98,15% de la apropiación definitiva de gastos, quedando un saldo por comprometer de \$144'238.351. El valor de las obligaciones fue igual a los registros presupuestales, así como los pagos realizados durante la vigencia auditada.

Tabla 9 Valor de Apropiación Definitiva, Compromisos, Obligaciones y Pagos

Concepto	Valor
Apropiación Definitiva	7.777.675.480
Compromisos por Registros Presupuestales	7.633.437.129
Obligaciones y Pagos	7.633.437.129
Pagos	7.633.437.129
Saldo por Comprometer (Apropiación – Compromisos)	144.238.351
Porcentaje de Ejecución	98,15%

Fuente: Formato F-7 de la cuenta rendida por la Contraloría de Santander

El presupuesto definitivo de gastos de la vigencia 2015 es 8,06% superior al del año 2014.

Tabla 10 Ejecución Presupuestal de Gastos

Concepto de Gastos	Apropiación Definitiva	Compromisos, Obligaciones y Pagos	Saldo por Comprometer
De Personal	5.882.247.518	5.837.791.159	44.456.359
Generales	1.895.427.962	1.795.645.970	99.781.992
TOTAL	7.777.675.480	7.633.437.129	144.238.351

Fuente: Formato F7 de la cuenta rendida, Contraloría de Santander.

El 76% del total de los gastos ejecutados en la vigencia correspondieron a gastos de personal incluidas las transferencias inherentes a la nómina y el 24% a erogaciones por concepto de gastos generales.

Gastos de capacitación: De acuerdo con la ejecución presupuestal registrada en el rubro de capacitación, durante la vigencia 2015 la Contraloría ejecutó \$133'422.267 por concepto de gastos de capacitación para sus funcionarios y sujetos de control, valor que corresponde al 1,75% del presupuesto ejecutado.

Tabla 11 Ejecución de los Gastos de Capacitación en la Vigencia

Descripción	Valor	Participantes	Costo Unitario por Participante
I Seminario Iberoamericano de Control Fiscal	3.249.659	1 Contralor	3.249.659
Seminario Taller de Responsabilidad Fiscal	16.943.750	25 Directivos, Asesores y Profesionales	677.750
Coaching Empresarial	11.300.000	96 Todos los funcionarios	117.708
Seminario Taller en Control Fiscal	38.756.250	55 Directivos, Asesores y Profesionales	704.659
Encuentro de Contralores	19.952.000	40 Directivos, Asesores y Profesionales	498.800
Conferencia Costo Ambiental	7.109.437	55 Directivos, Asesores y Profesionales	129.262
Conferencia Medición Cumplimiento Planes de Desarrollo	7.109.437	55 Directivos, Asesores y Profesionales	129.262
Taller Proceso Verbal	11.716.934	28 Directivos, Asesores y Profesionales	418.462
Recomendaciones empalme y elaboración informe de gestión	7.284.800	12 Directivos	607.067
Sostenibilidad Ambiental	10.000.000	120 Sujetos de control	83.333
TOTAL	133.422.267		

Fuente: Ejecución presupuestal del rubro de capacitación, Contraloría Departamental de Santander.

Adicionalmente se pagaron \$33'678.804 por concepto de viáticos y gastos de viaje de funcionarios que asistieron a eventos de capacitación, con lo cual el valor total de gastos de capacitación representa el 2.19% del presupuesto de gastos ejecutado en la vigencia 2015, por lo que se deduce que la Contraloría cumplió con lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010, el cual establece que las contralorías territoriales deben destinar como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Viáticos y gastos de viaje: Verificadas selectivamente las resoluciones que reconocen los gastos de viáticos, pasajes y gastos de viaje durante la vigencia 2015, se tiene que los valores pagados son consistentes con las tarifas establecidas en la Resoluciones No. 084 de 2014 y No. 524 de 2015, cuyas escalas son coherentes con las tarifas de los Decretos No. 177 de 2014 y No. 173 de 2015.

Se observa que persiste el pago de los gastos de transporte hacia y desde el aeropuerto con base en una tarifa porcentual del salario mínimo, más no de acuerdo a las circunstancias reales de modo, tiempo y lugar que se den en cada caso.

Reintegro presupuestal al Departamento: Mediante la Resolución No. 1060 del 30/12/2015, por medio de la cual se autoriza el giro de recaudos a favor de terceros, se ordenó la devolución de \$143'462.039 a la Tesorería Departamental de Santander por concepto de valores no ejecutados en la vigencia 2015, los cuales fueron girados así: \$39'926.088,61 con el cheque No. 028 de la cuenta 736-00131-4 del BBVA, según la orden de pago No. 23175 del 30/12/2015, y \$103'535.950,38 con el cheque No. 9606542 de la cuenta 197-28457-3 del BBVA, según la orden de pago No. 23174 del 30/12/2015.

La Contraloría no tiene cuentas de ahorro a su nombre, razón por la cual no se generan rendimientos financieros y en consecuencia no hubo reintegros por este concepto.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1 Resultado de la Revisión de Cuenta

Se suscribieron 16 contratos por cuantía inicial de \$341.079.080, más cinco (5) adiciones por valor de \$51.115.808, para un total de \$392.194.888.

El certificado de disponibilidad presupuestal se expide antes de la suscripción del contrato y la disponibilidad es superior o igual al valor del contrato, así mismo, el registro presupuestal es anterior a la fecha en que se da inicio al contrato.

Los pagos efectuados a los contratistas coinciden con los valores inicialmente pactados en los contratos y/o con las adiciones existentes.

La totalidad de contratos terminaron en la vigencia. Sin embargo, algunos fueron reportados liquidados en la vigencia 2016.

En la vigencia 2015, se reportan cuatro (4) adiciones contractuales.

Tabla 12 Adiciones Contractuales

No.	Número del Contrato	Valor inicial del Contrato (\$)	Plazo del Contrato (días)	Valor Adición (\$)
1	15-2015	77.000.000	172	25.935.808
2	13-2015	3.944.000	252	580.000
3	09-2015	39.276.000	316	18.800.000
4	03-2015	65.000.000	330	5.800.000
Total				51.115.808

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2015

Como se observa, estas adiciones no superan el 50% del valor del contrato inicial

A continuación se observa la variación de la contratación durante las vigencias 2012 a 2015.

Tabla 13 Contratación en el Cuatrienio

Vigencia	Número de contratos suscritos	Participación (%)	Valor total (\$)	Participación (%)
2012	35	37	\$ 562.504.424	30
2013	23	24	\$ 467.935.806	25
2014	20	21	\$ 453.962.102	24
2015	16	17	\$ 392.194.888	21
Total	94	100	\$ 1.876.597.220	100

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2015

Según la tabla anterior, se evidencia que la contratación durante el cuatrienio no fue constante, pues para la vigencia 2015 disminuyó en cuanto a suscripción de número de contratos y en cuantía de los mismos, respecto de las anteriores vigencias, resaltándose la buena gestión en cuanto a observancia de los principios de economía y austeridad en el gasto.

2.4.2 Resultados de Auditoría

Muestra: Se tomó una muestra del 31% sobre el total de la contratación y el 30% de la cuantía inicial de los celebrados en la vigencia 2015 por valor de \$102.594.300.

Cuantías para la Contratación 2015

Conforme al presupuesto que le fue apropiado para la Contraloría, la contratación de menor cuantía para la vigencia 2015 se efectúa hasta 280 salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, \$180.414.080 y la contratación de mínima cuantía hasta el valor de \$18.041.408.

Análisis de la contratación por clase, modalidad y rubro.

En la vigencia 2015 de acuerdo con la clase del contrato, éstos se pueden dividir así:

Tabla 14 Clases de contrato

Clases de Contratos	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	5	31	226.083.408	58
C19: Prestación de los servicios de salud	1	6	4.524.000	1
C3 : Mantenimiento y/o reparación	3	19	20.109.782	5
C5 : Compra venta y/o suministro	6	38	131.667.060	34
C9 : Seguros	1	6	9.810.638	3
Total	16	100	392.194.888	100

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2015

Según lo anterior, se observa que respecto al número de contratos, la mayor contratación efectuada por la Contraloría fue para la Compra venta y/o suministro, equivalente al 38% de los contratos suscritos y al 34% del valor de los mismos.

Mientras que de acuerdo con la cuantía, el mayor porcentaje lo obtuvo el Contrato de Prestación de Servicios diferente al área misional y administrativa, equivalente al 58%.

De acuerdo con la modalidad de la contratación, ésta se efectuó de la siguiente manera:

Tabla 15 Modalidad de Contratación

Modalidad de contratación	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
Contratación Directa	4	25	224.424.408	57
Contratación Mínima Cuantía	9	56	68.694.480	18
Selección Abreviada	3	19	99.076.000	25
Total	16	100	392.194.888	100%

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2015

Como se observa en la tabla anterior, la contratación en la Contraloría se realizó por tres (3) modalidades, resultando la contratación directa como la modalidad a la que más recursos se destinaron y la contratación de mínima cuantía, la modalidad con más utilizada, en un porcentaje del 57% y 56% respectivamente

De acuerdo a la afectación del rubro presupuestal, esta contratación se clasifica de la siguiente manera:

Tabla 16 Rubros Presupuestales en la Contratación

Rubro registro presupuestal	Número de Contratos Celebrados	Porcentaje (%)	Valor Total (\$)	Porcentaje (%)
32008 Honorarios Profesionales	1	6	70.800.000	18
32010 Remuneración por Servicios Técnicos	1	6	9.100.000	2
32103 Compra de Equipos	2	13	28.494.300	7
32106 Materiales y Suministros	1	6	58.076.000	15
32107 Mantenimiento	2	13	11.009.782	3
32108 Comunicaciones y Transporte	1	6	39.000.000	10
32109 Impresos y Publicaciones	1	6	1659000	0
32111 Seguros	1	6	9.810.638	3
32113 Viáticos y Gastos de Viaje	1	6	15.000.000	4
3212302 Capacitación	1	6	102.935.808	26
3219001 Combustibles y lubricantes	1	6	26.000.000	7
3219002 Elementos de cafetería y aseo	1	6	4.096.760	1
3219101 Salud ocupacional	1	6	4.524.000	1
321230303 Fiesta navidad hijos- FBS	1	6	11.688.600	3
Total	16	100	392.194.888	100

Fuente: Formato F-13 SIREL, vigencia 2015

En la tabla anterior se observa que durante la vigencia 2015, el mayor porcentaje de recursos utilizados en la contratación fue apropiado del rubro 3212302 *Capacitación*, equivalente al 26%, seguidos del rubro 32008 *Honorarios Profesionales*, equivalente al 18% y en tercer lugar, del rubro 32106 *Materiales y Suministros* que corresponde al 15% del valor total de la contratación efectuada por la Contraloría.

2.4.3 Etapa precontractual

Para la vigencia 2015, el Plan Anual de Adquisiciones fue aprobado el 8 de enero de 2015, incluyéndose las necesidades de bienes y servicios por un valor de \$405.285.201. Así mismo, se verificó su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1510 de 2013, cuya última actualización fue registrada el 29 de julio de 2016, ajustando el valor total a \$ 418.285.201.

Las necesidades señaladas en la contratación se encuentran incluidas en este Plan y estuvieron orientadas al cumplimiento de su función misional y al Plan Estratégico para el periodo 2012-2015.

La ejecución de los contratos revisados en la muestra de la presente auditoría, la Contraloría desarrolla los cuatro procedimientos adoptados en el Sistema de Gestión de Calidad (concurso de méritos, contratación directa, invitación pública y subasta inversa).

En la revisión de los estudios previos de los contratos No. 2 y 7 de 2015, suscritos el 21 de enero y 5 de febrero, respectivamente, se observó la no inclusión de los precios de mercado, situación que fue mejorada a partir de la suscripción del plan de mejoramiento.

De otra parte los estudios previos no contienen la fecha de elaboración y que fue desarrollada a partir de la acción de mejora propuesta.

Adicionalmente, en lo que respecta al contrato No. 5 de 2015, cuyo objeto fue “*contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y las impresoras, y soporte en la plataforma wordpress de la página web de la Contraloría General de Santander*”, se evidencia:

Observación No. 4. Proceso de Contratación. Falencias en cuanto a la necesidad y alcance del servicio técnico realizado.

Revisada el contrato No. 5 de 2015 “*mantenimiento preventivo y correctivo de computadores...*”, no se logró verificar en los estudios previos la identificación de los bienes o servicios sobre los cuales se requería la intervención del servicio contratado, ni en la carpeta contractual existe documento que detalle la hoja de

vida de los computadores de la entidad.

Lo anterior indica falencias en la aplicación del principio de planeación, generando incertidumbre en el servicio contratado, en contravía de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. *Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.*

En los actos contractuales que fueron producto de invitaciones públicas de mínima cuantía y contratación directa, se constató cumplimiento de los principios de selección objetiva y los de más propios de la Función Pública al momento de la escogencia del contratista.

La Contraloría no ha adoptado la Ley de Transparencia que le permita, entre otros aspectos cumplir con el Decreto 2842 de 2010, que reglamentó la operación del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP-, de que trata la Ley 909 de 2004 y que tiene por finalidad:

- Registrar información en temas de organización institucional.
- Almacenar información relacionada con el personal al servicio del Estado.
- Consolidar la información que sirva de soporte para la formulación de políticas y toma de decisiones.
- Facilitar a las entidades los procesos de organización institucional y recursos Humanos.
- Facilitar el seguimiento y evaluación de la gestión pública.
- Garantizar el control social y proporcionar a los ciudadanos información sobre la Administración Pública.

Adicionalmente en el artículo 9 de la Ley 1512 de 2015, Ley de Transparencia se identifica la Información mínima obligatoria respecto a la estructura del sujeto obligado, en la que se detalla lo relativo a los contratos realizados por la entidad.

2.4.4 Etapa Contractual

Iniciada la etapa contractual, por medio de la legalización del contrato, se expiden los respectivos registros presupuestales, los cuales coinciden con el valor del contrato y se designa en forma oportuna el supervisor del contrato.

Respecto a los supervisores, se observó que son designados en cada contrato, teniendo en cuenta el perfil profesional en cumplimiento del plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

Observación No. 5. Proceso Contratación. Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia.

Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con Servicios Postales

Nacionales S.A, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma cómo se efectúa el pago del contrato, en consonancia con lo previsto en el numeral 2.5 de los estudios previos y los numerales 1 y 9 de la cláusula 4ª del contrato. Lo que puede generar riesgo en pagos que no se encuentren debidamente soportados.

Esta situación denota falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor, en contravía de los principios de economía y eficacia señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, se observó que la Contraloría ha presentado los siguientes consumos de mensajería, impactando de manera significativa el presupuesto contractual de cada vigencia, lo cual incide en la necesidad de implementar acciones de control efectivas frente al consumo de la Entidad respecto a los valores que se cancelan, tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla No. 18. Pagos Contratos de mensajería vigencia 2013-2015

Vigencia	Presupuesto Contractual	Valor Pagado	%
2013	454.266.732	54.648.801	12%
2014	448.887.891	38.796.300	9%
2015	387.770.572	37.558.200	10%

Fuente: Papeles de Trabajo y soportes de pagaduría de la CDS.

De otra parte en la verificación del contrato No. 7 de 2015, cuyo objeto fue "contratar la compra de 13 licencias office, 3 computadores portátiles y 5 pc todo en uno para ser distribuidos en las oficinas de la Contraloría General de Santander" y el bono de recompra, allegando con posterioridad al ejercicio auditor la nota contable con fecha de 19 de octubre de 2016, por valor de \$8.317.854 registrando los equipos en contabilidad que impactan los resultados de la labor de control interno. Constituyéndose en un **beneficio de control fiscal**.

2.4.5 Etapa pos contractual

En las carpetas contractuales reposan las copias de los pagos y de ejecución de los contratos. Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y con sus respectivas adiciones.

Observación No.6. Proceso Contractual. Falencias en la aplicación del principio de publicidad.

De acuerdo a la muestra seleccionada, se evidenció incumplimiento en la alimentación del SECOP respecto a los actos de liquidación contractual, tal y

como se verifica en la siguiente tabla:

Tabla No. 19. Liquidaciones Contractuales 2015

Contrato	Fecha de Liquidación	Fecha de Publicación en SECOP
No. 2- Compra equipos	26/01/2015	17/04/2015
No.05-2015 de mantenimiento preventivo y correctivo	30/12/2015	No se ha efectuado a 24/10/16
No. 007-2015- Adquisición de licencias	10/02/2015	No se ha efectuado a 24/10/16
No.008-2015-combustible	04/01/2016	No se ha efectuado a 24/10/16

Fuente: Papeles de Trabajo y SECOP

Evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales precisan la obligatoriedad de publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Lo anterior situación denota falta de control en el desarrollo de las publicaciones, lo que conlleva a no cumplir con el principio de publicidad, anteriormente anotado, impactando el cumplimiento del principio de publicidad y transparencia.

Impacto y Resultados.

En cuanto al impacto de la contratación, esta contribuyó al funcionamiento de la entidad frente al cumplimiento del servicio de mensajería y combustible; así mismo, se adquirieron elementos para el normal desarrollo de las funciones asignadas correspondiente a licencias, computadores, dotación de sala de audiencias, entre otros, enmarcadas en el plan estratégico “Control fiscal, proactivo, preventivo y participativo”.

2.5 PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en la vigencia 2015 reportó preliminarmente 222 requerimientos ciudadanos, distribuidos así:

Tabla 17 Tipos de Requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	55	35%
Derechos de Petición de Interés general	16	10%
Derechos de Petición de Interés particular	44	28%
Derechos de Petición de Información	25	16%
Quejas	16	10%
Total	156	100%

Fuente: Cuenta Vigencia 2015

Sin embargo, con ocasión de la auditoría se observó que no se había dado reporte de 31 requerimientos ciudadanos, los cuales fueron incluidos en el SIREL.

Adicionalmente se observa que la Contraloría no reporta las quejas adelantadas y/o en trámite de la vigencia 2015, por lo cual se recomienda articular la rendición de la cuenta a efectos de minimizar las inconsistencias presentadas en la cuenta auditada.

Los requerimientos registrados fueron iniciados en las siguientes vigencias:

Tabla 18 Vigencias en que fueron iniciados los Requerimientos

Vigencia	No. Requerimientos	Participación %
2014	31	12%
2015	222	88%
Total	253	100

Fuente: Corrección Cuenta Vigencia 2015

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el mayor número de requerimientos se radicó en el año 2015 con un porcentaje del 88%.

Los requerimientos registrados por el Órgano de Control fueron recibidos por los medios de comunicación detallados a continuación.

Tabla 19 Medio de Llegada de los Requerimientos

Medio de Participación	No. Requerimientos	Participación (%)
Correo Electrónico	19	8%
Personalmente	21	8%
Medio masivo	2	1%
Por Correo físico	209	83%
Vía Telefónica	2	1%
Total	253	100%

Fuente: Corrección Cuenta Vigencia 2015

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue por correo físico con un porcentaje de 83%.

La Gobernación de Santander y los Municipios de Piedecuesta y Girón fueron las entidades contra las cuales se radicó el mayor número de requerimientos durante el 2015, esto es, 26, 7 y 4 respectivamente.

2.5.3 Resultados de la Auditoría

Muestra de Auditoría. En la auditoría se evaluaron 24 requerimientos ciudadanos que representaron el 15% de los requerimientos inicialmente reportados en la cuenta. Así mismo, se evaluó la formulación del Plan de Promoción, el plan anual de lucha contra la corrupción, así como la revisión de alianzas estratégicas, actividades de capacitación y la rendición de cuenta de la vigencia auditada.

El proceso de Participación Ciudadana se encuentra certificado bajo la Norma Técnica de Calidad NTCGP 1000-2009 y consta de dos procedimientos a saber: S.C.C.F.-M.P.-08 Gestión denuncias o quejas y S.C.C.F.-M.P.-06 Participación Ciudadana.

La Entidad aplicó los procedimientos establecidos para el trámite de las peticiones, quejas y denuncias así como también el correspondiente a participación ciudadana relacionado con las capacitaciones adelantadas en virtud de la promoción del control social.

De la muestra auditada, el 75% (18) requerimientos ciudadanos fueron archivados con respuesta definitiva y de fondo, el 25% (6) se encuentran en trámite, de los cuales dos se encuentran en evaluación del equipo técnico de la Contraloría Departamental de Santander.

La Oficina de Políticas Institucionales y Control Social es la dependencia encargada de recepcionar, realizar seguimiento, monitoreo, actualización, respuesta, solución y archivo en el trámite de las peticiones, denuncias y quejas (PQRS) tal y como lo precisa el artículo 2º de la Resolución 972 del 20 de diciembre de 2012, por medio de la cual se reglamenta y establece su procedimiento.

La ciudadanía contó con los siguientes medios para presentar requerimientos ciudadanos ante la Contraloría Departamental de Santander:

- Atención Personal: Calle 37 No. 10-30, piso 3º.
- Correo Electrónico: quejas@contraloriasantander.gov.co
- Atención Telefónica: 018000917312
- Recepción denuncias en audiencias públicas, foros, procesos de deliberación, procesos auditores o mesas de trabajo.
- Página WEB.

Sin embargo revisada la página WEB dichos medios no se encuentran visibles para consulta de los peticionarios, impactando la aplicación de la ley de Transparencia.

2.5.3.1 Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos

ciudadanos.

Observación No.7. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.

En la auditoría realizada se verificó que la Contraloría Departamental de Santander no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página WEB de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar al desconocimiento de algunos derechos de los peticionarios.

Revisada la aplicación de la Ley de Transparencia, acceso a la información pública, visibilidad, institucionalidad y los instrumentos de gestión de información, entre otros, se evidenció:

Observación No.8. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó la Ley de Transparencia.

En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que el Organismo de Control no ha adoptado la Ley de Transparencia, conforme lo establece la Ley 1712 de 2014, observándose:

- No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.
- Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública.
- No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envío de la información para la correspondiente publicación.
- No se observó en la página WEB: el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta PQRS de la vigencia auditada ni lo correspondiente a la contratación administrativa desarrollada, esto es: Plan Anual de Adquisiciones, contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia, plazos de cumplimiento de contratos, es decir presenta falencias en la publicidad de su contratación.

Lo anterior evidencia falta de aplicación de la Ley 1712 de 2014 y del Decreto 103 de 2015 lo que puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas.

En la revisión efectuada a la muestra de los 24 requerimientos revisados se

observó algunos incumplimientos que impactan la gestión de la entidad, tal como detalla a continuación:

Se observó que la Contraloría presenta oportunidad en la primera respuesta dada al peticionario; sin embargo, se advierte que:

Observación No.9. Proceso de Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para ello.

En la auditoría practicada se evidenció que al 100% de los peticionarios no se les indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (Ejemplo No. DPD-15-0130, DPD-15-0102, DPD-15-0077, DPD-15-0077).

En efecto, en la mayoría de las peticiones el Organismo de Control señaló en la primera comunicación: *“De conformidad con los procedimientos internos establecidos para el trámite respectivo en la Resolución No. 00972 del 2012, este despacho manifiesta que el Equipo Técnico de esta entidad viene adelantando investigación de control fiscal frente a los hechos denunciados, sin embargo aún no se cuenta con resultados definitivos de la misma. Esperamos que dentro de un periodo prudencial pueda concluirse la Auditoría y dar así a conocer a usted los resultados finales de la investigación.”*, información que difiere de la requerida por la norma por cuanto no se exponen los motivos que conllevan a la demora en el trámite de la petición ni se señala el plazo en que se resolverá.

Aunque a los peticionarios no se les manifestó la fecha probable de respuesta, en los requerimientos que así lo requerían, correspondiente a las actuaciones adelantadas directamente por la Oficina de Políticas Institucionales (OPICS) se mantuvo informado a los peticionarios (DPD-15-0130); Adicionalmente, en algunos casos no se evidenció el monitoreo trimestral que se debe desarrollar para conocer el estado de los tramites y/o el resultado de la investigación, tal y como lo precisa el procedimiento al punto 4, que por su representatividad se recomienda su realización en los términos indicados . (DPD 14-117 y DPD 14-142)

Observación No. 10. Proceso Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.

Adicionalmente y en lo correspondiente a las respuestas de fondo, en el desarrollo de la auditoria se logró establecer la existencia de denuncias vencidas, que

sobrepasan lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, como quiera que la entidad no haya adoptado dicha norma, encontrándose a la fecha en espera de los resultados del ejercicio auditor. Generando riesgos de caducidad de la acción fiscal frente a los hechos denunciados y relacionadas en la tabla No.20 del presente informe preliminar.

De acuerdo al tablero de seguimiento y control de las PQRs de la Oficina de Políticas Institucionales (OPICS), las siguientes son las denuncias sobre las que no se ha dado respuesta de Fondo a la fecha de la auditoria y que fueron trasladadas a los auditores y al grupo técnico de la Entidad:

Tabla No. 20 Denuncias en Trámite sin respuesta de Fondo

No.	Radicado	Fecha de Recibido	No.	Radicado	Fecha de Recibido	No.	Radicado	Fecha de Recibido
1	DPD-15-0043	25/03/2015	26	DPD-15-0140	26/08/2015	51	DPD-15-0180	10/11/2015
2	DPD-15-0049	13/04/2015	27	DPD-15-0142	02/09/2015	52	DPD-15-0181	17/11/2015
3	DPD-15-0056	17/04/2015	28	DPD-15-0145	15/09/2015	53	DPD-15-0182	18/11/2015
4	DPD-15-0057	16/04/2015	29	DPD-15-0146	17/09/2015	54	DPD-15-0183	13/11/2015
5	DPD-15-0067	29/04/2015	30	DPD-15-0148	16/09/2015	55	DPD-15-0184	19/11/2015
6	DPD-15-0069	28/04/2015	31	DPD-15-0149	18/09/2015	56	DPD-15-0185	19/11/2015
7	DPD-15-0072	07/05/2015	32	DPD-15-0152	22/09/2015	57	DPD-15-0186	20/11/2015
8	DPD-15-0080	13/05/2015	33	DPD-15-0153	22/09/2015	58	DPD-15-0187	20/11/2015
9	DPD-15-0081	14/05/2015	34	DPD-15-0155	22/09/2015	59	DPD-15-0188	23/11/2015
10	DPD-15-0084	25/05/2015	35	DPD-15-0156	24/09/2015	60	DPD-15-0189	26/11/2015
11	DPD-15-0086	30/04/2015	36	DPD-15-0157	24/09/2015	61	DPD-15-0190	12/01/2015
12	DPD-15-0089	27/05/2015	37	DPD-15-0160	28/09/2015	62	DPD-15-191	12/11/2015
13	DPDP-15-0092	04/06/2015	38	DPD-15-0161	29/09/2015	63	DPD-15-192	02/12/2015
14	DPD-15-0095	18/06/2015	39	DPD-15-0167	13/10/2015	64	DPD-15-193	01/12/2015
15	DPD-15-0096	16/06/2015	40	DPD-15-0169	16/10/2015	65	DPD-15-194	04/12/2015
16	DPD-15-0101	16/6//2015	41	DPD-15-0170	22/10/2015	66	DPD-15-0195	10/12/2015
17	DPD-15-0102	23/06/2015	42	DPD-15-0171	21/10/2015	67	DPD-15-196-1	11/12/2015
18	DPD-15-0106	24/06/2015	43	DPD-15-0172	23/10/2015	68	DPD-15-198	18/12/2015
19	DPD-15-0112	06/07/2015	44	DPD-15-0173	04/11/2015	69	DPD-15-199	21/12/2015
20	DPD-15-0118	16/07/2015	45	DPD-15-0174	06/11/2016	70	DPD-15-0200	22/12/2015
21	DPD-15-0123	30/07/2015	46	DPD-15-0175	06/11/2016	71	DPD-15-0201	22/12/2015
22	DPD-15-0127	04/08/2015	47	DPD-15-0176	05/11/2016	72	DPD-15-0202	24/12/2015
23	DPD-15-0129	10/08/2015	48	DPD-15-0177	05/11/2016	73	DPD-15-0203	29/12/2015
24	DPD-15-0136	06/08/2015	49	DPD-15-0178	09/11/2015	74	DPD-14-117	27/10/2014
25	DPD-15-0139	25/08/2015	50	DPD-15-0179	11/11/2015	75	DPD-14-142	22/12/2014

Fuente: Tablero de Control OPICS

Por lo anterior, y en desarrollo de la auditoria, el Contralor Departamental emitió comunicación a los auditores y al equipo técnico del 5 de octubre de 2016

indicando el cumplimiento para dar respuesta de fondo a los peticionarios en los términos previsto en la precitada norma.

En la muestra de auditoria se evidenció que la entidad dio traslado a la autoridad competente en el término previsto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015; sin embargo, en la comunicación al peticionario no se le adjunto la copia del traslado por competencia realizado en los términos previstos en la norma citada. (DPD-15-0158) por lo que se recomienda el cumplimiento normativo.

Adicionalmente, se observa que no existe una adecuada publicación de los avisos de comunicación, que por su representatividad no configura una observación, pero que se recomienda aplicación adecuada del artículo 69 del CPACA. Lo anterior como quiera que en el trabajo de campo se logra advertir que el aviso de la denuncia DPD-15-0182 no se encontraba publicada en la cartelera de la entidad, tal y como lo dispone el procedimiento interno; adicionalmente, el término de duración se realiza por 10 días, cuando la norma precisa que es por 5 días. Lo anterior impacta el control de legalidad con que se desarrollan la gestión de este proceso.

Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos: En el procedimiento interno de la Contraloría se encuentra el desarrollo trimestral de monitoreo, sin embargo se logra verificar que el correspondiente al cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011:

Observación No. 11. Proceso de Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.

Durante la vigencia 2015 la Oficina de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la -atención de los requerimientos -ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar.

Alianzas estratégicas (art. 121 Ley 1474 de 2011).

Observación No. 12. Proceso de Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas.

En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y

conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.

2.5.1.1 Análisis a la promoción de la participación ciudadana

La Entidad adopto el procedimiento de capacitación en control social, efectuando capacitaciones en el Departamento de Santander; sin embargo, no se evidenció planeación en su desarrollo, lo que origino que el Ente de Control realizaría sus actividades de acuerdo a la planeación del Departamento de Santander y de otras autoridades (Área Metropolitana de Bucaramanga). Lo anterior, incidió en el cumplimiento de algunas metas del plan de acción de la vigencia evaluada, como lo es el reporte de 4 foros, cuando en efecto se desarrolló sólo de 1 (estudios de Invías-paralela oriental autopista Bucaramanga), adicionalmente, se efectuó capacitación el 28 de agosto de 2015 a los veedores del municipio de Floridablanca, cuando dicha jurisdicción le corresponde a la Contraloría Municipal de este Municipio.

De otra parte, la Entidad no apropio recursos para el financiamiento de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social en contravía de lo previsto en el artículo 71 del Decreto 1757 de 2015, observándose que la Contraloría no ha desarrollado un procedimiento para activar los mecanismos de participación conforme lo establece la norma:

De otra parte, se presenta falta de procedimiento para activar los mecanismos de participación ciudadana que le permita definir la metodología para identificar, establecer y promocionar la participación ciudadana. Lo anterior incide en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79, artículo 71 de la Ley 1757 d 2015.

En la revisión de la ejecución del plan de acción y del plan estratégico se evidenció:

Durante la auditoria se verificaron las actividades seleccionadas de capacitación y rendición de cuenta, con las salvedades manifestadas a lo largo del presente informe.

Se verifico el cumplimiento del objetivo estratégico: “Control Fiscal Participativo”, desarrollado principalmente con el programa de contralores estudiantiles, el cual arrojó al cierre de la vigencia la posesión de 200 contralores en el cuatrienio de ejecución. Conforme lo anterior, las actividades de promoción adelantadas por la Entidad para el año 2015 fueron cumplidas, evidenciándose falta de procedimiento y planeación en su desarrollo.

2.6 PROCESO AUDITOR

2.6.1 Resultado de la Rendición de la Cuenta

La Contraloría Departamental de Santander-CGS, rindió en la cuenta anual consolidada de la vigencia 2015, en los formatos 20 y 21, los cuales originaron algunos requerimientos, que fueron corregidos, no obstante subsiste incertidumbre frente a cobertura presupuestal.

En la cuenta, en el formato F21, se rinden en 212 auditorías regulares, de las cuales 176 corresponde a ejercicio auditores completados en la vigencia 2015 y la diferencia de 36 fueron terminados y comunicados en el 2016, razón por la cual la base de la cobertura se tomara sobre 176 ejercicios auditores.

Se observan publicados en la página web de la entidad algunos informes definitivos de ejercicios auditores que no fueron rendidos en la cuenta así: Dos ejercicios auditoría sobre valorización el No 0038 del 14 de abril del 2015, y el No 0039 de 27 de abril del 2015.

Incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida en la cuenta. Se observó incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida en la cuenta en los siguientes aspectos:

- La información de los fenecimientos en la rendición de la cuenta no fue consistente con la verificada en campo y en el informe de gestión
- La información rendida sobre los traslados de hallazgos no fue consistente con la encontrada en la labor de campo
- Los presupuestos rendidos de las entidades vigiladas no eran consistentes con la realidad al respecto se observó que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que existe incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las correcciones efectuadas,
- Se observó algunos Informes de auditoría publicados en la página web que no se encuentran rendidos en la cuenta

La causa puede ser que el presupuesto informado de la Gobernación de Santander, y otros, el cual no corresponde fielmente al ejecutado en la vigencia 2014, según se compara con información rendida en el mismo Informe Financiero y Fiscal de la Contraloría, vigencia 2014, generando incertidumbre en la información.

Lo anterior no va acorde con el artículo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución política de Colombia, en lo que tienen que ver con la importancia del fenecimiento de cuenta y la Resolución de la Auditoría General de la República No 07 del 2012 y Circulares externa relacionadas Nos 1,2 y 5 del 2015

2.6.2 Resultados de la Auditoría

Muestra: La muestra seleccionada correspondió a 12 auditorías micro e informes macro de 176 que se comunicaron efectivamente en el 2015, lo cual corresponde 7% del total de auditorías completados en las vigencias, de las cuales 5 correspondieron a la evaluación de procedimientos de auditoría, 5 a evaluación traslado de hallazgo fiscales, 2 de beneficios del control

En el control macro se evaluó la existencia de dos informes financieros y Ambiental.

En labor campo fue necesario ampliar la muestra selectiva a tres caretas de copias traslado de hallazgos, por encontrar desorganización en los mismos, cuyo contenido fueron 59 traslados de hallazgos

Tabla 21 Muestra de Auditorías Revisadas

Control Micro				
Nombre Entidad Auditada	Modalidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Part.	Criterio de Selección
Total Auditado (Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos)		1.760.368.971.914	100%	
Auditoría a la Gobernación de Santander	Regular	1.142.899.049.910	65%	Mayor Presupuesto e Informe Interno de Análisis AG-GIA
Auditoría a la Alcaldía de Piedecuesta		159.991.694.025	9%	
Auditoría a la Piedecuesta de Servicios		43.867.716.847	2%	
Unidades Tecnológicas de Santander		54.707.957.304	3%	
Audibal (área financiera y presupuestal) - Gobernación de Santander - aplicativo audibal	Especial	817.179.282.320	N/A	Por ser la única especial
Control Transversal al Traslado de Hallazgos				
Total Traslado de Hallazgos Fiscales		3.082.299.860	100%	
Alcaldía Municipal de Curiti	Regular-Contratación	729.397.797	24%	Por mayor valor
Secretaría de Salud		576.000.000	19%	
Alcaldía de Barbosa		100.000.000	3%	
Alcaldía Municipal de Gambita		91.305.590	3%	Aleatoria
Alcaldía Municipal del Palmar		21.000.000	1%	
3 Carpetas de Traslados de hallazgos				
Control Macro				
- Informe Financiero				
- Informe ambiental				
Beneficios del Control				
Total beneficios del control rendidos		1.944.762.126	100%	
Retiro anticipado – Municipio de Piedecuesta	Devolución de recursos	1.452.427.802	75%	Por mayor valor
Pago de Estampillas Departamentales con recurso de la concesión de	Reintegro de recursos	223.546.945	11%	Por mayor valor

Control Micro				
Nombre Entidad Auditada	Modalidad	Presupuesto Ejecutado de Gastos	Part.	Criterio de Selección
alumbrado publico				

Fuente: Formato 20 y 21 SIREL rendición de cuenta vigencia 2015

Entidades Sujetas a Control: De acuerdo con la Resolución No. 083 del 5 de diciembre del 2014, “Por la cual se realiza la reclasificación y reorganización de los sujetos y puntos de control para el proceso auditor de la Contraloría General de Santander”, a esta le correspondió la vigilancia en el 2015, de 306 entidades estatales vigiladas o entes privados que manejan recursos públicos, clasificadas de la siguiente forma:

- 211 Entidades vigiladas
- 96 Puntos de control (Instituciones Educativas y Otros)

De esta forma, las entidades vigiladas debidamente clasificadas por naturaleza legal y junto con el presupuesto auditado fue el siguiente, conforme lo rendido en cuenta:

Tabla 22 Entidades Auditadas Efectivamente en el 2015 y Clasificadas por Naturaleza Legal

Naturaleza Legal de la Entidades	Cuenta Naturaleza Legal	Suma Presupuestos	%
E.S.E, Hospitales y Centros de Salud	72	\$ 356.667.669.082	20%
Alcaldía	68	\$ 1.013.836.620.374	56%
Empresas de Servicios Públicos	13	\$ 14.855.086.474	0,81%
Empresa de Servicios Públicos	5	\$ 8.300.165.980	0,46%
A.P.C.s	3	\$ 76.430.985	0,00%
Empresas Publicas Municipales	2	\$ 3.663.622.190	0,20%
Establecimiento Públicos	1	\$ 4.209.103.593	0,23%
Lotería de Santander	1	\$ 31.438.799.164	1,72%
Gobernación - Secretaria de Salud	1	\$ 177.245.776	0,01%
ACUALAGO	1	\$ 1.312.339.247	0,07%
Construvias de Colombia	1	\$ 5.139.966.617	0,28%
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	1	\$ 43.867.716.847	2%
Gobernación	1	\$ 817.179.282	0,04%
Asociación de Municipios	1	\$ 130.714.830	0,01%
Instituto Universitarios	1	\$ 28.903.614.807	2%
Área Metropolitana	1	\$ 31.589.475.620	2%
PANACHI	1	\$ 10.907.034.150	1%
Asamblea Departamental	1	\$ 3.824.941.180	0,21%
Entes Universitarios Autónomos	1	\$ 263.544.000.000	14%
Total General	176	\$ 1.823.261.726.198	100%

Fuente: Formato 20 SIREL rendición de cuenta vigencia 2015 e Informe Financiero y Fiscal de la Contraloría General de Santander Vigencia 2014

Se observa que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que posiblemente todavía existen incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las correcciones efectuadas, indicando que parte del problema es el presupuesto informado de la Gobernación de Santander, el cual no corresponde fielmente al ejecutado en la vigencia 2014, según se compara con información rendida en el Informe Fiscal y Financiero de la misma Contraloría vigencia 2014, así:

Tabla 23 Situación Presupuestal de la Gobernación de Santander Vigencia 2014

SITUACION PRESUPUESTAL	2,014	2,013	2,012	2,011
INGRESOS RECAUDADOS	1,590,905,679 905,680	1,625,806,264	1,693,884,544	1,794,077,039
GASTOS EJECUTADOS	1,377,195,219	1,548,030,479	1,440,505,311	1,588,735,664
SUPERAVIT PRESUPUESTAL	291,281,414	77,775,785	253,379,233	205,341,375

Fuente: Informe Financiero y Fiscal de la Contraloría General de Santander Vigencia 2014

Marco Legal Interno: Se observó el siguiente marco legal interno en cuanto al proceso y procedimientos del ejercicio del control fiscal y ejercicios auditores:

Tabla 23 Reglamentación Interna del Proceso Auditor

Tema Reglamentado Internamente	No acto administrativos y Modificaciones	Modificación	Evaluación de Ejecución de Campo
Revisión de Cuenta	Res. No 000775 del 18/11/2014	Reglamenta el sistema de rendición de cuenta electrónica, de los sujetos vigilados de la CGS, misma que modifica la Res. No 739 del 31/oct/2014	<ul style="list-style-type: none"> - La norma no contiene regla sobre el fenecimiento de cuenta - Se utiliza el software de Gestión Transparente de manera parcial, lo que en últimas genera descoordinación y desorden en la rendición de la cuenta
Revisión de Cuenta y Procedimientos de control fiscal	Res.000432 del 8 de julio de 2014	: Adopta la implementación del Software Gestión Transparente para el desarrollo de los procesos Misionales	<ul style="list-style-type: none"> - No se aplica en su totalidad, estando sus registros incompletos lo que genero desorden en los traslados de hallazgos y falta de información para la evaluación de la revisión de la cuenta
Reclasificación y reorganización de los sujetos vigilados	Res. No 083 del 5 de diciembre del 2014,	Por medio de la cual se realiza una reclasificación y reorganización de los sujetos vigilados, modificado por la Res. No. 231 del 13-mar-2015 que incluye a la Empresas de Servicios públicos de Barichara y Res No 000118 del 16 de febrero del 2015 para lo mismo Para el 2016 se modifica mediante la Res. No. 000959 del 12 de diciembre de 2015	<ul style="list-style-type: none"> - Se observa la necesidad de incluir entidades o recursos públicos a auditar en la vigencia, - Se observa dos resoluciones de modificación para la misma inclusión

Proceso Auditor - procedimientos	Resolución 944 del 30 de diciembre de 2014 / modificada por la Res. No 000812 del 6 de octubre del 2015,	Modifica y actualiza el manual de procedimientos para las Auditorías, Visitas Especiales, Revisión de Cuentas y Quejas en la Contraloría General de Santander. Así mismo, mediante Resolución No. 000812 del 6 de octubre de 2015 modifica el artículo 61 de la Resolución No. 944 de 2014 en lo pertinente en la fase de informes y al procedimiento del control preventivo	Presenta vacíos Normativos: <ul style="list-style-type: none"> - En establecer tiempos para traslados de hallazgos, - Procedimientos y tiempo en Fenecimiento de cuenta - Reglamenta función de advertencias sobre las cuales es necesario tener en cuenta pronunciamiento del Concejo de Estado No se determinan claramente responsabilidades de los auditores y de la coordinación y de los supervisores jerárquicos - No se coloca en práctica la calificación para el fenecimiento de cuenta
Plan General de Auditorías PGA	Res. No. 868 del 12-Dic- 2014,	Se adoptó mediante la Resolución No. 868 del 12 de diciembre de 2014, modificada por la resolución No 00118 del 16-feb.2015, donde se incluye un nuevo sujeto de control, correspondiendo a la Empresa de Servicios Públicos de Barichara.	No es consistente la modificación del acto administrativo frente al número de auditorías programadas
Adopción de la GAT		No se adopta, ni se adapta, emiten un instrumento propio mediante acto administrativo que retoma algunos conceptos de la GAT y se conciben otros.	No aplican normas de auditoria de general aceptación
Grupo de Reacción Inmediata	Res. 242 del 9 de marzo del 2012	No se observó evidencia de su aplicación	
Procedimientos de control de calidad	Diversas resolución conforme al proceso	Se observan procedimientos y normas de control de calidad, no obstante estos no van acordes con la práctica real,	Se evidencian demasiados formatos que en ultimas no cumplen con el contenido necesario al mismo

Fuente: Información puesta a disposición en campo y respuesta a requerimiento del 12 de octubre del 2016 y documentos suministrados en labor de campo

Rendición y Revisión de Cuentas de las Entidades Vigiladas. La rendición de la cuenta anual consolidada de los sujetos vigilados a la Contraloría, incluidos puntos de control, junto con el resultado de la revisión en ejercicio de auditoria regular y el pronunciamiento de fenecimiento sí o no, fue el siguiente:

Tabla 24 Seguimiento Histórico de la Rendición, Revisión y Fenecimientos Cuenta

Año	Sujetos Vigilados	Rendidas	Resultado de la Revisión		Entidades no auditadas	Resultado de la observación en la ejecución de campo
			Fenecidas	No Fenecidas		
2013	Entidad Vigilada	208	65	35	56	52 entidades que extienden cobertura para la siguiente vigencia,
	Punto de Control	96	Sin Información	Sin Información	18	78 puntos de control sin ejercicio auditor
TOTAL		304	65	35	74	
2014	Entidad Vigilada	209	85	49	23	23 entidades que extienden cobertura para la siguiente vigencia,
	Punto de Control	95	Sin Información	Sin Información	93	Dos auditadas (terminal de Transportes del Socorro y el Instituto de Cultura del Socorro
TOTAL		304	85	49	106	

2015	Entidad Vigilada	211	125	79	1	Se encontró diferencia de 7 ejercicios auditores que según respuesta a requerimiento se dio por cuanto estos ejercicios auditores se terminaron en el 2016 Se observa una entidad liquidada por tanto la base se toma sobre 211 En realidad fueron 121 fenecimientos en el 2015 de las auditorías completadas en la vigencias En realidad fueron 55 no fenecimientos en el 2015 de las auditorías completadas en la vigencias La cuenta no fue corregida
	Punto de Control	96	0	0	96	No han sido auditados
TOTAL		307	125	79	98	

Fuente: Formato F 20 y F21 SIREL rendición de cuenta vigencia 2013, 2014 y 2015

Se observó que la rendición de la cuenta electrónica se realiza a través de software de gestión transparente, cuyo instrumento es parcialmente utilizado, como insumo para el ejercicio auditor.

Teniendo como base 176 auditorías completadas en el 2015, se realizan 121 fenecimientos equivalente al 69% y 55 no fenecimientos que corresponde al 31%.

2.6.2.1 Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías

El Plan General de Auditorías - PGA de la vigencia 2015, se adoptó mediante la Resolución No. 868 del 12-Dic-2014, por medio de la cual se aprobó el PGA de la vigencia, cuyos ejercicios auditores planeados fueron inicialmente 109 auditorías, todas regulares para la vigencia del 2014, sin que se plasmara cronograma para las mismas. Esta fue modificada por la Resolución No 000812 del 6 de octubre del 2015, ajustando cobertura de entidades vigiladas.

Se observa en los considerandos de las citadas resoluciones, que los criterios de selección de las entidades a vigilar se tomaron conforme a matriz de riesgo fiscal que tienen en cuenta factores como: presupuesto, municipio cabeza de provincia, hallazgos detectados en la última auditoría.

La matriz de riesgo se implementa tomando como referencia la Guía Territorial de Auditoría – GAT del SINACOF, de la Contraloría General de la República - CGR, la cual no es adoptada, ni ajustada, solo se utiliza como referente para normatividad interna.

No obstante lo anterior, la planeación debería fortalecerse, con otras variables de

selección, como denuncias ciudadanas o denunciadas por medios de comunicación hablado o escrito; o antecedentes deficientes como resultado de ejercicios anteriores que requieran dar una prioridad diferente, dentro del proceso de planeación.² Dado que no se observó evidencia de activación del grupo de reacción inmediata.

Adicionalmente se observa, que en la planeación no se tuvo en cuenta la cobertura por vigencias, sin embargo en la realización de por lo menos 18 auditorías regulares rendidas en la cuenta, se auditan dos vigencias 2014 y 2013.

Igualmente en requerimiento de ejercicio auditor se informa haber realizado dictámenes financieros del 2012 y 2013.

No se observó seguimiento al cumplimiento del Plan General de Auditorias

Observación 13. Proceso Auditor. Debilidades en la planeación del plan general de auditorías-PGA.

Se observaron debilidades en el proceso de planeación del Plan General de Auditorias-PGA, en:

- Baja cobertura en la revisión de los puntos de control, en las últimas vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015,
- No se enuncio en la elaboración del PGA, la cobertura de las vigencias.
- No se tienen en cuenta cobertura por sectores.
- No se tienen en cuenta variables como entidades que vienen siendo evaluadas como deficientes con el fin de establecer planes de mejoramiento y obtener beneficios del control fiscal a través de estos planes de mejora, conforme al art. 127 del Estatuto Anticorrupción
- Deficiencia en el control en establecer el total de las entidades vigiladas y de los entes privados que manejan fondos públicos,
- No se tienen en cuenta entidades que han sido objeto de denuncias ciudadanas por los diferentes medios de denuncias existentes.
- No se tiene en cuenta las competencias del control fiscal en cuanto a regalías y sistema general de participación, y otros, lo que puede conllevar a competencias erróneas en procesos de responsabilidad fiscal
- Inadecuada clasificación de auditorías regulares, especiales y/o exprés.

Lo anterior sucede por cuanto no se tienen en cuenta en la planeación las diferentes coberturas del control fiscal, ejemplo como: Cobertura por vigencias;

² Verificación solicitada en lineamientos del PGA AGR 2016 punto 3.15.4.1

por presupuesto en cada vigencia, por sectores, por temas o procesos de especialidad.

Tampoco se observó análisis de competencias por fuentes u origen de recursos; e igualmente no se tiene claramente identificada la totalidad de las entidades a vigilar, todos estos afectando las estrategias de mayor cobertura en el control fiscal; igualmente procesos de calidad en el ejercicio auditor, gestión y resultados.

Esta situación implica la urgente necesidad de fortalecer el principio de la planeación de la función administrativa reglado en la Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ejecución de Auditorías en Cuanto a Coberturas: Con relación al cumplimiento en cobertura del Plan General de Auditoría – PGA, se observó que se realizaron 211 auditorías regulares y 1 especial, para 212 auditorías, abarcando dos vigencias 2013 y 2014 en fenecimiento de cuenta y en dictamen financiero 2012, 2013 y 2014, cumpliendo parcialmente con el plan general de auditorías.

Se observa que en las auditorías no se hace distinción sobre el control que se sigue en cuanto a la aplicación de la Ley 715 de 2001, que señala que el control, seguimiento y verificación del uso legal de los recursos del Sistema General de Participaciones es responsabilidad de la Contraloría General de la República y que para tal fin establecerá con las contralorías territoriales un sistema de vigilancia especial de estos recursos. (Resolución 6445/2012 de la Contraloría General de la República)

No se observó control concurrente con la Contraloría General de la República-CGR, con ocasión de las Leyes 141 de 1994, y la 756 de 2002 y sus decretos reglamentarios que determinan los parámetros bajo los cuales deben ser distribuidos y manejados los recursos provenientes de regalías. (Ley 756 de 2002 en el artículo 13 en el párrafo 3°, en la cual establece que para todos los efectos la Contraloría General de la República ejercerá el control fiscal sobre estos recursos.)

Igualmente se observó que auditaron cuatro veces a la Gobernación de Santander, bajo el criterio que las secretarías de salud y educación son entidades distintas, sumando presupuesto auditado, lo que distorsiona el valor rendido del presupuesto en la cuenta como auditado. Igualmente efectuaron una auditoría denominada Audibal, siendo este un Sistema de Información de la CGR, para rendir información financiera resultante de las auditorías regulares, confundiendo el concepto de entidad de control con sistema de información.

De esta forma la cobertura del PGA fue del 83%, teniendo en cuenta que se programaron 212 auditorías y se cumplieron efectivamente 176 comparativamente

con la modificación efectuada sobre el mismo PGA, no obstante queda la salvedad de la necesidad de fortalecer calidad y procedimientos del ejercicio auditor.

Con relación a la Cobertura por Sujetos Vigilados (Entidades Vigiladas y Puntos de Control) se observó:

- 212 Entidades vigiladas, de las cuales se auditaron 209, teniendo en cuenta que una se encuentra en liquidación la ESE ZAPATOCA EN LIQUIDACIÓN y se realizaron tres auditorías regulares a la gobernación, de manera independiente a la secretaria de salud y aparte a la secretaria de educación.

De estas 209 entidades auditadas, 36 auditorías fueron comunicadas en el 2016, quedando 181 entidades auditadas comunicadas en la vigencia 2015, sin embargo se observa de estas 181 ausencia de pronunciamiento en 7 auditorías que según informan en requerimiento de campo no se comunicaron en el 2015, por lo que queda 176 auditorías regulares completas efectuadas en el 2015

Así las cosas, la cobertura por entidad auditada es del 83% siendo el universo 209 entidades vigiladas de mayor presupuesto.

- 96 Puntos de Control, de los cuales 75 corresponden a establecimientos educativos. El presupuesto de estos puntos de control rendido en la cuenta fue de \$16.144.932.812, los cuales no fueron auditados en la vigencia

Verificada la rendición de la cuenta en vigencias anteriores, los puntos de control, en su mayoría carecen de control, y por ende no fueron fenecidas sus cuentas en las ultimas vigencias (2012,2013, 2014 y 2015).

En cuanto a la Cobertura Presupuestal sobre la base del presupuesto ejecutado se observó que el total del presupuesto informado en la rendición de la cuenta el F21 es de \$1.823.261.726.196, no obstante este corresponde a la sumatoria de dos vigencias auditadas, 2013 y 2014, y no es una cifra que ofrezca credibilidad, por la inconsistencias presentadas en la rendición de la cuenta en los presupuestos.

La cobertura de presupuesto auditado fue: presupuesto a auditar \$3.939.101.486.634 (F20) habiéndose auditado: \$ 1.823.261.726.196 (F21) el 46%.

Referente a la Cobertura por Sectores y Temas de Especialidad se observó que la contraloría departamental abarco a través de auditorías regulares la mayoría de los entes territoriales, como son la Gobernación de Santander y 84 Municipios, 80 Empresas Sociales del Estado, Hospitales de Salud y Centro de Salud, los entes

universitarios y autónomos y empresas de servicios públicos, como se observa en el cuadro de presupuestos presentado en el presente informe

De manera particular presento Informe Especial, a la Asamblea Departamental, informe sobre las Empresas Sociales del Estado, Hospitales de Salud y Centro de Salud, cuyas conclusiones fueron:

“(…) De las 79 ESES. auditadas de la vigencia 2014, podemos concluir que no hubo disminución del presupuesto definitivo con respecto a la vigencia anterior. Sin embargo, en un porcentaje mínimo se detectó una disminución en el recaudo, ya sea en la venta de servicios de salud, en las transferencias recibidas o por la deficiente recuperación de cartera.

De las 79 ESES.s auditadas de la vigencia 2014, podemos concluir que no hubo disminución del presupuesto definitivo con respecto a la vigencia anterior. Sin embargo, en un porcentaje mínimo se detectó una disminución en el recaudo, ya sea en la venta de servicios de salud, en las transferencias recibidas o por la deficiente recuperación de cartera.

Dentro del análisis macro que se llevó a cabo en las ESES, se pudo observar que las cifras reflejadas en los estados financieros registraron en las cuentas del activo corriente, cartera sin la adecuada depuración y reclasificación con base en la edad de la misma, dificultades de recaudo y la calificación de incobrable, la cual ha sido generada a través del tiempo por la baja gestión en la apertura oportuna de los procesos de cobro jurídicos tendientes a la recuperación, así mismo por las falencias en la facturación y radicación de las mismas, es decir no ha sido saneada conforme a la normatividad vigente, ni tampoco se han realizado los procesos jurídicos de recaudo y sin embargo sus cifras se mantienen en los estados financieros como activo líquido, lo cual tergiversa el análisis financiero, razonabilidad y sostenibilidad en el tiempo de dichas instituciones caso concreto la ESE Hospital Universitario de Santander, Regional de Barrancabermeja, Regional de Vélez, San Juan de Dios de Floridablanca y Girón entre otros.

Aunado a lo anterior, se estableció que de las 79 ESES del departamento, a Junio de 2015 continuaron con RIESGO ALTO, solo 12, como Aratocha, Cabrera, California, Charta, Girón, Guapotá, Puente Nacional, Puerto Wilches, Santa Helena del Opón, Sucre, Valle de San José y Vetas.

Este informe expresó, que si bien de las 79 Empresas Sociales del Estado que integran la Red Pública en el Departamento de Santander, con RIESGO BAJO, MEDIO Y ALTO y de continuar con una política de no pago y reconocimiento por parte de las EPS (S), estas entidades no podrán prestar servicios de venta de salud de manera oportuna y de calidad.

Como beneficio de este informe macro, el señor Gobernador como representante de los intereses del departamento, debe gestionar y exigir que los prestadores del servicio concilien y se pongan al día en sus obligaciones porque de no darse está abocada la Red de Servicios Hospitalarios Públicos en la quiebra total. (...)³

Evaluación de la ejecución en labor de campo y papeles de trabajo: En

³ Fuente de Información: respuesta en Requerimiento de Campo del Ente de Control

conclusión de la evaluación de la muestra de auditoria se observó que no todos los ejercicios auditores tienen en cuenta la revisión de la cuenta como insumo auditor, este se fusiona con el plan de trabajo en algunos eventos; no se determina concretamente la representatividad y materialidad de las muestras; no se determina competencia por fuente de recursos, se evalúan diversos procesos es su mayoría administrativos de la entidad, dejando de lado la valoración de los procesos misionales; se enuncia la aplicación de los diferentes sistemas de control reglados normativamente (Revisión de Cuentas, Control Financiero, Control de Legalidad, Control de gestión, Evaluación de Control Interno); algunas de las auditorias no presentan informe preliminar, y por ende no cuentan con réplica; no se cumple el cronograma establecido en la planeación por efectos de que los auditores hacen al mismo tiempo varios ejercicios auditores.

En general las auditorias se desarrollan en un promedio de 104 días, equivalente de 3 meses y medio, con un equipo auditor promedio entre 3 y 4 auditores, contando con un recurso humano de 43 auditores de diversas disciplinas, abogados, contadores, administradores de empresa y economistas, etc.

Es evidente la ausencia de papeles de trabajo, confundiendo los mismos con evidencia de auditoria, los cuales no estas referenciados, siendo este un instrumento de control de calidad y de responsabilidad del que hacer del auditor, no obstante estar reglamentados en normas internas del ente de control y en normas de auditoria de general aceptación, como lineamiento de ejercicios auditores conforme se observa en el artículo 9 de la Resolución interna 617 del 27/09/2010 y normas de auditoría generalmente aceptadas. En este aspecto se incumple con el Plan de Mejoramiento resultante de ejercicio auditores anteriores de la Auditoria General de la Republica –AGR.

Informes de Auditoría y Pronunciamientos: En cuanto a los pronunciamientos del ejercicio auditor se observan dos tipos de pronunciamientos: el fenecimiento sí o no de la cuenta, y el dictamen financiero, de esta forma se encontró lo siguiente:

Tabla 24 Pronunciamientos de Ejercicios Auditores

Fenecimiento de Cuenta y Dictamen Financiero	Cantidad	%
Fenecimiento	121	69%
Abstención de opinión	1	
Opinión adversa	1	
Opinión con salvedades	115	
Opinión sin salvedades	4	
No Fenecimiento	55	31%
Abstención de opinión	4	
Opinión adversa	11	
Opinión con salvedades	38	
Opinión sin salvedades	2	
Total General	176	100%

Fuente: Formato 21 SIREL Rendición de cuenta Vigencia 2015

Se observan debilidades en el pronunciamiento del dictamen financiero, toda vez que no es coherente con los hallazgos y con las técnicas regladas para emitir la opinión y no detallan o describen la opinión financiera; tampoco se enuncia el porcentaje de la salvedad o si fuera del caso de la abstención.

No se enuncian los porcentajes de calificación que dan como el resultado el fenecimiento o no de la cuenta.

No se observó sustento en evidencia de auditoria de la salvedad de la opinión o de las abstenciones,

En algunos casos se establece razonabilidad de los estados financieros, pero comparativamente con los hallazgos financieros detectados, se observa que podría dar lugar a una opinión distinta a razonabilidad de la información financiera

Igualmente se informe por la Contraloria que se audito la línea contable de la vigencia 2012 – 2013 de 9 sujetos que no contaban con el dictamen a los estados financieros de estas vigencias, porque en la vigencia anterior (PGA 2014) se realizó Auditoria Especial, sobre los cuales quedaría pendiente 2014.

Observación 14 Proceso Auditor. Diversas debilidades en la aplicación de la metodología y procedimientos del ejercicio auditor.

Se observaron debilidades en la aplicación de la metodología y procedimiento auditor, incumpliendo sus normas internas y normas de general aceptación de auditoria:

- En cuanto al informe de revisión de cuenta, como insumo del ejercicio auditor se observa en unos procesos auditores y en otro no, fusionándolo con el plan de trabajo (Se visualizó en todas las auditorias evaluadas en la muestra y la fusión del plan de trabajo con insumo de auditoria en la auditoria de la unidades tecnológicas y en la auditoria de la alcaldía del municipio de Curiti)
- No se determina claramente la muestra, su representatividad y materialidad, procedimiento que le facilita valorar alcances o presunciones penales, fiscales, disciplinarias y penales (Se observó en todos los documentos de la muestra).
- No se observaron papeles de trabajo que sustenten la labor del auditor, y por ende no hay referenciación de evidencias de auditoria.
- No se permite el ejercicio de la réplica o contradicción a los auditados estando en contra del principio garantista del debido proceso reglado constitucionalmente, lo que trae como consecuencia afectación de la calidad

- del informe definitivo; (Se observa en la mayoría de los procesos que tienen hallazgos administrativos, entre otros: Alcaldía de Piedecuesta, Empresas de Servicio Público de Piedecuesta)
- Las actas de mesa de convalidación no son claras en cuanto a su contenido siendo una copia de los informes y no son suscritas bajo la supervisión de superiores jerárquicos, estando en contravía del principio de que no se puede ser juez y parte de un proceso, afectando el principio de transparencia procesal de la función pública (Se observó en todas las auditorías de la muestra)
 - El fenecimiento de la cuenta no se encuentra calificada conforme a reglamentación interna del ente de control.
 - No en todas las auditorías se emite dictamen financiero (Alcaldía de Piedecuesta)
 - La evaluación de la gestión TIC, no va acorde a la actualización normativa reciente
 - No se estandarizar coherentemente la presentación del Informe definitivo y traslados de hallazgos, ya que cada auditor lo ajusta a su estilo, omitiendo aspectos importantes de contenido esencial
 - Debilidades en el autocontrol seguimiento a procedimientos de auditoría entre otros de traslados de hallazgos debidamente fundamentados
 - Debilidades en la concreción y cuantificación de los dictámenes financieros, teniendo en cuenta que no se ajustan en su totalidad a los parámetros establecidos en la Resolución interna CGS No 000944 de 30 de diciembre del 2014, art 29 componente de control financiero y presupuestal, sin armonizar con la directiva del Audibal de la Contraloría General de la República.
 - No se tiene en cuenta la competencia por fuentes de recursos.

Los anteriores suceden por ausencia de supervisión jerárquica y control efectivo; ausencia de impacto de auditorías de control Interno; desorganización administrativa; falencias en los procesos de inducción y reinducción.

Las consecuencias de los anteriores son la afectación de la calidad y contenidos del ejercicio auditor; traslados de hallazgos sin evidencia de auditoría propia, pertinente o conducente al hallazgo mismo; se fortalece la cantidad y no la calidad e igualmente se dificulta la organización de gestión documental.

La falta de cumplimiento de una adecuada metodología y de procedimientos va en contra de lo reglado en la Resolución Interna No 000944 del 30 de diciembre del 2014, artículo 74, componente financiero y presupuestal; artículo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, norma constitucional del fenecimiento de cuenta y Resolución No. 617 del 27/09/2010 y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas sobre papeles de trabajo.

Configuración, sustentación y traslado de hallazgos. Los hallazgos resultantes de la vigencia 2015 de 176 ejercicios auditores fue el siguiente, presentando

salvedad en cifras rendidas en la cuenta, por incertidumbre en sus cifras:

Tabla 25 Cuadro Resultado de Hallazgos 176 Auditorias Vigencia 2015

Cantidad Hallazgos Fiscales	Valor Hallazgos Fiscales	Cantidad Hallazgos Penales	Cantidad Hallazgos Disciplinarios	Cantidad Hallazgos Administrativos
56	\$ 2.739.074.728	19	145	2.816

Fuente: Formato F-21 SIREL, vigencia 2015

Revisada la muestra de auditorías se observan deficiencias en el análisis de los hallazgos y respuestas a las contradicciones presentadas por los auditados, en cuanto éstas carecen de suficientes argumentaciones técnicas y jurídicas que soporten las decisiones tomadas para confirmar el alcance de los mismos.

La Entidad puso a disposición tres (3) carpetas de autocontrol hallazgos con presunto alcance fiscal de los ejercicios auditores, cuyo contenido eran la copias de 59 hallazgos con alcance fiscal trasladados al proceso de responsabilidad fiscal, numerados del 000001 hasta el 0000034 de 5 de agosto del 2015 y comienza nueva numeración el 11 de septiembre hasta el 000025, siendo aún inconsistentes con los rendidos en la cuenta de 65 de cuya valoración selectiva y aleatoria se pudo obtener el siguiente resultado:

- Hallazgo presuntamente fiscal No 000002 de 23 de septiembre del 2015, IDESAN, El mismo se establece en el ejercicio auditor por presuntas irregularidades en la contratación del contrato de bienestar social, en donde se determina que el contratista entrego bonos considerados por el auditor como gastos suntuarios, sin expresar el criterio jurídico de la violación legal.
- Se observó las siguientes debilidades en el hallazgo; falta de claridad en la redacción del mismos; —Inexactitud en la cuantificación del hallazgo fiscal; No se observa evidencia de auditoria referenciada al hallazgo, de manera particular los bonos presuntamente entregados irregularmente.
- Hallazgo con alcance fiscal No 000003 del 28 de septiembre del 2015, por valor de \$2.285.596 Alcaldía Municipal de Surata: El hecho se determina por el pago de la sobretasa ambiental a la entidad ambiental competente y la ausencia de operatividad de los recursos por la entidad ambiental
- Se observa que frente al hallazgo se elude una evaluación de competencias y responsables de quien debió operativizar los recursos ambientales, y en replica se informa que el compete los ejecuto sin verificación del auditor quien determina detrimento fiscal, a pesar de la falta de evidencia de auditoria y del criterio de la norma violada.

- Hallazgo con alcance fiscal No 000022 del 21 de enero del 2015, Alcaldía Municipal de Barbosa, por valor de \$22.872. millones, por presuntas irregularidades en tasa bomberil, informando de diferencia no encontrada en bancos, hallazgo que a pesar de haber trasladado en enero del 2016, evidenciándose un error de fecha, al mes de octubre de la visita fiscal de la AGR, aún no se habría aperturado el proceso de responsabilidad fiscal, existiendo nueve meses de morosidad

Con relación a los términos de traslados de hallazgos fiscales, se observó que los mismos se realizan dentro de un margen de 3 meses, encontrando dos casos en los cuales el traslado supero este tiempo.

Ahora bien, verificando una transversalidad entre traslado de hallazgos y la apertura del proceso de responsabilidad fiscal se observó que algunos superan los más de los seis meses para su apertura, indicando que se debe a las devoluciones por ausencia de fundamentación técnica y jurídica y evidencia de auditoria relacionada.

Observación No. 15. Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración y traslado de hallazgos.

Se evidenciaron debilidades en la configuración, fundamentación y soportes de los hallazgos, en cuanto a la tipificación que le da la Contraloría.

Se observó que en el acta de convalidación de hallazgos, no se justifican o motivan los criterios jurídicos, legales y técnicos para retirar el alcance administrativo y/o presuntamente disciplinario, fiscal, penal o sancionatorio, establecido inicialmente en el informe preliminar y sobre el cual surge una contradicción, sin que se observe la debida supervisión jerárquica y control, en estas actas de convalidación, lo que apoyaría aspectos de calidad en contenido y sustento con evidencia de auditoria.

Igualmente se observó que en un solo traslado pueden existir dos o más hallazgos fiscales distintos como el caso de la Secretaria de Educación.

Lo anterior sucede por falta de supervisión efectiva y por falta de procesos de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.

Igualmente por la falta de dar cumplimiento a los objetivos del acta de convalidación y trae como consecuencia, que el documento de acta de convalidación, no presente utilidad en el contexto de la metodología del ejercicio auditor.

En esta situación se contraviene la Resolución Interna de la CGS No 000944 del CGS y las normas de auditoria generalmente aceptadas NIA 500, la cual expresa

que la evidencia de auditoria debe ser clara, suficiente y apropiada.

Beneficios del control fiscal (Art 127 Ley 1474/2011). Dentro de muestreo selectivo se verificaron dos beneficios del control fiscal, sobre alumbrado público, encontrándose que efectivamente los mismos se dieron, no obstante, la búsqueda no fue clara en cuanto a la documentación soporte y la correspondiente referenciación y cuantificación, y fue necesario hacer corrección de cuenta por errores de suma en la rendición de la cuenta.

Verificación y seguimiento a planes de mejoramiento de los ejercicios auditores. En cuanto a la verificación del plan de mejoramiento se observa que de 176 auditorías efectivas en el 2015, 124 se suscriben plan de mejoramiento en el 2015 y 17 en el 2016, para un total de 141 auditorías que presentan suscripción del plan de mejoramiento, correspondiendo al 80%. En la evaluación de la muestra se observó que el seguimiento se realiza en el próximo ejercicio auditor.

Observación No. 16. Proceso Auditor. Falencias en la suscripción de planes de mejoramiento en el 20% de los 176 ejercicios auditores realizados.

Se observó que en el 20% de los 176 ejercicios auditores efectivamente realizados en el año 2015, no se suscribieron Plan de Mejoramiento en 35 ejercicios auditores, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Esto se debe a la estrategia de abarcar cantidad de ejercicios auditores y no calidad, y en la medida que los auditores realizan tres auditorías al mismo tiempo y trae efecto la pérdida de las mejoras continuas en la entidad y por ende los objetivos del ejercicio auditor.

Verificación del Control a la contratación: De la muestra seleccionada a contratos riesgos, conforme al informe GIA de la AGR y si estos fueron evaluados por el órgano de control, se pudo obtener que el único evaluado fue:

El contrato de interventoría relacionado con el contrato de suministro No 352 del 2014, cuyo objeto fue el suministro diario de una ración alimentaria a los escolares de los 82 municipios no certificados del Departamento de Santander

Los hallazgos fiscales se concretaron:

- Por mayor valor prestacional en el contrato de interventoría, afectando la ecuación patrimonial del mismo
- Por diferencia del valor de la seguridad social versus los aportes reportados en cuenta, el número del de hallazgo fue el 14, en cuantía \$26.358.580 alcance administrativo, fiscal y disciplinario y, cuyos trasladados se realizaron entre febrero y marzo, y la fecha de notificación del informe fue el 15 de enero del

2016.

- Por adición contractual sin justificación en criterio del auditor, en cuantía de \$198.880.352, el No del hallazgo fue No 016 con alcance administrativo, disciplinario y fiscal, en el mismo traslado se establece otro hallazgo fiscal por valor \$135.573.513, por reconocimiento del contrato sin ejecución del contrato y por fuera del contrato del término contractual por valor \$25.500.000 por cuanto se trabaja en paralelo en las dos interventorías diversas.

De los anteriores se pudo observar la necesidad de fortalecer cada uno de los mismos, en fundamentación técnica y jurídica, dada la complejidad de los contratos y de manera particular en la norma violada, en cada caso individualmente.

Igualmente se observa complejidad en las cuantías establecidas como daño fiscal, mismas que debe concretarse para efectos del adecuado adelantamiento de los procesos de responsabilidad fiscal.

Verificación en la Articulación del Control Fiscal y el Control Político: De la verificación en la articulación del control fiscal y el control político relacionado con el cumplimiento del Artículo 123 de la Ley 1474 de 2011, se verificó una carpeta de autocontrol de la Subcontraloría, en donde se observa los diferentes oficios de remisión a las Corporaciones Públicas, Asamblea de Santander y Concejos Municipales, de los Informes de auditoría, cuyas conclusiones se determinan en las siguientes:

- No todos los ejercicios se comunican dentro de la vigencia, un número aproximado de 35 ejercicios auditores practicados en el 2015,
- Se realizaron comunicaciones hasta el 10 de abril del 2015, y a partir de esta fecha se comenzó a utilizar el software de gestión transparente y a partir de 6 de julio-2015, se volvió a comunicar con oficio

Verificación del control de legalidad conforme al art 125 de la ley 1474 del 2011: El ente de control no informa de acciones promovidas en el control de legalidad como resultado del ejercicio del control fiscal⁴

Control Fiscal Macro. La Contraloría presentó el Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Departamento de Santander

⁴ Art 125 ley 1474 del 2001 Cuando en ejercicio del control de legalidad la Contraloría advierta el quebrantamiento del principio de legalidad, promoverá en forma inmediata las acciones constitucionales y legales pertinentes y solicitará de las autoridades administrativas y judiciales competentes las medidas cautelares necesarias para evitar la consumación de un daño al patrimonio público, quienes le darán atención prioritaria a estas solicitudes.

Vigencia 2014. Se observó positivamente que en la práctica de las auditorías regulares se incluye un componente ambiental.

En cuanto a Informe macro financieros se observaron los siguientes:

- Informe Fiscal y Financiero
- Informe de Vigencia Futuras
- Informe del Registro de la Deuda Publica

Observación No. 17. Proceso Auditor. Debilidades en la presentación de observación en informes macro (Financieros y Ambientales) que permitan mejoras continuas.

Los Informes macro no presentan observaciones que permitan a futuro cuantificar beneficios del control fiscal y mejoras relacionadas al análisis del control efectuado por la contraloría, conforme se reglamenta en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

Lo anterior sucede por cuanto se hace una presentación de cifras sin observación que permitan mejoras, limitan solo a documentos de consulta lo que va en contravía de lo reglado en el artículo 127 del estatuto anticorrupción.

Trae como consecuencia que dichos informes no permitan beneficios de control fiscal.

Resultados del Proceso Auditor Evaluado. Del proceso auditor evaluado se observaron los siguientes resultados:

- Auditorías efectivamente realizadas en el 2015: 176 regulares con una cobertura de 82% con relación a lo planeado en el PGA.
- Auditorías por especialidad: No se observaron
- Auditorías a punto de control: No se realizaron por valor de \$16.144.932.812
- Vigencias auditadas 2012, 2013 en dictamen financiero
- Vigencias auditadas en fenecimiento sí o no de cuenta: 2013 y 2014.
- Cobertura de Presupuesto auditado: Presupuesto a auditar \$3.939.101.486.634 habiéndose auditado : \$ 1.823.261.726.196 el 46%
- Presupuesto auditado de 176 auditorías efectivamente realizadas : \$ 1.823.261.726.196, teniendo en cuenta que esta cifra no se ajusta a una realidad, dado la incertidumbre de los presupuestos rendidos se encuentran inflados
- Identificación de competencias por fuente u origen de recursos: No se observo
- Total de hallazgos fiscales : \$2.739.074.728
- Total de hallazgos fiscales : 56

- Total de hallazgos penales : 19
- Total de hallazgos disciplinarios : 145
- Total de hallazgos Administrativos : 2816
- Total Planes de Mejoramiento en el 2015, 124/176 : 70%
- Procesos auditados: en su mayoría financieros, contratación, medio ambiente
- Control de Legalidad conforme el art 125 de la 1474/2011: No se observó
- Controles excepcionales: No se observo
- Control concurrente : No se observo
- Control Macro: Se cumple con Informes financieros y ambiental, no obstante sin observaciones de mejora continua

Se presenta salvedad dada las inconsistencias en la rendición de la cuenta, de manera particular a presupuestos auditados.

Recursos para la ejecución de auditorías y gestión documental. De acuerdo a la planta de personal reportada para la vigencia 2015, la Subcontraloría delegada para el Control Fiscal contaba con un total de 43 Profesionales de diversas disciplinas para el cumplimiento del proceso auditor.

Referente al apoyo logístico se observó, limitaciones en suministros de discos compactos, escáneres, impresoras, computadores, e instrumentos de software, que faciliten la labor auditora, presentando la salvedad del uso parcial del software de gestión transparente, sin supervisión efectiva sobre el diligenciamiento del mismo.

2.7. INDAGACION PRELIMINAR

2.7.1 Resultado de la Revisión de cuenta

La Contraloría Departamental de Santander reportó 12 indagaciones preliminares, con un valor total del presunto detrimento de \$133.417.928, de cuyo trámite generó la apertura de cuatro (4) procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2015. El 50% de las indagaciones preliminares se originaron en proceso auditor.

En la presente vigencia no se determinó riesgo de caducidad y entre la fecha de traslado de los hallazgos fiscales y la fecha de apertura de indagación preliminar, el ente de control utilizó un término promedio de 62 días, reflejando aproximadamente dos meses para la actuación administrativa, lo que denota celeridad en las actuaciones.

2.8 PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1 Resultado de la Revisión de cuenta

La Contraloría de conformidad con lo reportado en la cuenta, tramitó en la vigencia 2015, 475 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, en cuantía de \$60.371.043.983, de los cuales el 80% de ellos se originó en proceso auditor.

De otra parte, para la vigencia auditada se tramitaron por el procedimiento verbal seis (6) procesos en única instancia, con cuantía de \$166.968.158, en los cuales, se profirieron cuatro (4) fallos con responsabilidad fiscal, dos (2) de ellos, se encuentran debidamente ejecutoriados.

2.8.2 Resultados de auditoría

Muestra. Inicialmente se tenía planeado evaluar 13 procesos. Sin embargo, dicha muestra se aumentó a 16 procesos, agregando dos (2) tramitados por el procedimiento verbal y uno por el procedimiento ordinario, seleccionando aquellos terminados por pago y los de mayor cuantía que representan el 17% del total de procesos iniciados en la vigencia 2015.

Tabla 26 Muestra Procesos de Responsabilidad Fiscal

No. de Reserva	Cuantía (\$)
1	1.794.864.569
2	1.476.031.353
3	1.689.573.040
4	1.526.198.643
5	1.099.300.000
6	3.945.500.000
7	3.280.610.246
8	13.211.134.417
9	2.500.000.000
10	1.360.560
11	77.426.183
12	2.543.200
13	15.268.520
14	9.176.406
15	17.665.660
16	2.875.000
Total	30.649.527.797

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2015

Con base en los anteriores procesos en trabajo de campo se tuvo en cuenta los hallazgos contenidos en el plan de mejoramiento, observándose lo siguiente:

Identificación de implicados en la apertura de indagación preliminar. La Contraloría identifica en el auto de apertura de indagación preliminar cuando es

contra persona determinada o indeterminada. Sin embargo, se observa que en la indagación preliminar radicada 14 el hallazgo traía identificados plenamente a los presuntos responsables y a pesar de ello, se ordenó abrir indagación preliminar con el fin de identificarlos. Por lo cual, se recomienda aplicar el principio de celeridad en la toma de decisiones administrativas, con el fin de evitar posibles caducidades.

Validación de presuntos responsables en la apertura de indagación preliminar. La Contraloría no realizó la totalidad de convalidaciones a los hallazgos trasladados. Fueron trasladados 68 hallazgos y se realizó convalidación en 59 de ellos, el restante, se encuentra pendiente.

Caducidad de la acción fiscal. En los procesos de responsabilidad fiscal tramitados durante la vigencia no se observó decreto de caducidad de la acción fiscal.

Práctica de pruebas. En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados se observó que las pruebas practicadas fueron decretadas legalmente.

Autos de conexidad. Durante la vigencia se decretó la conexidad en dos procesos de responsabilidad fiscal.

Determinación de la instancia en el auto de apertura. La Contraloría determinó la única o doble instancia en 53 procesos de responsabilidad fiscal de 59 iniciados.

Notificaciones y constancias secretariales. En los procesos evaluados se observó debida notificación de las actuaciones procesales y en los procesos en los cuales tuvo lugar las constancias secretariales, éstas se expidieron. Sin embargo, se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal radicado 13 se encuentra constancia secretarial de inasistencia a diligencia de versión libre con fecha 16-02-2016 (f. 176) y a folio 170 con fecha 15-02-2016 se encuentra la diligencia de versión libre de la implicada. Por lo cual, se recomienda verificar las diligencias realizadas antes de certificar inasistencias.

Respecto de la notificación de los autos de apertura se observa que se envían las citaciones oportunamente. Sin embargo, hay demoras en la empresa de correspondencia respecto a los envíos y a la obtención de planillas para verificar la entrega.

Pruebas solicitadas en los descargos. La Contraloría decretó oportunamente la práctica de las pruebas solicitadas por los presuntos responsables en los descargos.

Términos para recibir exposición libre. En los procesos evaluados se observó celeridad en las citaciones para recibir las diligencias de exposición libre y espontánea a los implicados.

Vinculación de garantes. Durante la vigencia 2015 existió vinculación de garantes en 179 procesos de responsabilidad fiscal, en el restante se efectuaron solicitudes de pólizas a las entidades afectadas.

Inactividad procesal. En los procesos evaluados se observa falta de celeridad en las actuaciones procesales.

Nulidades procesales. Durante la vigencia 2015 se decretaron dos nulidades procesales, ya que no se elimina la causa de la irregularidad.

Términos para enviar a grado de consulta. Los procesos evaluados en que procedió el grado de consulta, fueron enviados oportunamente para surtir dicho trámite.

Preclusividad para la práctica de pruebas. En los procesos evaluados se observa que las pruebas son practicadas dentro del término legal.

Seguridad en equipos tecnológicos. La Contraloría realiza Backus de la información recibida y de las pruebas obtenidas en los procesos verbales.

Existencia de proyecto de fallo antes de la audiencia de fallo. En los procesos evaluados no se observa esta situación.

Celeridad en los procesos verbales. Se observó celeridad en los procesos de responsabilidad fiscal tramitados por el procedimiento verbal.

Prescripción. De acuerdo con la información suministrada, durante la vigencia 2015 se decretó la prescripción en un proceso.

Observación No. 18. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en Riesgo de Prescripción.

La Contraloría presenta durante la vigencia auditada los siguientes procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción:

Tabla 27 Procesos en riesgo de prescripción

Expediente	Fecha Auto de apertura	Estado al 31-12-2015	Estado a la fecha de auditoría
------------	------------------------	----------------------	--------------------------------

Expediente	Fecha Auto de apertura	Estado al 31-12-2015	Estado a la fecha de auditoría
2011-056	19/12/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Fallo con responsabilidad fiscal en proceso de notificación.
2011-059	17/11/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Para resolver recurso - en proceso de notificación para el auto que modifica el fallo - 29 de septiembre de 2016.
2011-061	18/11/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En notificación del fallo sin responsabilidad fiscal - notificación personal del fallo sin responsabilidad fiscal del 30 de septiembre de 2011.
2011-062	28/11/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En estudio para tomar decisión.
2011-070	16/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En trámite para resolver recurso del fallo con responsabilidad - en trámite de pruebas.
2011-073	20/12/2011	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Fallo con responsabilidad fiscal en citaciones para notificación 28 de septiembre.
2011-074	06/01/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Fallo sin responsabilidad y fallo con responsabilidad fiscal en notificación.
2011-076	08/05/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Se resuelve recurso de reposición el 30 de septiembre de 2016.
2011-079	13/01/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En decreto de pruebas - 15 de septiembre de 2016.
2012-010	08/03/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Auto de imputación en decreto de pruebas 26 de septiembre de 2016. Para tomar decisión.
2012-017	18/05/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Fallo sin responsabilidad fiscal 12 de julio de 2016, enviado a consulta el 16 de septiembre de 2016.- en trámite de consulta.
2012-031	09/11/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En estudio para tomar decisión.
2012-040	20/11/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	En términos para presentar descargos del auto de imputación -vencen el 16 de octubre de 2016.

Expediente	Fecha Auto de apertura	Estado al 31-12-2015	Estado a la fecha de auditoría
2012-041 BIS	20/11/2012	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	Fallo con responsabilidad fiscal el 29 de agosto de 2016. En trámite resolviendo recurso de apelación.

Fuente: Papeles de trabajo Contraloría Departamental de Santander.

Lo anterior debido a que los procesos superan los tres (3) años sin decisión de fondo, contrariando lo preceptuado en los artículos 3 numerales 1, 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9° de la Ley 610 de 2000, lo cual, imposibilita buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.

Actualización del daño causado a valor presente. La Contraloría realiza correctamente la actualización de la cuantía del daño causado a valor presente en los procesos donde se profirió fallo con responsabilidad fiscal.

Gestión Procesal. Durante la vigencia 2015, la Contraloría profirió las siguientes decisiones: 30 imputaciones, 11 fallos sin responsabilidad fiscal, 14 fallos con responsabilidad fiscal y 12 recursos resueltos en la vigencia. Así mismo, fueron revocados en grado de consulta.

De acuerdo con el informe de gestión existió un recaudo por valor de \$250.527.343, debido al resarcimiento en ocho (8) procesos de responsabilidad fiscal.

2.9 PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

2.9.1 Resultados de la Revisión de la Cuenta

En la rendición de la cuenta se registran 165 procesos administrativos sancionatorios tramitados en la vigencia 2015, de los cuales, se reportan 111 con sanción de multa, en cuantía de \$134.681.806 en primera instancia y disminuidas a \$92.394.012 en decisión de segunda instancia; 39 autos de archivo y el restante en trámite.

Finalmente, se registra recaudo por valor de \$13.177.484.

2.10 PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA

2.10.1 Rendición de Cuenta.

Durante la vigencia 2015 se reporta el trámite de 154 procesos de jurisdicción coactiva, cuyos títulos ejecutivos representan una cuantía de \$2.401.251.025. En

2015 se emitieron 14 mandamientos ejecutivos en cuantía de \$208.952.277, representando el 9% del valor total de procesos tramitados.

2.10.2 Resultados de Auditoría

Muestra: Los procesos revisados fueron seleccionados teniendo en cuenta aquellos terminados por pago de la obligación y en los cuales se avocó conocimiento durante la vigencia 2015.

Tabla 28 Muestra Procesos de Jurisdicción Coactiva

Expediente No.	Cuantía (\$)
017-2012	2.605.860
09-2013 acum 03-2014	3.572.057
01-2015*	1.797.581
03-2015*	3.407.482
06-2015*	4.947.739
11-2015*	1.666.713
13-2015	759.016
016-2015	1.551.930
032-2015	1.555.460
036-2015	2.014.786
049-2015	1.369.000
Total	25.247.624

Fuente: Formato F-18 SIREL, vigencia 2015

Cobro persuasivo. La Contraloría adelanta el cobro persuasivo por el término de tres (3) meses enviando citación al deudor y continuando la búsqueda de bienes, en caso de no presentarse a pagar o a efectuar acuerdo de pago.

Notificación del mandamiento de pago. Durante la vigencia 2015 se observa notificación del mandamiento de pago en un solo proceso.

Orden de ejecución. En la vigencia evaluada no se profirió orden de ejecución en ningún proceso coactivo.

Investigación de bienes. Durante la vigencia auditada, la Contraloría realizó en dos (2) oportunidades investigación de bienes en todos los procesos, enviando oficios a las oficinas de instrumentos públicos, direcciones de tránsito, al IGAC, la Cámara de Comercio, DIAN, FOSYGA y EPS, de acuerdo con las evidencias presentadas.

Decreto, práctica y registro de medidas cautelares. En 2015 se decretaron medidas cautelares en 18 procesos de cobro coactivo así:

Tabla 29 Decreto, práctica y registro de medidas cautelares

MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS Y REGISTRADAS			
RADICADO	DECRETO	PRÁCTICA	REGISTRO
008-2013	28/04/2015	04/05/2015	17/06/2015
09-2013 acum 03-2014	13/02/2015	16/02/2015	25/02/2015
24-2014	28/04/2015	29/04/2015	12/05/2015
28-2014	20/02/2015	24/02/2015	24/02/2015
005-2015	23/04/2015	27/04/2015	06/05/2015
017-2015	11/05/2015	14/05/2015	01/06/2015
019-2015	11/05/2015	14/05/2015	Pago obligación antes de registrar embargo
022-2015	11/05/2015	14/05/2015	09/09/2015
024-2015	11/05/2015	14/05/2015	Pago obligación antes de registrar embargo
029-2015	13/07/2015	15/07/2015	Pago obligación antes de registrar embargo
032-2015	13/07/2015	11/08/2015	Pago obligación antes de registrar embargo
037-2015	03/11/2015	04/11/2015	22/11/2015
038-2015	09/09/2015	14/09/2015	30/10/2015
043-2015	03/11/2015	05/11/2015	03/12/2015
047-2015	26/11/2015	02/12/2016	Pago obligación antes de registrar embargo
051-2015	09/09/2015	14/09/2015	Pago obligación antes de registrar embargo
055-2015	08/10/2015	14/10/2015	30/10/2015
065-2015	04/12/2015	11/012/2015	Pago obligación antes de registrar embargo

Fuente: Papeles de trabajo, vigencia 2015

De acuerdo con la tabla anterior, en algunos procesos no hubo lugar al registro de la medida por su oportuno pago.

Imputación de pagos y cobro de intereses. De acuerdo con los procesos revisados vemos que la imputación de pagos y el cobro de intereses se efectuó en debida forma.

Avalúo y remate de bienes embargados. Durante la vigencia existió un avalúo y un remate de bienes.

Recaudo. La Contraloría efectuó recaudo en los procesos coactivos por concepto de capital \$225.095.182 y por concepto de intereses \$16.858.123.

Gestión procesal. Durante la vigencia 2015 se avocó conocimiento en 75 procesos de jurisdicción coactiva por cuantía de \$306.590.812, se libraron 15 mandamientos de pago del total de procesos tramitados, de los cuales dos (2) correspondieron a los iniciados en la vigencia 2015, no se presentaron excepciones, ni ejecución de garantías, hubo una diligencia de secuestro de bien

inmueble y se profirieron seis (6) acuerdos de pago.

2.11 GESTION MACROFISCAL

2.11.1 Resultados de la Revisión de Cuenta

En la información complementaria y adicional la Contraloría Departamental del Santander presentó el informe sobre las finanzas territoriales del Departamento del Santander y los municipios, el informe de auditoría al balance y el informe de la deuda pública, elaborados en la vigencia 2015, los cuales son descriptivos pero carecen de las conclusiones que permitan conocer de manera ejecutiva los resultados del órgano de control fiscal respecto.

2.12 PROCESOS DE CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría reporta durante la vigencia 2015 el trámite de sesenta y nueve procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa, de los cuales 15 se originaron en el área misional y cincuenta y cuatro (54) en el área administrativa, así:

Tabla 30 Procesos Judiciales

Proceso judicial	No.	Cuantía inicial
Tutela	24	0
Ejecutiva	14	2.378.578.864
Nulidad simple	3	0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	21	1.618.111.735
Reparación Directa	3	1.7888.342.799
Acción de Repetición	3	0
Otro	1	0
Total	69	\$4.785.033.398

Fuente: Contraloría de Santander – Formato 23 de la cuenta rendida.

Estado de las demandas: De acuerdo con la información suministrada en la cuenta, el estado de las demandas es el siguiente:

Tabla 31 Estado Procesos Judiciales

Estado	No.	Cuantía inicial
Traslado Contestación demanda		8
Etapa Probatoria	Primera Instancia	18
	Segunda Instancia	3
Alegatos de Conclusión	Primera Instancia	3

	Segunda Instancia	1
Recursos Fallo de 1era Instancia		28
Sentencia	Primera Instancia	4
	Segunda Instancia	4
Total		69

Fuente: Contraloría de Santander – Formato 23 de la cuenta rendida

Procesos Ejecutivos

La Entidad no reportó procesos ejecutivos.

Se debe verificar en trabajo de campo si existe Comité de Conciliación en la entidad auditada, así como el estudio y la decisión por parte del Comité para solucionar el conflicto a través del mecanismo de la conciliación, siempre y cuando la calificación de la matriz de riesgos así lo determine, dado que en el PGA 2015 no constituye línea de auditoría de especial atención.

2.13 PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La planta de personal de la Contraloría de Santander vigente para el año 2015 está determinada en la Ordenanza No. 035 de 2008 y consta de 96 empleos de los cuales el 16% corresponde al nivel directivo, el 3% al asesor, el 64% son del nivel profesional, 1% del técnico y el 17% restante corresponde al nivel asistencial.

Tabla 32 Planta de Personal Autorizada y Ocupada

Nivel	Planta Autorizada	Planta Ocupada				
		De Periodo	L. N. R.	En Carrera Admtiva.	En Provisionalidad	TOTAL
Directivo	14	1	14			15
Asesor	3		3			3
Profesional	62			41	19	60
Técnico	1			1		1
Asistencial	16		1	8	6	15
TOTAL	96	1	18	50	25	94

El 79% de los funcionarios están asignados al área misional y el 21% realizan labores de apoyo administrativo. El 53% de los funcionarios pertenecen a carrera administrativa en tanto que el 27% están vinculados en provisionalidad; el 20% restante corresponden a empleos de libre nombramiento y remoción y al de periodo fijo del contralor.

Se reportaron 30 nombramientos ordinarios durante la vigencia 2015, al parecer como resultado de vincular los funcionarios a quienes correspondieron los

empleos convocados al concurso de méritos desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

De acuerdo con lo reportado en la cuenta, los costos de nómina durante la vigencia 2015 totalizaron \$4.963'799.818 de los cuales la mayor participación correspondió al nivel profesional (60%) y al directivo (27%).

Tabla 33 Costos de Nómina por Nivel

Funcionarios por Nivel	Salarios	Prestaciones Sociales	TOTAL	% Particip	Planta Ocupada	Costo de nómina promedio por funcionario y nivel
Directivo	1.030.463.530	303.524.000	1.333.987.530	27%	15	88.932.502
Asesor	145.532.864	38.205.000	183.737.864	4%	3	61.245.955
Profesional	2.265.494.807	727.628.550	2.993.123.357	60%	60	49.885.389
Técnico	22.653.639	9.927.000	32.580.639	1%	1	32.580.639
Asistencial	305.835.428	114.535.000	420.370.428	8%	15	28.024.695
TOTAL	3.769.980.268	1.193.819.550	4.963.799.818	100%	94	52.806.381

Fuente: Formato F14 de la cuenta rendida por la Contraloría de Santander.

El nivel asistencial representa el 8% del costo total de la nómina, el asesor el 4% y el técnico corresponde al 1%.

2.14 GESTION TICS

2.14.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

La Contraloría en el Formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó en la sección que lo conforma la información requerida sobre el plan estratégico, plan de acción, informe de gestión y el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea.

En relación con el cumplimiento del Decreto No. 2573 del 2014 relacionado con la implementación de Gobierno en línea, la Contraloría reporto para la vigencia 2015 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla 34 Resultados de avances en cumplimiento componentes

Estrategia de Gobierno en Línea			
Componente	Acciones/ Actividades	Porcentaje de avance reportado por parte de la Contraloría de Santander.	Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014

TIC. para servicios	Servicios centrados en el usuario	80%	70%
	Sistema integrado peticiones, quejas, reclamos y denuncias (PQRD)	100%	
	Trámites y servicios en línea	95%	
TIC. Para el Gobierno abierto.	Transparencia	90%	80%
	Colaboración	90%	
	Participación	90%	
TIC. De Gestión.	Estrategia de TI	90%	20%
	Gobierno de TI	95%	
	Sistemas de Información	95%	
	Información	95%	
	Servicios Tecnológicos	95%	
	Uso y Apropiación		
	Capacidades Institucionales	90%	
TIC. De Seguridad y privacidad de la información	Definición del marco de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información	80%	35%
	Implementación del plan de seguridad y privacidad de la información y de los sistemas de información	70%	
	Monitoreo y mejoramiento continuo	70	

Fuente: Formato 24 – Gerencia Pública y TIC – Decreto 2573 de 2014

De acuerdo con lo registrado anteriormente, al cierre de la vigencia 2015 la Contraloría muestra satisfactorio avance respecto del cumplimiento en la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea, comparando los porcentajes señalados en la norma nacional, para los sujetos obligados del orden territorial.

- **Plan de Desarrollo Tecnológico.**

La Contraloría dentro de su Plan de Desarrollo Tecnológico reportó la adquisición de 13 LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013, 5 COMPUTADOR ALL IN ONE HP-19-2052 LA MEMORIA RAM 8GB DISCO DURO 1TB PANTALLA WLED 19,45", 3 COMPUTADOR PORTATIL ASUS X455LA- WX040H.

Adicionalmente reporta la entidad que con la compra del contrato No. 07-2015 se le obsequiaron: 4 LICENCIAS OFFICE HOME AND BUSINESS 2013, 2 PORTATIL ASUS X455LA-WX040H y 2 COMP AIO HP 19-2052LA, actuación revisada en el proceso contractual.

2.15 PLANEACION ESTRATÉGICA

2.15.1 Resultado de la Revisión de la Cuenta

Plan Estratégico 2012-2015

La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015 denominado “*Control Fiscal preventivo, proactivo y participativo*”, fundamentado en la orientación prevista en el título XII, capítulo 2, artículos 339, 342, 343 y 346 de la Constitución Política y en particular la Ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, que en su artículo 129 señala: “Cada Contraloría departamental, distrital o municipal elaborará su plan estratégico institucional para el período del respectivo Contralor, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión”.

El Plan Estratégico 2012 – 2015 adoptado por la Contraloría Departamental de Santander tuvo presente los siguientes criterios:

- a) Dar un espacio exclusivo a los ciudadanos como parte fundamental de la Gestión Fiscal.
- b) Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias respectivas
- c) Coordinación constante de los resultados que arroja el control fiscal en el departamento.
- d) Promover un control transparente desde la idoneidad y profesionalismo de los funcionarios que hacen parte de la Contraloría General de Santander
- e) Uso de todas las tecnologías de la información como pauta para un control transparente.
- f) Trabajar por una cultura de la honestidad y del control fiscal preventivo y proactivo

El Plan estratégico contempló como Misión “*Ejercer el control fiscal del Departamento de Santander y sus municipios, de conformidad con la Constitución, la ley y la aplicación combinada de los diferentes sistemas de control, a efectos de establecer si la gestión fiscal de los entes sujetos de control, servidores públicos y particulares, se ha ejecutado conforme a las normas legales y los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad.*”

Y como Visión: “*Lograr excelentes resultados en el ejercicio del control fiscal manteniendo constante compromiso de liderazgo y reafirmación de credibilidad ante la ciudadanía, con talento humano calificado, capacitado, dispuesto de manera permanente al aprendizaje y consciente de los cambios que se deben llevar a cabo para el cumplimiento de la misión.*”

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló 5 objetivos estratégicos como se detalla:

- Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento, Municipios, Entidades descentralizadas y demás del Departamento y de los Municipios.
- Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.
- Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.
- Procurar el resarcimiento del patrimonio público.

2.15.2 Resultados de auditoría

En los procesos auditados se analizó la planeación estratégica, expresándose los correspondientes resultados.

Procesos Financieros

A través del objetivo corporativo “*Garantizar el Funcionamiento Administrativo de la Entidad*” y el objetivo estratégico “*Administrar, eficaz, eficiente y económicamente los recursos físicos, financieros y de información*”.

En el plan estratégico se planteó dar cumplimiento al objetivo con las siguientes estrategias:

- Optimizar la programación y la utilización de los recursos financieros de la Contraloría Departamental.
- Implementar un programa de desarrollo tecnológico que aporte a la eficiencia de los procesos de la entidad.
- Suplir las deficiencias en infraestructura y transporte para el adecuado funcionamiento de la entidad.

De lo anterior se pudo evidenciar que durante el cuatrienio se avanzó en el objetivo de suplir las deficiencias en infraestructura y transporte para el adecuado funcionamiento. No obstante, respecto a la implementación de un programa de desarrollo tecnológico, se siguen manteniendo las debilidades ya que se manejan

diferentes programas en el área financiera y no se ha realizado la integración que es de gran importancia para la Entidad.

Proceso de Contratación

Los contratos desarrollados en la vigencia contribuyeron al cumplimiento del plan estratégico “*control fiscal preventivo, proactivo y participativo*” tal y como se anota en el capítulo correspondiente.

Participación Ciudadana

En la evaluación del objetivo estratégico: “*Control Fiscal Participativo*”, la Contraloría continuo con adelantó el programa de contralores estudiantiles reportando la posesión de 200 estudiantes al finalizar el periodo de 2015.

En cuanto al procedimiento de gestión de denuncias: Se evaluaron los indicadores de gestión del proceso, identificándose no cumplimiento del indicador de cumplimiento de respuestas solutivas en un 56%, dado que con ocasión de la verificación de la auditoria de campo no fueron 222 los requerimientos de la vigencia sino 253 inconsistencia no advertida en la auditoria interna.

Adicionalmente, y frente al proceso de capacitación en control social, se evidencio incumplimiento del indicador de foros realizados, como quiera que no fueron 4, tal y como se había programado, sino 1, arrojando un porcentaje de cumplimiento de 25%. Porcentaje no advertido en la auditoria interna, y que impacta el cumplimiento de metas propuestas en este aspecto misional.

Proceso Auditor

Dentro del marco de la planeación estratégica la Contraloría formuló cinco objetivos estratégicos, de los cuales se tres de ellos se relacionan con el Proceso Auditor:

- Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Departamento, Municipios, Entidades descentralizadas y demás del Departamento y de los Municipios.
- Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público, de los recursos naturales y del medio ambiente.
- Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.

Teniendo en cuenta que los objetivos planteados apuntan a la generalidad del control fiscal, lo evaluado para la vigencia 2015, se ajusta a estrategias para cubrir mayores coberturas del control fiscal por mayores presupuestos, sin que se hayan observado objetivos que apunten a la calidad. No se observó acciones que permitieran evaluar el objetivo planteado de la generación de una cultura de control al patrimonio del Estado y de la Gestión Pública.

Ahora bien, sobre la aplicación del artículo 129 de la ley 1474 del 2011, se observó selectivamente en la muestra, en los informes definitivos de auditoria que se incluyó un componente de evaluación del plan de desarrollo en la auditorias de calidad de Alcaldías de Control Fiscal, sin embargo frente a las demás lineamientos del articulo como la medición permanente de resultados, y fortalecimiento del sistema de control interno, les falta hacer mayor gestión.

Proceso de Responsabilidad Fiscal y Proceso de Jurisdicción Coactiva

En la evaluación del cumplimiento de los objetivos estratégicos se observa que al proceso de responsabilidad fiscal le corresponde un objetivo respecto al trámite del procedimiento verbal establecido en la Ley 1474 de 2011, pero al verificar el plan de acción, se encuentra que las actividades se refieren también al procedimiento ordinario, lo cual permite concluir que existe una inadecuada planeación estratégica en la Contraloría.

Respecto al proceso de jurisdicción coactiva no existe un objetivo estratégico para su cumplimiento.

Plan Estratégico 2016-2019

Mediante Resolución No. 299 del 28 de abril de 2016 se adopta el plan estratégico “*Hacia un Control Fiscal Oportuno Incluyente y Ecológico*”, el cual se encuentra alimentado en la página WEB del Organismo de Control.

En el nuevo plan estratégico se detalla la Misión como “*Ejercer el control fiscal del Departamento de Santander y sus municipios, de conformidad con la Constitución, la ley y la aplicación combinada de los diferentes sistemas de control, a efectos de establecer si la gestión fiscal de los entes sujetos de control, servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del estado, se ha ejecutado conforme a las normas legales y los principios de la administración pública y la gestión fiscal*”.

Y la Visión “*Seremos reconocidos por ejercer un control fiscal incluyente, oportuno y Ecológico, manteniendo constante compromiso de liderazgo y reafirmación de credibilidad ante la ciudadanía, con talento humano calificado, capacitado, dispuesto de manera permanente al aprendizaje y consciente*”.

Precisaron el desarrollo de 6 objetivos así:

- Ejercer en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado.
- Evaluar los resultados obtenidos por las diferentes organizaciones y entidades del Estado en la correcta, eficiente, económica, eficaz y equitativa administración del patrimonio público y de los recursos naturales.
- Generar una cultura del control del patrimonio del Estado y de la gestión pública.
- Establecer las responsabilidades fiscales e imponer las sanciones pecuniarias que correspondan y las demás acciones derivadas del ejercicio de la vigilancia fiscal.
- Abogar por la integridad de un patrimonio público, dinámico, eficiente y eficaz.
- Ejercer un control fiscal representativo a los intereses de la comunidad.

En trabajo de campo se evidenció que la Entidad se encontraba en evaluación del plan estratégico y del plan de acción de la vigencia 2016, para lo cual, es importante la reorientación del mismo, conforme lo dispone el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

2.16 REQUERIMIENTOS CIUDADANOS RADICADOS EN LA AGR

A la fecha de la auditoría no se contaba con requerimientos ciudadanos en trámite, pero la Gerencia tramitó las siguientes denuncias, cuyos resultados fueron dados a conocer al Organismo de Control, y sobre los cuales se ejerció derecho de contradicción y que impactan el dictamen de la vigencia auditada:

Tabla 35 Requerimientos Ciudadanos atendidos por la AGR en la vigencia

SIA ATC	Hechos	Resultados	Oficio de Traslado
O12015000649	Durante la vigencia 2014 y 2015 la Contraloría Departamental de Santander incluyó en el equipo auditor de los siguientes ejercicios fiscales a los funcionarios Andrés Mauricio Jaimes Benjumea y Beatriz Mantilla Jaimes, quienes fueron nombrados y posesionados mediante Resoluciones No. 309 del 26 de marzo de 2012 y 411 del 15 de mayo de 2013, respectivamente, como secretario y auxiliar	Hallazgo con connotación disciplinaria.	Mediante oficio No. 210152160043841 del 14-12-2015 se trasladó a la Procuraduría Regional de Santander para lo de su competencia.

	Administrativo. De acuerdo con las funciones establecidas según Ordenanza 035 de 2008, "por la cual se ajusta la planta de empleos y el manual específico de la entidad", los citados funcionarios no tienen asignadas funciones relacionadas con la ejecución de los ejercicios de Auditorías.		
2015000353	Presuntas irregularidades en los viajes al extranjero realizados por el señor Contralor Departamental de Santander y al exagerado consumo de gasolina durante los días de Semana Santa, en los cuales no se laboró.	Hallazgo con connotación Fiscal	El Contralor Departamental de Santander reintegró el valor de \$6.119.776 a la Contraloría por concepto de la diferencia de cinco (5) días de viáticos liquidados en la Resolución No. 550 de 2014. (Ámsterdam). Referente al consumo de gasolina se evidencio que la Contraloría allega consignación del valor de \$652.700, por concepto del presunto detrimento fiscal.
2015000362	Presuntas irregularidades en la actividad de bienestar social realizada por la Contraloría en el mes de diciembre de 2013.	Hallazgo disciplinario	Como resultado de la auditoria especial a la denuncia, la Contraloría realizo auditoria especial al contrato No. 3708, suscrito por la Gobernación de Santander. Obteniéndose que la Gobernación consignara en su contradicción allegara copia de la consignación pro valor de \$3.300.000 del 2-02-2016, por el presunto detrimento fiscal. Así mismo, se realizó traslado del hallazgo disciplinario a la Procuraduría Regional de Santander.
2015000588	Presuntas irregularidades en el incremento salarial del 26% de funcionarios de la Contraloría.	Hallazgo con connotación fiscal y disciplinario	Traslado fiscal por valor de \$28.344.993, mediante oficio 20162160004003 del 18-02-2016. Traslado disciplinario con oficio No. 20162160002941 del 11-02-2016.

2-17 SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Contable

Informe de control interno contable: Se presentó el informe anual de evaluación del control interno contable, correspondiente a la vigencia 2015, en el cual se observa que la Contraloría no actualizó el software de nómina, del cual en cuatro informes consecutivos de las vigencias 2012 a 2015 se observó por parte de control interno que se encontraba desactualizado y no garantizaba la confiabilidad requerida para el proceso de liquidación de nómina. Debido a lo anterior, dejó de utilizarse esta aplicación y la nómina se está liquidando manualmente, lo cual representa un alto riesgo.

Así mismo, en las recomendaciones del informe se advierte la necesidad de implementar un procedimiento para que por parte de la Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Sancionatorios, se reporte oportunamente a la Subdirección Financiera, las copias de los pagos ordenados en el trámite a dichos procesos con el fin de poder identificar claramente a qué procesos corresponden

El resultado cuantitativo de la evaluación del sistema de control interno contable fue de 4,7 puntos que se interpreta como adecuado

Contratación Administrativa

Durante la vigencia 2015, se realizó una auditoria interna a la Gestión Contractual, en la cual se detectaron falencias en la contratación, relacionadas la inexistencia de manual de supervisión, presunto incumplimiento a las garantías mínimas previstas en el artículo 94 ley 1474 de 2011 respecto de los términos mínimos de publicación del contrato 17 de 2014, falencias en el análisis del sector y del valor estimado del contrato en los estudios previos.

Sin embargo, en la presente auditoria se evidenciaron falencias que impactan la gestión y resultados de la auditoria interna, tal y como se precisa a lo largo del presente informe.

Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2015 se realizó una auditoria interna al proceso de participación ciudadana, concluyendo: *“carencia en la calidad de elaboración de los autos solutivos”*, dichas actividades fueron impulsadas por la Organización, sin embargo se advierten falencias en su desarrollo, tal y como se expone en el presente informe.

El procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos no se encuentra actualizado.

El procedimiento para el trámite de Denuncias, Derechos de Petición y Requerimientos utilizados por la Contraloría Departamental de Santander en la vigencia 2015 no se encuentra actualizado conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015. Lo anterior evidencia falta de control y posible riesgos de tutela para la entidad por violación al debido proceso.

De otra parte, falta procedimiento para activar los mecanismos de participación ciudadana.

Durante el desarrollo de la auditoría se logró evidenciar que la Contraloría no posee un procedimiento interno que le permita definir la metodología para identificar, establecer y promocionar la participación ciudadana. Lo anterior incide en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79, artículo 71 de la Ley 1757 d 2015.

Falencias Gestión documental.

Revisadas las actividades de capacitación y los registros sobre la rendición de cuenta adelantada por el Organismos de control se evidencio desorden en la incorporación de documentos, inexistencia de la totalidad de documentos desarrollados en las actividades de rendición de cuenta, registros fotográficos, en contravía de lo previsto en la el artículo 15 de la ley 1712 de 2014 y la Ley 594 de 2000. Lo anterior incidió en el análisis sobre el alcance de los eventos ejecutados en la vigencia auditada,

Con la promulgación de la Ley 1712 de 2014 se ratifican los principio de la gestión documental y la necesidad que tienen las entidades del Estado de contar con información confiable y oportuna y mantener actualizados los registros de activos de información para uso y disposición del público.

Por lo anterior, se evidenció falta de efectividad en las acciones planteadas por la Contraloria.

Proceso Auditor

Se observó que la oficina de control interno realizó una auditoria al proceso auditor, sin embargo, este no tuvo mayor impacto de mejora al proceso de control fiscal, no reflejando las debilidades en la aplicación de la metodología y aplicación

de procedimientos de control fiscal y en los resultados en términos de hallazgos fiscales, deben tener un proceso de revisión para evaluar su fundamentación y evidencia de auditoría que los sustente con el fin de no generar un impacto negativo en la Oficina de Responsabilidad Fiscal, que incremente indagaciones preliminares que desde su partida se vislumbra archivos por falta de mérito o de evidencia que soporte los traslados.

En cuanto a la gestión documental, los documentos resultantes del proceso auditor, son almacenados en carpetas foliadas organizadas de acuerdo a cada etapa del proceso, no obstante es importante en este aspecto fortalecer el cumplimiento de las normas de archivo, ya que se observan documentos duplicados, mal legajados, en algunos eventos sin organizar cronológicamente y sin en formato de inventario documental correspondiente y CD archivados de forma inadecuada.

Procesos de Responsabilidad Fiscal

Durante la vigencia 2015 se realizó una auditoría interna al proceso de responsabilidad fiscal, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- Los procesos prescritos se deben trasladar a Control Interno Disciplinario con los presuntos responsables.
- Se debe colocar especial atención a las notificaciones de los procesos.
- Se solicita que no se sigan generando oficios sólo para cortar la inactividad, sino que las actuaciones que se realicen den agilidad al fondo del proceso.
- Revisar el tema de los dos (2) años de Preclusividad del término probatorio y tomar las decisiones de fondo con el material probatorio válido que se recaudó.
- En cuanto a las nulidades prestar especial atención a que si se necesita decretar alguna, esta efectivamente subsane el error que se presenta.
- Revisar el tema del auto de apertura que tengan la consistencia necesaria para orientar de manera adecuada el proceso.
- Que no se sigan generando inactividades.
- Agilizar la toma de decisiones de fondo.
- Más compromiso por parte de todos con eficiencia y efectividad.
- Revisar todo lo relacionado con las medidas cautelares y los procesos verbales.

Así mismo, se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal existe ausencia de gestión documental, debido a que se encontraron deficiencias en el archivo de gestión, en las unidades de conservación (carpetas), hay documentos con ganchos metálicos o grapas, los documentos en tamaño carta y otros tamaños están mal allegados a la carpeta, no hay adecuada conformación del expediente según el orden cronológico y los discos compactos se allegan inadecuadamente.

Las deficiencias encontradas por la oficina de control interno continúan presentándose en el proceso.

Procesos de Jurisdicción Coactiva

Durante la vigencia 2015 se realizó una auditoría interna al proceso de Jurisdicción Coactiva, en la cual se recomendó lo siguiente:

- Oficiar a la Subcontraloría delegada para el control fiscal con el fin de comunicar a esa dependencia que fueron girados a la entidad afectada los recursos producto del pago y que a su vez, ella efectúe seguimiento.
- Oficiar a la subdirección financiera para que informe cuándo gira los recursos a la entidad afectada para hacerle seguimiento.

La anterior situación ya no se presenta, pues se tomaron las medidas correspondientes por parte de la funcionaria responsable del proceso.

En cuanto a gestión documental del proceso, se observa que se tramitan los expedientes de conformidad con la Ley General de Archivo. Sin embargo, se recomienda la reducción de formatos en el trámite del mismo, específicamente respecto a la constancia de recepción de título y estudio de título ejecutivo, las cuales se realizan el mismo día y su contenido es similar. Lo anterior, en pro de la celeridad en las actuaciones administrativas.

Observación No. 19. Control Interno. Desactualización de los procedimientos.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos, de contratación y de participación ciudadana existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados así:

Contratación: No se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y se evidencian falencias en el procedimiento de actualización de inventarios, así como la no adopción de la Ley de Transparencia, impactando la visibilidad en la ejecución contractual de la Contraloría.

Participación Ciudadana: No se encuentra actualizado el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y Decreto 103 de 2015. Adicionalmente, no ha adoptado un procedimiento interno para activar los mecanismos de participación ciudadana (Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79.).

Adicionalmente, no existe procedimiento para activar los mecanismos de participación ciudadana que le permita definir la metodología para identificar, establecer y promocionar la participación ciudadana. Lo anterior incide en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79, artículo 71 de la Ley 1757 de 2015.

La anterior situación evidencia falencias de direccionamiento que inciden en el cumplimiento de las metas propuestas por la organización; así como en la operatividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

Observación No. 20. Control Interno. Falencias en la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.

Durante el desarrollo de la auditoria se evidencio el mapa de riesgos de corrupción, sin embargo no se evidencian estrategias anti tramites ni mecanismos para mejorar la atención ciudadana, adicionalmente no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos para la vigencia auditada, ni se logró verificar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios, en contravía de lo previsto en el Decreto 2641 de 2012, reglamentario del artículo 73 de la Ley 1474 de 2012.

En este sentido, es importante que la entidad tenga en cuenta que el monitoreo y seguimiento permite:

- Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes.
- Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo.
- Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- Detectar cambios en el contexto interno y externo.
- Identificar riesgos emergentes.

De otra parte, durante la ejecución del proceso auditor no se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción.

Esto incide en la gestión y en mejorar los niveles de productividad y de garantizar

la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, así como en la efectividad del modelo Integrado de Planeación y de Gestión de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.22.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, -Único del Sector Función Pública-, se adopta el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como instrumento de articulación y reporte de la planeación. (Ley 489 de 1998, artículo 17).

Observación No. 21. Control Interno. Necesidad de fortalecer la reglamentación interna y los procedimientos del control fiscal y del ejercicio auditor armónicamente con el Manual de Funciones y Manual de Procedimientos u Operación en atención a Lineamiento MECI.

Se observa que la Contraloría cuenta con una reglamentación interna sobre la revisión de la cuenta, y sobre el ejercicio auditor, no obstante esta es una recopilación de un aparte de la Guía de Auditoría GAT, del SINACOF de la Contraloría General de la República, y otra parte, tal vez es la interpretación de lo que debería ser un ejercicio auditor, alejándose de las normas de general aceptación de auditoría, y presentando vacíos normativos internos, entre otros, como:

- No se encontró reglamentación sobre el procedimiento y tiempos de fenecimiento de cuenta, y tampoco como se aplicaría conforme al tipo o naturaleza legal de entidades estatales y entidades privadas que manejen recursos públicos
- La norma que reglamentaba el tiempo para el traslado de hallazgos quedó derogada, dejando el vacío normativo.
- Se regla que cuando hay hallazgos administrativos, no aplica el procedimiento de réplica o contradicción, estando esta norma en contravía con el derecho de defensa reglado constitucionalmente, situación que genera incluso riesgo de tutela por violación al debido proceso.

Lo anterior se origina probablemente por la falta de fortalecimiento en la aplicación de normas de auditoría de general aceptación armonizadas con lineamientos y normatividad MECI y trae como consecuencia, debilidades en la aplicación de metodología que redundan en la calidad del proceso y de los informes.

Esta situación no se ajusta normativamente a lineamientos MECI (Decretos 943 del 2014 y concordantes), Normas de General Aceptación de Auditoría y a la debida estandarización de procedimiento de auditoría conforme lo indica el estatuto anticorrupción (Ley 1474 del 2011).

Observación No. 22. Control Interno. Diversas inconsistencias en la cuenta rendida sobre la vigencia 2015.

1. *En Proceso Contable. No se diligenció el formato F-05, correspondiente a las adquisiciones de elementos de Propiedad, Planta y Equipo.*
2. *En Participación Ciudadana: No se reportaron 31 requerimientos ciudadanos de vigencias anteriores, que fueron tramitados durante la vigencia 2015.*
3. *En Proceso Auditor. Incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida.*

Se observó incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida en la cuenta en los siguientes aspectos:

- La información de los fenecimientos en la rendición de la cuenta no fue consistente con la verificada en campo y en el informe de gestión
- La información rendida sobre los traslados de hallazgos no fue consistente con la encontrada en la labor de campo
- Los presupuestos rendidos de las entidades vigiladas no eran consistentes con la realidad al respecto se observó que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que existe incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las correcciones efectuadas,
- Se observó algunos Informes de auditoría publicados en la página web que no se encuentran rendidos en la cuenta

La causa puede ser que el presupuesto informado de la Gobernación de Santander, y otros, el cual no corresponde fielmente al ejecutado en la vigencia 2014, según se compara con información rendida en el mismo Informe Financiero y Fiscal de la Contraloría, vigencia 2014, generando incertidumbre en la información.

Lo anterior no va acorde con el artículo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución política de Colombia, en lo que tienen que ver con la importancia del fenecimiento de cuenta y Resolución 007 de 2012 y Circulares Externas 1,3 y 5 de la AGR.

2.17 SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito como resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2015 evidencia el cumplimiento del 42% correspondiente a 15 acciones de las 36 acciones correctivas propuestas, es decir, generó un incumplimiento del 58%.

Adicionalmente, revisadas las acciones pendientes de implementar de los planes de mejoramiento de la auditoría regular a la vigencia 2013 y la auditoría especial realizada en enero de 2015, se tiene que se cumplieron cinco (5) de nueve (9)

acciones, lo que representa un cumplimiento del 56%. Faltan por cumplir cuatro (4) acciones de esos planes que corresponden al 44%.

De manera consolidada, de las 45 acciones a implementar se cumplieron 19 que corresponden al 42% y no se cumplieron 26 que son el 58%.

Tabla 36 Verificación del Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

No.	Hallazgos	Acciones Correctivas	Verificación AGR
EN TRÁMITE AUDITORIA REGULAR 2013			
PROCESO PRESUPUESTAL			
1	Deficiente gestión presupuestal al no tramitar la reducción correspondiente a los saldos no comprometidos, ni incorporarlos al presupuesto de la siguiente vigencia.	Dar cumplimiento al artículo 76, Decreto 111 de 1996, si se presentara una reducción presupuestal para la vigencia 2014, para no generar desequilibrio presupuestal de la vigencia.	Durante la vigencia 2015 no se presentaron reducciones al presupuesto. La adición presentada fue aprobada por la Asamblea Departamental. Acción cumplida.
RESPONSABILIDAD FISCAL			
2	En los procesos PRF Nos.18, 19, 20 y 21 de la tabla de reserva No 1, se presentan demoras en la recepción de versiones libres y espontáneas. En contravía de lo previsto artículo 209 de la Constitución Nacional y 3º de la Ley 1437 de 2011.	Se oficiará por parte del Subcontraloría Delegado a los abogados comisionados con el fin de dar la directriz frente a la recepción de versiones libres, el cual se realizarán dos citaciones a versión libre, dejando constancia de la no comparecencia y se procederá de inmediato a nombrar apoderado de oficio en aras de no violar los derechos fundamentales de los investigados.	En los procesos evaluados se observó celeridad en las citaciones para recibir las diligencias de exposición libre y espontánea a los implicados. Acción cumplida.
3	Falta de oportunidad en el decreto de medidas cautelares, una vez acreditada su consecución, en contravía de los principios de eficiencia, efectividad y celeridad procesal, actividad evidenciada en el PRF No. 33 de la tabla de reserva No.1. Lo anterior para la AGR.	Se emitirá una directriz por parte del Subcontraloría Delegado por medio de memorando con el fin que se emita el auto del decreto de medida, una vez se allegue la información de los bienes registrados.	Existe falta de celeridad en el decreto de medidas cautelares a pesar de hallarse bienes a los presuntos responsables. Acción no cumplida.
4	De 167 hallazgos trasladados en la vigencia 2013 originados en procesos de auditoría por valor de \$13.501.311 miles se da inicio a un proceso verbal.		Se observó que durante la vigencia 2015 no se iniciaron procesos verbales, lo que indica falta de gestión en la Contraloría. Acción no cumplida.
AUDITORIA REGULAR 2015			
GESTIÓN DOCUMENTAL			
5	Deficiente gestión documental	1. Actualización de la Tablas de	Se actualizaron las tablas

	<p>evidenciada en la desactualización de Tablas de Retención Documental y el desorden documental que no permite la clara consecución de documentos en los respectivos expedientes documentales.</p>	<p>Retención Documental. 2. Capacitar a los funcionarios de la Contraloría en la organización y manejo del archivo de gestión.</p>	<p>según comité de archivo del 30.12.15.</p> <p>Se capacita a los funcionarios el 13.08.15 .20.08.15 y 26.08.15, dejando registro de asistencia, sin embargo persiste el desorden documental.</p> <p>Acción no cumplida</p>
PROCESO PRESUPUESTAL			
6	<p>Se redujo el presupuesto del año 2014 referente a las cuotas de auditaje, sin tramitar la respectiva reducción ante la Asamblea Departamental</p>	<p>Dar cumplimiento al Artículo 76 Decreto 111 de 1996 si se presentara una reducción presupuestal para la vigencia 2015, para no generar desequilibrio presupuestal de la vigencia.</p>	<p>Durante la vigencia 2015 no se presentaron reducciones al presupuesto.</p> <p>La adición presentada fue aprobada por la Asamblea Departamental.</p> <p>Acción cumplida.</p>
7	<p>Alta concentración de viáticos y gastos de transporte para eventos de capacitación, en el Contralor Departamental.</p>	<p>A partir de la suscripción del presente Plan de Mejoramiento, se realizará la desconcentración de viáticos y gastos de transporte para eventos de capacitación del Contralor de Santander brindando mayor participación para todos los funcionarios de la entidad.</p>	<p>Del valor total de viáticos y gastos de viaje pagados durante la vigencia 2015, el 12% correspondió al señor Contralor.</p> <p>Acción cumplida.</p>
8	<p>Los gastos de transporte que ocasionan las comisiones de servicio no se liquidan de conformidad con las circunstancias reales de modo, tiempo y lugar sino en proporción al salario mínimo legal vigente.</p>	<p>Revisar el Acto Administrativo que fija la escala de viáticos y realizar los ajustes correspondientes.</p>	<p>La Resolución No. 0524 del 23/06/2015, por la cual se fijó la escala de viáticos para la vigencia 2015, establece tarifa fija para el reconocimiento de gastos de transporte por los desplazamientos hacia y desde el aeropuerto, cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>Acción no cumplida.</p>
TALENTO HUMANO			
9	<p>Errado diligenciamiento de resolución de comisión al ordenar un mayor número de días con respecto a la necesidad real del evento, lo cual conllevó al pago de mayor valor de viáticos al que realmente correspondía.</p>	<p>Revisar detenidamente los actos administrativos proyectados a fin de evitar reincidencia en dicho error.</p>	<p>En las resoluciones de viáticos revisadas en la presente auditoría no se observó diferencia del valor pagado por viáticos con respecto al debido pagar.</p> <p>Acción cumplida.</p>
CONTRATACIÓN 8.04 Y 11.08			
10	<p>La Contraloría no incluye los precios del mercado dentro del acápite "análisis técnico y</p>	<p>Incluir los precios de mercado en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad de</p>	<p>Una vez suscrito el plan de mejoramiento se incluyen los precios de mercado.</p>

	económico que soporta el valor estimado del contrato” en el estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad de los contratos.	los contratos.	Acción cumplida.
11	La Contraloría no escribe la fecha de elaboración en los estudios previos y en varias oportunidades los publica en el SECOP de manera concomitante a la firma del contrato.	A partir de la fecha de suscripción de este plan de mejoramiento se incluirá en los Estudios Previos la fecha de elaboración.	A partir de la fecha de suscripción del plan de mejoramiento se cumplió con la acción planteada. Acción cumplida.
12	La Contraloría designa como supervisores de los contratos a funcionarios cuyos perfiles no se ajustan a las obligaciones normativas existentes para cumplir cabalmente con dicha función.	A partir de la suscripción de este Plan de Mejoramiento se designará el perfil idóneo para supervisión de los contratos.	A partir de la suscripción del plan de mejoramiento los supervisores son designados conforme a las funciones y al perfil. Acción cumplida.
13	La Contraloría suministra combustible a su parque automotor inobservando los fines de dicha contratación y afirmando en sus soportes hechos no ciertos.	1. Exigir al Supervisor del Contrato de suministro de combustible, seguimiento y control al consumo de combustible (planilla) del parque automotor de la entidad, de conformidad a lo pactado contractualmente.	
		1. Dar uso adecuado al parque automotor de la entidad, en cuanto a consumo de combustible y servicio del mismo para desarrollo de actividades de la Contraloría General de Santander. 2. Exigir al Supervisor del Contrato de suministro de combustible, seguimiento y control al consumo de combustible (planilla) del parque automotor de la entidad, de conformidad a lo pactado contractualmente.	La Secretaria general afirma que el vehículo se taquea en días hábiles y respecto del vehículo oficial OSA 022 de propiedad de la Contraloría. Acción cumplida.
14	La Contraloría no realiza un efectivo control y seguimiento al consumo de combustible de su parque automotor por no exigir el kilometraje del vehículo cada vez que se realiza el suministro.	1. El supervisor del contrato verificará el diligenciamiento de la planilla que lleva el conductor del vehículo, con la siguiente información: Fecha suministro, galones, fecha de kilometraje, placa vehículo asignado y realizará cruce de información con los registros que presente el contratista.	Las planillas de seguimiento se registran kilometraje. Acción cumplida.
		2. El Supervisor verificará que el contratista que suministra el combustible, cumpla con la obligación requerida de registrar el kilometraje en los recibos de	En la verificación de los recibos correspondientes a diciembre de 2015 del contratista se observa la inclusión del kilometraje. Se

		consumo del vehículo.	revisa los recibos consecutivos que llevan el kilometraje. Acción cumplida.
PROCESO AUDITOR			
15	La Contraloría emitió informes con hallazgos sin dar la oportunidad a los implicados de ejercer del derecho a la contradicción.	Notificar a través del Software Gestión Transparente a los Representantes Legales de los sujetos de control auditados, los Informes Preliminares de Auditoría.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento Se observan algunos casos se da y en otros no, de hecho se encuentra reglamentado res 000944/2014, que en caso de hallazgos administrativos no da lugar a replica, regla que va en contra del debido del derecho a contradecir constitucionalmente. Acción no cumplida
16	La Contraloría inicia nuevos ejercicios auditores sin haber suscrito planes de mejoramiento o con poco tiempo de ejecución para realizar su seguimiento.	Expedir Acto Administrativo para que dentro de los factores para la Formulación del PGA se tenga en cuenta la ejecución y avance del Plan de Mejoramiento de la vigencia anterior.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento Se observa que 34 auditorías efectivamente comunicada en el 2015 no se suscribieron plan de mejoramiento, según se observa en la cuenta rendida versión corregida Acción no cumplida
17	La Contraloría no deja claro en los informes y papeles de trabajo que en la revisión de la contratación evaluó los costos respecto del beneficio.	Dar cumplimiento a las normas de auditoría vigentes, realizando en el informe de auditoría el registro de revisión y evaluación a la contratación adelantado en los papeles de trabajo.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento No en todos los casos de la contratación se evalúa el costo beneficios Acción no cumplida
18	Los informes de auditoría no muestran con claridad los criterios para la selección de la muestra.	Evidenciar en el Memorando de Planeación y en el informe de auditoría, los criterios utilizados para la selección de la muestra de contratación.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento Dado que se observa que en la general la selección de la muestra se hace por mayor valor en presupuesto Acción no cumplida
19	La Contraloría publicó en su página web un informe que no era el definitivo.	La Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal otorgará el Visto Bueno a los Informes	Se cumple Se observa que se publican los informes definitivos en la

		Definitivos a publicar en la Página Web.	página web, no obstante no al 100% Acción no cumplida
20	En los informes de la muestra la Contraloría no refleja de forma clara los argumentos técnicos y jurídicos por los cuales se desvirtúan algunos hallazgos.	Los Coordinadores de Auditoría verificarán y solo suscribirán los informes definitivos que argumenten técnica y jurídicamente cuando se confirme o desvirtúe un hallazgo.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento Acción no cumplida
21	En las auditorias de la muestra no se observan papeles de trabajo construidos por los auditores, mediante los cuales se pueda observar el análisis realizado al proceso auditado, y que adicionalmente cuenten con características de identificación codificación propias del ejercicio.	La Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal verificará que la conformación de los papeles de trabajo analizados, estén debidamente identificados de manera clara, legible y sistemática de conformidad con lo señalado en las Tablas de Retención Documental.	Se incumple en el término señalado para el Plan de Mejoramiento Acción no cumplida
INDAGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL			
22	Se ordena la apertura de una indagación preliminar en averiguación de responsable cuando era contra persona indeterminada.	Identificar si la indagación preliminar se apertura en contra de implicado determinado o indeterminado	La Contraloría identifica en el auto de apertura de indagación preliminar cuando es contra persona determinada o indeterminada. Sin embargo, se observa que en la indagación preliminar radicada 2016-012 el hallazgo traía identificados plenamente a los presuntos responsables y a pesar de ello, se ordenó abrir indagación preliminar con el fin de identificarlos. Por lo cual, se recomienda aplicar el principio de celeridad en la toma de decisiones administrativas, con el fin de evitar posibles caducidades. Acción cumplida.
23	No se cumple con el cometido señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, dado que en la vigencia 2014, se apertura una indagación preliminar sólo con el fin de validar que el presunto responsable, se encontraba muerto, prueba que desde el mismo momento de la auditoria podría haberse recopilado o al momento de convalidar el respectivo hallazgo.	Se realizará la convalidación del hallazgo fiscal con el fin de verificar los requisitos y documentos anexos.	No se realizó la totalidad de convalidaciones a los hallazgos trasladados. Fueron trasladados 68 hallazgos y se realizó convalidación en 59 de ellos, el restante, se encuentra pendiente. Acción no cumplida.
24	En la vigencia 2014 se profirió caducidad de la acción fiscal en la	Se emitirá una directriz por parte del Sub Contralor de tal manera	En los procesos de responsabilidad fiscal

	IP 2013-015, el 16/01/2014, con cuantía indeterminada. De igual manera se profieren dos prescripciones en los PRF 2009-098 y 2009-068, en cuantía de \$35.773 miles.	que al finalizar el año 2015 no existe ningún proceso de la vigencia 2010, a fin de evitar la ocurrencia de la prescripción. Así mismo para que se incremente el control de legalidad sobre las aperturas a fin de verificar el término de caducidad de los hechos que dan origen al proceso.	tramitados durante la vigencia no se observó decreto de caducidad de la acción fiscal. Acción cumplida.
25	Se practican pruebas testimoniales sin auto que así las decrete.	Se emitirán autos que decreten las respectivas pruebas testimoniales.	En los procesos de responsabilidad fiscal evaluados se observó que las pruebas practicadas fueron decretadas legalmente. Acción cumplida.
26	No se dictan auto de conexidad en los procesos de responsabilidad fiscal en la que es necesaria esta figura procesal.	Se emitirán los respectivos autos de conexidad en los procesos que sea necesario implementar esta figura.	Durante la vigencia se decretó la conexidad en dos procesos de responsabilidad fiscal. Acción cumplida.
27	La Contraloría Departamental de Santander, una vez entra en vigencia la Ley 1474 de 2011, no determina al momento de ordenar abrir un proceso si éste es de única o doble instancia, dependiendo del detrimento patrimonial investigado versus la cuantía del presupuesto anual de contratación de la respectiva entidad o municipio sujeto de control.	Se implementará el formato de apertura del proceso de Responsabilidad Fiscal que contenga la identificación si es de única o de doble instancia.	La Contraloría determinó la única o doble instancia en 53 procesos de responsabilidad fiscal de 59 iniciados. Acción no cumplida.
28	Deficiencias en el procedimiento en las notificaciones de las actuaciones procesales, cuando éstas deben hacerse mediante Aviso y/o Publicación en la página web, como quiera que no exista constancia dentro de algunos de los expedientes de la muestra. Adicionalmente la Contraloría Departamental de Santander, no deja constancia alguna, en caso de inasistencia de alguno de los implicados a versión libre, de los testigos a declaración bajo juramento, de la no presentación de objeciones, de la culminación del término probatorio, entre otras actividades procesales.	Se realizarán las respectivas constancias secretariales cuando no se logre ubicar el presunto responsable.	En los procesos evaluados se observó debida notificación de las actuaciones procesales y en los procesos en los cuales tuvo lugar las constancias secretariales, éstas se expidieron. Sin embargo, se observó que en el proceso de responsabilidad fiscal radicado 13 se encuentra constancia secretarial de inasistencia a diligencia de versión libre con fecha 16-02-2016 (f. 176) y a folio 170 con fecha 15-02-2016 se encuentra la diligencia de versión libre de la implicada. Por lo cual, se recomienda verificar las

			diligencias realizadas antes de certificar inasistencias. Acción cumplida.
29	Falta de celeridad en la notificación de los autos de apertura de proceso de responsabilidad fiscal.	Notificar a los investigados respetando las garantías Legales y Constitucionales	Se observa que se envían las citaciones oportunamente. Sin embargo, hay demoras en la empresa de correspondencia respecto a los envíos y a la obtención de planillas para verificar la entrega. Acción no cumplida.
30	Una vez presentados los descargos, si se solicitan pruebas, éstas no son decretadas a más tardar dentro del mes siguiente a la presentación del escrito de petición.	Se impartirá una directriz por parte del Sub Contralor, para que a partir del mes de agosto se decreten las pruebas necesarias dentro del mes siguiente a la presentación de los descargos.	La Contraloría decretó oportunamente la práctica de las pruebas solicitadas por los presuntos responsables en los descargos. Acción cumplida.
31	Falta de celeridad en escuchar en versión libre un proceso del 2011, con riesgo de prescripción.	Diligencia de versión libre y espontánea recibida. Existe error de apreciación de la auditoría.	En los procesos evaluados se observó celeridad en las citaciones para recibir las diligencias de exposición libre y espontánea a los implicados. Acción cumplida.
32	Deficiencias en la vinculación de garantes (se vincularon 32 de 132 que se abrieron) de igual forma hubo una precaria búsqueda de bienes (independiente de la fecha en que apertura el proceso).	Implementar el filtro a los hallazgos fiscales trasladados de tal manera que traigan la póliza correspondiente a la vigencia, a los hechos y a los presuntos responsables.	Durante la vigencia 2015 existió vinculación de garantes en 179 procesos de responsabilidad fiscal, en el restante se efectuaron solicitudes de pólizas a las entidades afectadas. Acción no cumplida.
33	Inactividades Procesales. Esta situación fue puesta en conocimiento a la Oficina de Control Interno Disciplinario de conformidad con certificación emitida el 11 de mayo de 2015.	Directriz por parte del Sub Contralor con el fin de dar cumplimiento en el impulso procesal de los procesos que se encuentran inactivos.	En los procesos evaluados se observa falta de celeridad en las actuaciones procesales. Acción no cumplida.
34	Decreto de nulidades procesales, las cuales se vuelven a proferir una vez llevada a cabo una actuación con el mismo vicio que llevó a decretar la primera nulidad.	Realizar un adecuado estudio de legalidad a las actuaciones procesales a fin de subsanar de fondo las irregularidades que presente el proceso y de que las mismas se decreten solo por las causales taxativas	Durante la vigencia 2015 se decretaron dos nulidades procesales, ya que no se elimina la causa de la irregularidad. Acción no cumplida.
35	Los procesos fiscales no son	Enviar los expedientes a consulta	Los procesos evaluados en

	enviados dentro de los 3 días hábiles siguientes contados a partir de su notificación.	dentro de los términos de ley de conformidad con lo dispuesto en el art 18 de la ley 610 de 2000, llevando un registro de las notificaciones realizadas en cada proceso.	que procedió el grado de consulta, fueron enviados oportunamente para surtir dicho trámite. Acción cumplida.
36	En los procesos de vigencias anteriores la totalidad de las pruebas no fueron practicadas dentro del plazo previsto de dos años en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011.	Decretar y practicar las pruebas dentro del proceso de responsabilidad fiscal en el plazo máximo de dos años previsto en el art. 107 de la ley 1474 de 2011.	En los procesos evaluados se observa que las pruebas son practicadas dentro del término legal. Acción cumplida.
PROCESOS VERBALES			
37	La Contraloría Departamental de Santander, no asegura los audios y demás pruebas tecnológicas de los procesos verbales en Backus para su salvaguardia	Creación de un Backus que se realizará mensualmente y que consistirá en la recopilación de toda la información en una unidad portátil.	La Contraloría realiza Backus de la información recibida y de las pruebas obtenidas en los procesos verbales. Acción cumplida.
38	Se constató que en algunos procesos verbales, se lleva el proyecto de fallo preestablecido, antes de la ejecución de la audiencia de fallo.	Realizar la audiencia de decisión con el fin de dictar el fallo Se tomaran los correctivos necesarios para preservar el debido proceso.	En los procesos evaluados no se observa esta situación irregular. Acción cumplida.
39	Otorgar celeridad al proceso verbal 2011-018.	Realizar la audiencia de decisión con el fin de dictar el fallo.	En los procesos evaluados no se observa esta situación irregular. Acción cumplida.
JURISDICCIÓN COACTIVA			
40	En los procesos de jurisdicción coactiva objeto de muestra, en los eventos en que cancela parte de la obligación el tercero civilmente responsable, y se dicta auto parcial de archivo de la ejecución, no se comunica de esta decisión a los demás ejecutados.	Enviar comunicaciones a los ejecutados una vez se archiven los procesos por pago para las compañías garantes.	Durante la vigencia 2015, se observó que la Contraloría comunicó las decisiones de archivo por pago parcial a los demás implicados. Acción cumplida.
Auditoría Especial 2015			
PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
41	Incumplimiento en los términos internos para la respuesta de fondo del requerimiento ciudadano DPD-13-0104.	Trimestralmente se adelantará una revisión de sus expedientes y el trámite desarrollado para verificar aquellos casos complejos que puedan perturbar el normal desenvolvimiento del proceso de control fiscal en ésta oficina, adicionalmente coordinará con la Sub Contraloría Delegada para el Control Fiscal para que se agilice el proceso de respuesta de las denuncias que se investiguen a través de proceso auditor.	Se realiza informe trimestral, sin embargo no se observó efectividad de la acción planteada, dado los resultados expuesto en el presente informe. Acción no cumplida
42	No se llevó a cabo el procedimiento	Continuar con el proceso que se	Falta de efectividad de la

	establecido para la ampliación de la denuncia DPD-13-0104 respecto de la información incompleta proporcionada por la ciudadana.	adelanta en ésta vigencia, de revisión minuciosa de los nuevos requerimientos radicados para verificar cual es el tema en concreto que pone en conocimiento el denunciante.	acción planteada. Acción no cumplida.
43	La respuesta al requerimiento ciudadano DPS-14-0006 no atendió puntualmente los hechos denunciados que fueron puestos en conocimiento de la Contraloría.	Coordinar con la Subcontraloría para Procesos de Control Fiscal para que se agilice el proceso	.Acción cumplida.
44	En la Contraloría Departamental de Santander, los requerimientos ciudadanos no se tramitan conforme al procedimiento establecido en las reglamentaciones internas.	Aplicar el Procedimiento interno y dar atención y solución oportuna a todas las solicitudes	Persisten falencias en la aplicación de los procedimientos internos. Acción no cumplida.
45	En la Contraloría Departamental de Santander, los requerimientos ciudadanos no se resuelven de manera clara, precisa y congruente con lo solicitado por el ciudadano.	Revisión semestral de las respuestas emitidas por la oficina.	En la revisión de la muestra los hechos fueron evaluados y no se evidencio replica de los peticionarios. Acción cumplida

Las acciones no cumplidas deben incorporarse al plan de mejoramiento que suscriba la Contraloría como resultado de la presente auditoría, con el fin de garantizar su implementación para subsanar los hallazgos observados.

2.18 INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

Formato F-02. Cajas menores.

- No se diligenció la relación de gastos pagados durante la vigencia.

Formato F-05. Propiedades, planta y equipo.

- No se diligenció el formato pero en la respuesta al requerimiento se remitió el archivo de la relación de elementos adquiridos durante la vigencia, cuyos valores son inconsistentes con los registros débito de las 'Propiedades, planta y equipo' en el formato 'F01 – Catálogo de Cuentas'.

Formato F-13. Contratación

Se realizó requerimiento y aclaración de información, debidamente corregido en el sistema.

Formato F-16. Proceso participación ciudadana.

Se presentaron inconsistencias de fechas en el reporte inicial de la información que fueron subsanadas parcialmente después del requerimiento, como quiera que durante el desarrollo de la auditoría de campo nuevamente se identificaron requerimientos no reportados a la AGR, para lo cual se desarrolló la apertura de candados para su incorporación en el SIREL.

Formato F-20. Proceso Auditor.

- La información de los fenecimientos en la rendición de la cuenta no fue consistente con la verificada en campo y en el informe de gestión
- La información rendida sobre los traslados de hallazgos no fue consistente con la encontrada en la labor de campo
- Los presupuestos rendidos de las entidades vigiladas no eran consistentes con la realidad al respecto se observó que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que existe incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las correcciones efectuadas,
- Se observó algunos Informes de auditoría publicados en la página web que no se encuentran rendidos en la cuenta
-

Formato F-17. Procesos de responsabilidad fiscal.

Se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta, que fueron corregidas luego de los requerimientos. Sin embargo, en trabajo de campo se observaron irregularidades en la información presentada frente a la realidad de los procesos y frente al informe de gestión, no existiendo certeza en la información suministrada.

Formato F-18. Procesos de jurisdicción coactiva.

Se presentaron inconsistencias en la rendición de la cuenta, que fueron corregidas luego de los requerimientos.

Formato F-14. Talento Humano.

- Se observó mal diligenciamiento del formato 'Funcionarios por Nivel', el cual se corrigió en la respuesta al requerimiento.
- El número de funcionarios vinculados que se reportó en el formato 'Funcionarios por Nivel' difiere del número de nombramientos reportado en la vigencia.
- No se reportó el valor de las cesantías causadas.

En la respuesta al requerimiento de la cuenta se corrigieron estas inconsistencias.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

Observaciones de Auditoría	
Observación No. 1. Proceso Contable. Deficientes soportes en recibos de pago de gastos de caja menor.	
<p>En la revisión de los gastos pagados por caja menor durante la vigencia 2015, relacionadas en la tabla No. 5 del presente informe, se observaron deficiencias en el diligenciamiento de facturas o cuentas de cobro que soportan los gastos de los recibos 0970, 0972, 0973, 0981, 0991, 1003 y 1044, así como ausencia de control respecto a elementos devolutivos adquiridos, lo cual genera riesgo de mal manejo de los recursos asignados a la caja menor.</p> <p>Lo cual contraría lo establecido en la Resolución No. 594 de 2002 de la Contraloría de Santander.</p>	
<p>Cabe mencionar que si para la vigencia 2015, se presentaron deficiencias en el procedimiento del diligenciamiento de las facturas y cuentas de cobro soportes documentales necesarios para la legalización de la cuenta de caja menor, es oportuna la recomendación y se tomara atenta nota para subsanar las falencias que generaron la observación.</p> <p>De acuerdo a las recomendaciones en cuanto a ejercer un adecuado control al manejo generalizado de todos los movimientos de caja menor, se le impartirá a la responsable de su manejo, ejercer un riguroso seguimiento a los recursos de todos los gastos generales, de tal forma que permita dar cumplimiento a lo regulado en la normatividad vigente, para el manejo de cajas menores, tendientes a mejorar la calidad de los factores determinados como débiles.</p> <p>Teniendo en cuenta que los Planes de Mejoramiento, son el instrumento que recoge y articula todas las acciones prioritarias que se deben emprender para mejorar aquellas características que tendrán mayor impacto en las prácticas vinculadas con los resultados y el logro de los objetivos de la Entidad, es necesario implementar mediante este proceso cada elemento del modelo evaluado como prioritario, lo que permitirá tomar acciones precisas y específicas, que escalonadas en el tiempo, estarán orientadas a mejorar las condiciones de calidad de cada uno de los procesos.</p> <p>En relación al recibo No. 0970: por error involuntario de la persona que diligencio el recibo no coloco la información completa referente a la entidad.</p> <p>Recibo 0972: teniendo en cuenta que las tarjetas inalámbricas, son repuestos de los equipos de cómputo, y el contrato de mantenimiento no incluye estos, la entidad debió adquirir dicho repuesto por caja menor, por consiguiente se solicitó al contratista del mantenimiento de computadores (Carlos Fernando Sánchez) que efectuara la compra razón por la cual la factura aparece a nombre de esta persona, lo anterior obedeció a que este no sabía que debía solicitar la factura a nombre de la entidad. Este repuesto se instaló en el</p>	<p>Lo expresado en la réplica no controvierte la observación, no obstante las explicaciones dadas respecto a cada uno de los recibos mencionados.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Observaciones de Auditoría

equipo de la oficina de control Disciplinario y la entidad no tiene mensajero que realice este tipo de compras.

Recibo 0973: el Swich no es un equipo como tal, es un dispositivo que sirve para conectar varios PC a la red. La entidad debió adquirir dicho dispositivo por caja menor, por consiguiente se solicitó al contratista del mantenimiento de computadores (Carlos Fernando Sánchez) que efectuara la compra razón por la cual la factura aparece a nombre de esta persona, lo anterior obedeció a que este no sabía que debía solicitar la factura a nombre de la entidad y la entidad no tiene mensajero que realice este tipo de compras.

Recibo 0981: Se trasladaron muebles y enseres de la Contraloría General a un depósito de la Gobernación de Santander ubicado en la carrera 24 No. 34- con ocasión a la remodelación de las oficinas del 4º piso.

Recibo 0985: Las cortinas fueron instaladas en la oficina de Cobro Coactivo.

Recibo 0991: Los teclados y mouse, no se ingresaron al inventario porque estos son repuestos o partes de los equipos adicionalmente por su cuantía son de inmediato depreciación.

Recibo 1003: Las pinturas se utilizaron para arreglo de las paredes de las oficinas del Contralor General, Secretaría General y Contraloría Auxiliar, por salud ocupacional debido a que se presentaron reiteradas humedades que afectaban la salud de los funcionarios.

Recibo 1044: Con esta cuenta de cobro, se trasladaron los elementos y enseres que se encontraban en la casa de AFELSA frente a la Gobernación de Santander, para el nuevo depósito en Cra. 24 No. 34-16.

Recibos varios: los transportes se generan especialmente por vueltas bancarias, como la entidad no cuenta con personal suficiente para que preste el servicio de mensajería se debe cancelar a persona externas para realizar este tipo de diligencias.

Por lo anterior se dará a conocer el contenido del presente al responsable del manejo de la Caja Menor de Gastos Generales, de tal forma que se adopten las recomendaciones propuestas por la Auditoría General de Santander y a su vez se establezcan las respectivas acciones correctivas, a partir del recibo del presente informe.

Por todo lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación

Observación No. 2. Proceso Contable. No se contabilizan las incapacidades laborales.

Al revisar la contabilización de las incapacidades laborales expedidas por las Empresas Promotoras de Salud a funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2015, se obtuvo como respuesta que éstas no se registran contablemente como una deuda por cobrar, con el criterio que se desconoce el valor real de las incapacidades. Lo anterior infringe el principio de causación del Plan General de Contabilidad Pública, que establece

Observaciones de Auditoría	
<p>que “los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse <u>en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.</u>” Subrayado fuera del texto original.</p> <p>Adicionalmente, al no tener debidamente contabilizadas las incapacidades pendientes de pago no permite tener el control de los valores adeudados a la Contraloría por este concepto y dificulta la gestión de cobro que debe realizarse ante las Empresas Promotoras de Salud para obtener los pagos correspondientes, lo cual genera riesgo de detrimento fiscal.</p>	
<p>Revisado el manual de procedimiento contable de la entidad, se encuentra procedente realizar el ajuste correspondiente en la parte relacionada con el registro contable de las incapacidades, para efecto la entidad, deberá producir el acto administrativo correspondiente y seguidamente se deberá llevar a Comité de Saneamiento contable para su respectivo reconocimiento.</p> <p>Por todo lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 3. Proceso Contable. Deficiencias en el registro y control de elementos de propiedad, planta y equipo.</p> <p>En la comprobación de los registros contables de los elementos adquiridos durante la vigencia se observó que no se contabilizaron las licencias de software adquiridas por valor de \$6'310.800. Así mismo, el informe de la auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno de la Contraloría, evidencia deficiente registro y control de los elementos devolutivos y de consumo, por lo cual a la fecha de la presente auditoría se están implementando las acciones correctivas. Lo anterior evidencia incumplimiento del procedimiento establecido para el registro y control de los recursos físicos, y genera riesgo de afectar la razonabilidad de los estados financieros.</p> <p>Las deficiencias observadas contrarían el Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en lo referente al manejo de los elementos del grupo “Propiedad, Planta y Equipo”.</p>	
<p>El Departamento de Planeación Nacional en su cartilla de lineamientos para la Administración de bienes, en su página 19 Ítem 8.3 Casos Especiales de Bienes, Planta y Equipo detalla:</p> <p>“Los computadores se deben registrar en las subcuentas de equipo de cómputo y se manejará el equipo completo como unidad y no por partes, es decir se registra la maquina como un todo, que incluye los computadores básicos y periféricos indispensables para su funcionamiento, entre otros, monitor, CPU, teclado, audifonos, docking y mouse.</p> <p>El registro y control de las licencias de software de los equipos se debe:</p> <p>Cuando se trate de licencias preinstaladas, es decir aquellas que son adquiridas en la compra del equipo de cómputo nuevos con software legalmente preinstalados, hacen parte del equipo y no se realizan registros por separado. Estas licencias no se podrán traspasar a otro equipo, ni siquiera en los casos en que el equipo haya sido dado de baja”.</p>	<p>La observación se originó porque la sumatoria de los valores registrados en el inventario de los elementos de propiedad de la Contraloría, suministrado con corte al 31/12/2015, fue parcialmente consistente con las adquisiciones reportadas en la cuenta rendida, no obstante que su valor es igual al registrado en el balance general a la misma fecha.</p> <p>En el formato F5 de la cuenta rendida se reportó separadamente la adquisición de computadores y licencias de software. En el inventario suministrado durante la ejecución de la auditoría, éstas últimas no están relacionadas en el listado de equipos de computación al 31/12/2015, cuyo valor es igual al registrado en el balance general, lo cual denota que el</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>La oficina de Contabilidad, realizó el ingreso de las licencias adquiridas, intangible que se incluyó de acuerdo a lineamientos trazados por el DPN, procedimiento este que en ultimas si la AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, no acepta como razonable, la CONTALORIA GENERAL DE SANTANDER, no ve inconveniente u objeción alguna de hacer la reclasificación del valor de las licencias sin que este ajuste afecte la razonabilidad de los estados financieros, toda vez que se reflejara es la compra en dos subcuentas diferentes: equipo de cómputo y licencias, igual el total del activo sigue siendo el mismo solo se separa o se desagregara para ingresarlo.</p> <p>Teniendo en cuenta que al momento de realizar el ingreso de manera contable se contabilizó como una sola unidad, equipo y licencia.</p> <p>En referencia al plan de mejoramiento de Control Interno sobre el proceso de inventarios este se encuentra para ejecución en la vigencia 2016.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.</p>	<p>valor de las referidas licencias no está reflejado en el saldo de la subcuenta '167002 – Equipos de computación'.</p> <p>La verificación del registro contable de los bienes adquiridos durante la vigencia 2015 evidenció que al 31/12/2015 no se había contabilizado el valor de las licencias de software adquiridas por valor de \$6'310.800.</p> <p>De otra parte, es preciso señalar que es la Contaduría General de la Nación quien define los procedimientos contables de las entidades públicas. La cartilla a que se refiere la réplica es una herramienta para unificar los criterios para administrar los bienes que requiere el Departamento Nacional de Planeación.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Contratación. Falencias en cuanto a la necesidad y alcance del servicio técnico realizado</p> <p>Revisado el contrato No. 5 de 2015 “mantenimiento preventivo y correctivo de computadores...”, no se logró verificar en los estudios previos la identificación de los bienes o servicios sobre los cuales se requería la intervención del servicio contratado, ni en la carpeta contractual existe documento que detalle la hoja de vida de los computadores de la entidad. Lo anterior indica falencias en la aplicación del principio de planeación, generando incertidumbre en el servicio contratado, en contravía de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015.</p>	
<p>El contenido de la presente observación se tendrá en cuenta, de tal forma que se adopten las recomendaciones propuestas por la Auditoría General y a su vez se establezcan las respectivas acciones correctivas, a partir del recibo del presente informe. Sin embargo cabe agregar que en los informes de supervisión y evaluación parcial y final se señala las actividades realizadas por el contratista. (ANEXO ACTAS).</p>	<p>La entidad acepta la observación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Contratación. Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia.</p> <p>Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con Servicios Postales Nacionales S.A, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma cómo se efectúa el pago del contrato, en consonancia con lo previsto en el numeral 2.5 de los estudios previos y los numerales 1 y 9 de la cláusula 4ª del contrato. Lo que puede generar riesgo en pagos que no se encuentren debidamente soportados.</p> <p>Esta situación denota falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor, en contravía de los principios de economía y eficacia señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la ley 1437 de 2011.</p>	

Observaciones de Auditoría	
<p><i>“El contenido de la presente observación se tendrá en cuenta, de tal forma que se adopten las recomendaciones propuestas por la Auditoría General y a su vez se establezcan las respectivas acciones correctivas, a partir del recibo del presente informe.”</i></p>	<p>La entidad acepta la observación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
<p>Observación No. 6. Proceso Contratación. Falencias en la aplicación del principio de publicidad.</p> <p>De acuerdo a la muestra seleccionada, se evidenció incumplimiento en la alimentación del SECOP respecto a los actos de liquidación contractual. Lo anterior por falencias en la supervisión contractual referidos en la tabla No.19 del informe. Lo anterior por falta de mecanismos de control.</p> <p>Evidenciando con esto, el incumplimiento de lo establecido en el Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales precisan la obligatoriedad de publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.</p>	
<p><i>“En atención a esta observación se realizó la publicación de las actas de liquidación de los contratos 05-2015, 07-2015 y 08-2015 en la plataforma del SECOP. Se acatará esta observación en cuanto a la publicación de la contratación. (Anexo publicaciones). Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”</i></p>	<p>Si bien es cierto la entidad realizó la actualización del Seco, también lo es, que es pertinente mantener la observación con miras a que se desarrollen acciones preventivas efectivas que mitiguen el riesgo para dar cabal cumplimiento al principio de publicidad, entre otros.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 7. Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario.</p> <p>En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad. Lo anterior demuestra el incumplimiento del numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011 que señala la obligación de expedir, hacer visible y actualizar anualmente la carta de trato digno, lo que puede conllevar a la vulneración de algunos derechos de los peticionarios.</p>	
<p><i>“Aunque la Contraloría General de Santander no formalizó las obligaciones que contienen el Artículo 7° de la ley 1437 de 2011, en relación al deber institucional de atención a las personas que acudían a nuestra entidad, si es importante señalar que a través de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, se atendieron todas las peticiones de la ciudadanía, contando con un proceso interno de radicación trámite y resolución, mediante la resolución No. 972 de 2012 (Resolución que se actualizó conforme a los postulados de la ley 1437 de 2011), así mismo se realizaba una atención personalizada, por correo electrónico, por teléfono o mediante petición escrita.</i></p> <p><i>Como evidencia del TRATO DIGNO con el que contaba cada ciudadano que se acercaba a la Contraloría, anexamos copia del registro de atención ciudadana donde los que acudían</i></p>	<p>La réplica no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>dejaban el registro del tratamiento de la misma (VER ANEXO 01). Igualmente Anexo copia de la petición de denuncia, dentro del requerimiento No. DPD-15-0090, donde se puede observar el formato de recepción de peticiones de manera verbal o por teléfono (VER ANEXO 02). Todo esto pone en evidencia que, aunque faltó el formalismo de expedir la Carta de Trato Digno, es importante rescatar que la Contraloría General de Santander adelantó las acciones pertinentes para que el ciudadano que acudía a ésta entidad tuviera un tratamiento respetuoso en cada circunstancia presentada.”.</p>	
<p>Observación No. 8 .Participación Ciudadana. . La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia.</p> <p>En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que la Contraloría adoptó la Ley de Transparencia mediante Resolución 120 del 18 de abril de 2016; sin embargo en la verificación de su desarrollo, aplicabilidad y efectividad se observaron algunas falencias así:</p> <p>No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública. - No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envió de la información para la correspondiente publicación. - No se observó en la página el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. <p>Lo anterior evidencia falta de aplicación de la Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015 y puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas.</p>	
<p>“En la página web de la Contraloría General de Santander se venía publicando el informe trimestral del estado de los requerimientos ciudadanos radicados en éste ente de control, situación que puede evidenciar o comprobar en el ANEXO 3 .</p> <p>La oficina de Políticas Institucionales trasladaba al ingeniero encargado de la página, el informe trimestral para ser publicado.</p>  <p>La publicación se realizaba en la página web de la entidad en la sección de Participación ciudadana como se evidencia en el ANEXO 3 de la prueba aportada por ésta oficina.</p>	<p>Si bien es cierto, la entidad ha venido desarrollando algunas publicaciones, tal y como lo anota en la réplica, las cuales son exigidas en otras normativas diferentes a la Ley de Transparencia que nos ocupa.</p> <p>La AGR reitera que durante el desarrollo de la auditoria no se logró confirmar la adopción de la Ley de Transparencia en los términos indicados en la observación expuesta en el informe preliminar, como quiera que adicional a la inexistencia de los diferentes actos que concluyen la aplicación de la Guía dada por la Procuraduría General de la Nación en consonancia con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, en su página WEB no existe las publicaciones consagradas en la normatividad expuesta en la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Precisa el proyecto de Ley que” <i>Un factor fundamental para la consolidación democrática de un país es tener</i></p>

Observaciones de Auditoría

Igualmente se le remitía a la Oficina de Control Interno un informe trimestral de los requerimientos ciudadanos, donde el último fue enviado para el primer trimestre del año 2015.



Cuando entró en funcionamiento el Software Gestión Transparente, durante el proceso de inducción para los funcionarios adscritos a la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, nos indica el ingeniero que ya no era necesario publicar más informes trimestrales de quejas porque estas podrían ser apreciadas por cualquier ciudadano, en cualquier momento por el siguiente link:



Sin embargo, al encontrar que presentaba fallas el acceso al documento donde presentara los requerimientos ciudadanos con los que cuenta radicados la entidad, se procedió a realizar nuevamente la publicación de las mismas a través de la página web, como se evidencia en la siguiente imagen:

las garantías del derecho a la información, el derecho a saber de los ciudadanos frente a las administraciones. En un estudio de participación y acceso a la información pública en América Latina, realizado por Ernesto Villanueva, se deja claro que: "El derecho de acceso a la información pública y su vertiente de transparencia llegó a América latina bajo el atractivo de disminuir la corrupción, optimizar la eficiencia de las instancias gubernamentales y mejorar la calidad de vida de las personas al tener la posibilidad de utilizar las leyes de acceso y transparencia como herramientas para nutrir de mejores contenidos las tomas cotidianas de decisiones".

Una de las conclusiones que expone el ponente de dicha Ley fue: "En el caso de Colombia, si bien el tema está contemplado en otras leyes tales como el Código Contencioso Administrativo y el Estatuto Anticorrupción, lo que se pretende con la iniciativa es proporcionar celeridad en la consulta de los ciudadanos. Es decir, que la acción y la respuesta sea rápidas e inmediatas.". Por lo anterior, la Contraloría Departamental de Santander debe realizar los trámites correspondientes a efectos de dar cumplimiento a las finalidades que expuestas sobre la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, esto es, Ley 1712 de 2014.

En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observaciones de Auditoría



La Contraloría General de Santander siempre estuvo presta en adelantar políticas, acciones y gestiones para que la ciudadanía pudiera acceder a la información pública, a través de la página web, de los correos electrónicos e igualmente por Gestión Transparente, donde los sujetos de control estaban provistos de las herramientas necesarias, para acceder a la información.

Actualmente se vienen adelantando mejoras a través del desarrollo de acciones que permitan hacer público los requerimientos ciudadanos.

Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar esta observación..”

Observación No. 9. Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para ello.

En la auditoría practicada se evidenció que al 100% de los peticionarios no se les indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello, situación que desconoce lo normado en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. (Ejemplo No. DPD-15-0130, DPD-15-0102, DPD-15-0077, DPD-15-0077). Situación que afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.

“A través de la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social, se cumple con el deber de informar al denunciante sobre el estado del requerimiento, en el entendido de explicar periódicamente que acciones se realizarán para darle trámite final a la queja. Aunque efectivamente no se indicaba el término por el cual se adelantaría resolución de la denuncia, se mantenía al tanto al denunciante, sobre el estado de las mismas. En el Informe Preliminar enuncian 3 casos posibles del año 2015 (DPD-15-0130, DPD-15-0102 y DPD-15-0077) donde se señala el plazo en que se resolvería la denuncia; sin embargo esto no es del todo cierto, para lo cual nos permitimos dar respuesta frente a cada una de ellas:

Lo expresado no controvierte la observación.

El derecho de petición es un mecanismo que establece una comunicación efectiva entre las Entidades del Estado y los ciudadanos a fin de obtener algún tipo de información o presentar alguna queja, todo lo anterior en coherencia con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política.

Observaciones de Auditoría

- *DPD-15-0077: La denuncia fue radicada el 15 de Mayo de 2015 y al denunciante se le informó el trámite que se adelantaría el 28 de Mayo de 2015; aunque no se estipulan algún término para resolver el requerimiento, si se le manifiesta que sería en un periodo prudencial y oportuno, teniendo en cuenta las condiciones que se llegasen a presentar para la resolución de la misma; sin embargo ésta fue resuelta el 10 de Agosto de 2015, mediante Auto Solutivo No. 4979 (ANEXO 4).*
- *DPD-15-0102: La denuncia fue radicada el 23 de Junio de 2015 y el primer informe se comunica el 25 de Junio del 2015. Aunque no se estipuló un término para la resolución de la denuncia, si es importante indicar que –siendo aún denuncia anónima- mediante avisos e informes de trámite se trataba de mantener informado a quien le interesara el estado de la misma, por eso se expidieron posteriores informes de trámite identificados con los No. 3407 del 12 de Julio de 2015 y 7416 del 28 de Noviembre de 2015. Donde en el último se le indica, con claridad el motivo por el cuál no se ha resuelto la queja, como es la solicitud de respuesta a los hechos denunciados por parte del sujeto de control investigado con éste requerimiento, teniendo en cuenta que por segunda vez se le requería contestación a los hechos de la denuncia (ANEXO 5).*
- *DPD-15-130: La denuncia fue radicada el 10 de Agosto del 2015, el primer informe sobre las acciones a adelantar por la Contraloría, comunicándole al denunciante, fue el 31 de Agosto de 2015; aunque no se estipuló un término exacto sobre la resolución del requerimiento, si debemos indicar que se mantuvo informado al quejoso sobre todas las acciones que la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social adelantaba sobre la misma, como se evidencia con el oficio No. 5832 del 16 de Septiembre de 2015. Así mismo es importante que observen que éste Requerimiento fue RESUELTO con Auto Solutivo No. 6237 del 02 de Octubre de 2015. (ANEXO 6 y 7).*

Con fundamento en lo señalado anteriormente e igualmente con lo expresado por su despacho en el párrafo tercero de la observación 9, en el entendido de que no se estipula un término de resolución del requerimiento dentro del informe de trámite que se comunica al denunciante, si evidenció la Auditoría General de la República que se mantenía informado a los quejosos sobre el estado de sus denuncias excepto en las quejas No. DPD-14-117 y DPD-14-0142. Por lo anterior nos permitimos controvertir dicha afirmación:

- *DPD-14-0117: La denuncia fue radicada el 27 de Octubre de 2014, y en el año 2015 la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social envió al denunciante comunicación sobre el estado de su queja mediante los oficios No. 1415 del 11 de Noviembre de 2014, 0998 del 18 de Febrero de 2015 y 3885 del 05 de Junio de 2015. En donde se le indicaba al peticionario que su denuncia se encontraba en*

Adicionalmente, el artículo 20 de la Ley 1755 de 2015, obliga a las autoridades a priorizar aquellas peticiones sobre reconocimiento de un derecho fundamental cuando deba ser resuelta para evitar un perjuicio irremediable a quien la peticiona.

De otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 70 de la Ley 1775 de 2015, establece el procedimiento para la atención de denuncias en los organismos de control fiscal como lo es la Contraloría Departamental de Santander, procedimiento que a la fecha de auditoría no había sido adoptado por dicha entidad.

Por lo anterior, el deber de mantener informado a los peticionarios le establece a la autoridad tener claridad sobre las bases normativas del derecho de petición y cada una de las particularidades que debe acatarse en resolución. Es importante que la Contraloría adopte estrategias a fin de atender el derecho de petición de conformidad con las normas que lo regulan.

En consecuencia, ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observaciones de Auditoría

estudio por parte del Equipo Técnico, quiénes son los responsables de evaluar el daño fiscal en todo lo concerniente a obras de construcción, por lo que dependíamos de ellos para poder resolver la denuncia. Se puede evidenciar en el **ANEXO 8** que si existió una constante comunicación con el denunciante sobre el estado de su requerimiento.

- **DPD-14-0142:** La denuncia fue radicada el 22 de Diciembre de 2014, y en el año 2015 la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social envió al denunciante comunicación sobre el estado de su queja mediante los oficios No. 15901 del 30 de Diciembre de 2014, 1007 del 18 de Febrero de 2015 y 2726 del 17 de Abril de 2015. Por lo que existe evidencia de que existió monitoreo sobre la queja y que se informó sobre el estado de la misma al denunciante. (**ANEXO 9**).

Por último, es importante evaluar que se registró un total de 222 requerimientos ciudadanos durante el año 2015, a los cuáles siempre se prestó el interés y el esfuerzo de mantener informado a los denunciantes sobre el estado de la queja y no puede por ello, evaluarse negativamente la gestión que adelantó esta oficina, ya que la AGR solo evidenció como un posible error en el proceso, en 3 expedientes de 222 donde aparentemente se falló en el procedimiento de monitoreo, cuando se viene demostrando lo contrario. Por lo anterior solicito desvirtuar la observación N° 9. .”

Observación No. 10. Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos.

Adicionalmente y en lo correspondiente a las respuestas de fondo, en el desarrollo de la auditoria se logró establecer la existencia de denuncias vencidas, que sobrepasan lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, como quiera que la entidad no ha adoptado dicha norma, encontrándose a la fecha en espera de los resultados del ejercicio auditor. Generando riesgos de caducidad de la acción fiscal frente a los hechos denunciados y relacionadas en la tabla No.20 del presente informe preliminar.

“Los datos estadísticos son prueba del esfuerzo y la gestión de esta Contraloría, con respecto a la celeridad, eficiencia y eficacia en el trámite y resolución de los requerimientos ciudadanos.

Durante el periodo del 2012 al 2015 se recibió un total de 978 requerimientos ciudadanos, que se incrementaron en un 30% respecto al periodo de 2008-2011, con un total de 687 quejas recibidas (**ANEXO 10**).

Es importante indicar que para el periodo de 2012 - 2015 se resolvió más del 94% de los requerimientos recepcionados, como se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

VIGENCIA	EN TRÁMITE	RESUELTAS	TOTAL
2012	0	352	352

La Contraloría no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observaciones de Auditoría

2013	0	208	208
2014	02	194	196
2015	59	163	222
	61	917	978

En el Informe Preliminar de la Auditoría realizada a la vigencia 2015 se afirma que falta un total de 70 denuncias por resolver, cuando el número real de quejas a la fecha son de 60 requerimientos de la vigencia 2015 que aún se encuentran en trámite (**ANEXO 11**):

Radicado No.	Fecha Rdo x Correspondencia	Entidad Sujeto del Requerimiento ciudadano	Motivo del requerimiento	Sujeto o entidad que hace el Requerimiento	ESTADO ACTUAL
DPS-15-0005	20/08/2015	CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER	SOLICITAN AUDITORÍA ESPECIAL A LA E.S.E. HOSPITAL JAME ESE MITCHELL DEL MUNICIPIO DE SANTA HELENA DEL OPON.	PERSONERA MUNICIPAL	EN TRÁMITE
DPD-15-0043	25/03/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	DENUNCIA POSIBLE IRREGULARIDAD EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATACIÓN REFERENTE AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LUMINARIAS DEL MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES.	CONCEJO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	EN TRÁMITE
DPD-15-0049	13/04/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUACA	POSIBLE DAÑO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DE DOS CONTRATOS DE MEJORAMIENTO VIAL Y BATERÍAS SANITARIA EN EL MUNICIPIO DE GUACA.	ELKIN ARMANDO JAIMES JAIMES	EN TRÁMITE
DPD-15-0057	16/04/2015	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE MATANZA	POSIBLE DAÑO FISCAL POR PARTE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MATANZA POR POSIBLE OMISIÓN EN LA FACTURACIÓN DEL COBRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PARA EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2014	JORGE RUGELES MENDEZ	EN TRÁMITE
DPD-15-0067	29/04/2015	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	PRESUNTAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS, VIOLACION AL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO Y CONTRATACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SUCESIÓN No. 228 ENTRE CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y ESTUDIOS OCDE S.A. Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES	NILSON BALLE ORTEGA	EN TRÁMITE

Observaciones de Auditoría

DPD-15-0072	07/05/2015	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZAPATOCA	DENUNCIAN POSIBLES DAÑO FISCAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ZAPATOCA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE VARIOS CONTRATOS.	GILBERTO ACEVEDO ACEVEDO	EN TRÁMITE
DPD-15-0081	14/05/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO	POSIBLE DAÑO FISCAL POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE VARIOS CONTRATOS PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIAS RURALES	CONCEJO MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO	EN TRÁMITE
DPD-15-0089	27/05/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	POSIBLE IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA POR LA OMISIÓN EN EL CONTROL QUE DEBE EJERCER EN LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN URBANÍSTICOS EN EL SECTOR DEL BARRIO NUEVA CANDELARIA.	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO NUEVA CANDELARIA	EN TRÁMITE
DPDP-15-0092	04/06/2015	ESE HOSPITAL DE ENCISO	POSIBLE IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DE ENCISO EN EL MANEJO DE UNOS RECURSOS GIRADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	ALIX PORRAS CHACÓN	EN TRÁMITE
DPD-15-0096	16/06/2015	ESE HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ	POSIBLE IRREGULARIDAD POR PARTE DE LA COOPERATIVA JAH SALUD IPS POR LA DEUDA EN SALARIO Y PRESTACIONES PARA ALGUNOS TRABAJADORES QUE LABORAN EN LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ.	MARIA CRISTINA LOPEZ PARDO	EN TRÁMITE
DPD-15-0102	23/06/2015	GOBERNACION DE SANTANDER, HOSPITAL SAN BERNARDO DE BARBOSA	POSIBLE IRREGULARIDAD POR PARTE DEL HOSPITAL DE BARBOSA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, POR UNA DEUDA DE CANON DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES QUE ADQUIRIÓ EL CONTRATISTA DE LA OBRA DEL HOSPITAL.	ANÓNIMO	EN TRÁMITE
DPD-15-0123	30/07/2015	ALCALDIA DE CONCEPCION	POSIBLE IRREGULARIDAD EN LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE OBRA PARA LA CANALIZACIÓN EL GALLINAZO EN EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN - SANTANDER.	RUTH MARGARITA BARAJAS LIZCANO	EN TRÁMITE
DPD-15-	06/08/2015	ADMINISTRACION		VEEDORSANT2014	EN TRÁMITE

Observaciones de Auditoría					
0136		MUNICIPAL DE SAN GIL	POSIBLE DAÑO FISCAL POR NO INICIAR LA ACCIÓN DE REPETICIÓN POR EL PAGO ORDENADO POR FALLO JUDICIAL EN CONTRA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN GIL		
DPD-15-0139	25/08/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN EL BARRIO MIRADOR DE SAN JUAN DENTRO DE SU PROCESO DE LEGALIZACIÓN.	ANA ELVIA CORREA PARRA	EN TRÁMITE
DPD-15-0140	26/08/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JESÚS MARÍA	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN LA EJECUCIÓN DE UNOS CONTRATOS DE OBRA REALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA.	WILSON DAVEY LOPEZ GONZÁLEZ	EN TRÁMITE
DPD-15-0142	02/09/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN EL NO PAGO DE FACTORES SALARIALES A SERVIDOR PÚBLICO QUE SE DESEMPEÑA COMO CELADOR EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	DIOGENES CASTRO NEIRA	EN TRÁMITE
DPD-15-0145	15/09/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PÁRAMO	DENUNCIAN POSIBLE DAÑO FISCAL EN EJECUCIÓN DE UN CONTRATO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL PÁRAMO.	LUIS IGNACIO SERRANO NEIRA	EN TRÁMITE
DPD-15-0148	16/09/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE RIONEGRO	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN CONSTRUCCIÓN DEL HOGAR AGRUPADO UBICADO EN EL COLEGIO JUAN PABLO II DEL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO	VICTOR JULIO LUNA ARDILA	EN TRÁMITE
DPD-15-0149	18/09/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN LA EJECUCIÓN DE UNOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA A LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA CUCHILLA DE ESTA LOCALIDAD	JUSTO LUIS ESTEBAN S	EN TRÁMITE

Observaciones de Auditoría

DPD-15-0152	22/09/2015	ALCALDIA DE CONTRATACIÓN	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE VARIOS CONTRATOS.	CESAR OVIDIO VELASQUEZ GUZMAN	EN TRÁMITE
DPD-15-0153	22/09/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE GAMBITA	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GAMBITA CON LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO No. 2712 DE INVIAS.	JOSE OMAR GALVIS CADENA	EN TRÁMITE
DPD-15-0155	22/09/2015	ALCALDIA DE PIEDECUESTA	POSIBLE IRREGULARIDAD DE TIPO LEGAL Y FISCAL QUE PUEDE ESTAR PRESENTÁNDOSE EN LA ADMINISTRACIÓN DE PIEDECUESTA EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA DE MITIGACIÓN EN EL BARRIO BARILOCHE.	JUAN PABLO ROPERO S.	EN TRÁMITE
DPD-15-0156	24/09/2015	ALCALDIA DE PIEDECUESTA	DENUNCIAN A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA SOBRE LA IRREGULAR EJECUCIÓN DE VARIOS PROGRAMAS ADELANTADOS POR LOS DOS ÚLTIMOS ALCALDES.	ANÓNIMO	EN TRÁMITE
DPD-15-0160	28/09/2015	SECRETARIA DE LAS TICS GOBERNACION DE SANTANDER	DENUNCIAN A LA SECRETARIA DE LAS TICS DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER POR POSIBLES MALOS MANEJOS PRESUPUESTALES EN UNOS CONTRATOS CELEBRADOS CON DOS ENTIDADES UNIVERSITARIAS.	REYNALDO MANTILLA BOHORQUEZ	EN TRÁMITE
DPD-15-0167	13/10/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA AGUADA	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL ERARIO PÚBLICO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA AGUADA - SANTANDER	COMUNIDAD AGUADEÑA DOLIDA POR TANTO DAÑO	EN TRAMITE
DPD-15-0169	16/10/2015	SECRETARIA DE INAFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL	PRESUNTAS IRREGULARIDADES POR LA NO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL DE LA CUMBRE EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER	NELYA PLATA	EN TRÁMITE
DPD-15-0171	21/10/2015	GOBERNACION DE SANTANDER Y FUNDACION FERIA	DENUNCIAN A LA FUNDACIÓN FERIA BONITA	PEDRO DIAZ HERNANDEZ	EN TRÁMITE

Observaciones de Auditoría

		BONITA DE BUCARAMANGA	DE BUCARAMANGA, SOBRE POSIBLES MALOS MANEJOS PRESUPUESTALES Y OTRAS IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS ENTREGADOS POR LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.			
DPD-15-0173	04/11/2015	ALCALDIA DE GIRÓN	SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER FRENTE A LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL DEL BARRIO VIDA EN PRIMAVERA, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRÓN.	GUILLERMO ZAMBRANO, ISABEL MARTINEZ, VICTOR FLOREZ Y OTROS	EN TRÁMITE	
DPD-15-0174	06/11/2015	ALCALDIA DE GIRÓN	SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER FRENTE A LOS INCONVENIENTES PRESENTADOS EN EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE SE VIENE ADELANTANDO EN EL PARQUE EL GALLINEAL DEL MUNICIPIO DE GIRÓN	VICTOR JULIO CAICEDO ALVARADO	EN TRÁMITE	
DPD-15-0175	06/11/2016	ALCALDIA DE ENCISO	POSIBLES IRREGULARIDADES SE PUDIERON PRESENTAR EN LA ENTREGA DE BOVINOS POR PARTE DE LA ALCALDIA DE ENCISO.	ANONIMO	EN TRÁMITE	
DPD-15-0176	05/11/2016	ALCALDIA DE CALIFORNIA	POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MC-007 DE 2015 CELEBRADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALIFORNIA.	ANONIMO	EN TRÁMITE	
DPD-15-0177	05/11/2016	ALCALDIA DE SAN BENITO	POSIBLES SOBRECOSTOS EN LA ADQUISICIÓN DE UN AUTOBUS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SAN BENITO DURANTE LA VIGENCIA 2014	ANONIMO	EN TRÁMITE	
DPD-15-0178	09/11/2015	FERTICOL	PRESUNTO DAÑO FISCAL DEBIDO A UNA EMERGENCIA OCASIONADA EN LA CALDERA DE LA PLANTA DE AMONIACO DE FERTICOL, GENERANDO ASÍ DAÑOS A ALGUNOS EQUIPOS	JORGE ENRIQUE RIBERO NAVAS	EN TRÁMITE	
DPD-15-0180	10/11/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE	SOLICITA LA INTERVENCIÓN	ESTEFANIA SANDOVAL DE CONTRERAS	EN TRÁMITE	

Observaciones de Auditoría					
		GIRON	DE LA CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER FRENTE A POSIBLE ANOMALIA QUE PUEDE PRESENTARSE EN EL OTORGAMIENTO DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GIRON		
DPD-15-0183	13/11/2015	INSTITUTO AGRICOLA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE GUACA	PRESUNTO DAÑO FISCAL POR PARTE DEL SEÑOR RECTOR DEL INSTITUTO AGRÍCOLA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE GUACA DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE VARIOS CONTRATOS Y MANEJOS PRESUPUESTALES.	DOCENTES Y COMUNIDAD ESTUDIANTIL	EN TRÁMITE
DPD-15-0184	19/11/2015	GOBERNACION DE SANTANDER	PRESUNTO SOBRECOSTOS EN LA COMPRA DE VEHICULOS POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER..	AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	EN TRÁMITE
DPD-15-0185	19/11/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	PRESUNTO DAÑO FISCAL EN LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS UBICADA EN EL POLIDEPORTIVO DE GUATIGUARÁ, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA.	WINSTON PULIDO	EN TRÁMITE
DPD-15-0186	20/11/2015	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	PRESUNTO DAÑO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO No. 309 DE 2015 ENTRE EL CONSORCIO HEMOCENTRO INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS AOC Y EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.	CARLOS A. RUEDA REYES	EN TRÁMITE
DPD-15-0187	20/11/2015	CENTRO VIDA DE EL GUACAMAYO	PRESUNTO ACCIONES INDEBIDAS EN EL MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS GIRADOS AL CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE GUACAMAYO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ÉSTA LOCALIDAD.	ANÓNIMO	EN TRÁMITE
DPD-15-0188	23/11/2015	ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPÓN	PRESUNTO DAÑO FISCAL EN LA EJECUCIÓN DE VARIOS CONTRATOS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SANTA HELENA DEL OPÓN.	LUZ MARY RINCON	EN TRÁMITE
DPD-15-0189	26/11/2015	ALCALDIA DE EL PLAYÓN	SOLICITAN RESPUESTA A UNA PETICIÓN ENVIADA A	CRISTIAN RAMIREZ P	EN TRÁMITE

Observaciones de Auditoría

			LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE EL PLAYÓN SOBRE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN LP-05-2015 Y LP-06-2015.		
DPD-15-0190	12/01/2015	SECRETARIA DEL INTERIOE - GOBERNACION DE SANTANDER	POSIBLE IRREGULARIDADES DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA No. IN-MC-15-46, cuyo objeto contractual es "suministro de un sistema de pararrayos desorientante de carga electrostática (PDCE) o equivalente para el sitio de repetición ubicado en el cerro de armas para la policía nacional en el municipio de Cimitarra Santander	HECTOR ANGARITA RUIZ - GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	EN TRÁMITE
DPD-15-192	02/12/2015	ALCALDIA DE PIEDECUESTA	POSIBLES IRREGULARIDADES EN LA CONSTRUCCION DE UNA CANCHA DE FUTBOL CERCA A UNA CUENCA HIDROGRAFICA SIN ENCERRAR	MARIA VILLAMIZAR	
DPD-15-193	01/12/2015	HOSPITAL REGIONLA DE GARCIA ROVIRA . MALAGA	POSIBLES INCONSISTENCIA EN LA CONTRATACION DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE GARCIA ROVIRA	PEDRO JESUS PINTO ANAYA - JUNTA DIRECTIVA E.S.E Hospital Regional de Garcia Rovira	EN TRAMITE
DPD-15-194	04/12/2015	SECRETARIO GENERAL DE GIRON	"Presuntas irregularidades en el lleno de requisito en el convenio interadministrativo No. 463 de 2015 Proceso de Reorganización y modernización administrativo de la planta global de personal del Municipio de San Juan de Girón."	EDUARDO LOPEZ RINCON Y ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS- ASTDEMP	EN TRAMITE
DPD-15-0195	10/12/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRON - JUNTA DE ACCION COMUNAL DE ALTTO DE ARENALES	"PRESUNTO DAÑO FISCAL A BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE GIRON CON RELACION A LA RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE ARRENDADO PROCESO ADELANTADO Y FALLADO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRON " .	ISMAEL JAIMES BARRIOS	EN TRAMITE
DPD-15-196-1	11/12/2015	BARICHARA - ISRAEL AGON	"PROYECTO DE VIVIENDA INTERES PRIORITARIO - LA PRIMAVERA-"	MIRZZA MARTINEZ MENESES	EN TRAMITE
DPD-15-197	17/12/2015	ALCALDIA DE CALIFORNIA-VICTOR ARMANDO ARIAS CELIS	"PRESUNTAS INCONSISTENCIAS EN LA CONSTRUCCION URBANISMO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS URBANIZACION LOS ANGELES DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA " .	jaagcalifornia@hotmail.com	TRASLADO
DPD-15-	18/12/2015		"PRESUNTA MANIPULACION	PEDRO FABIAN VALDERRAMA	EN TRAMITE

Observaciones de Auditoría

Observaciones de Auditoría					
198		ALCALDIA DE SAN VICENTE DE CHUCURI – LUIS ERNESTO ESTEBAN MACIAS	Y CORRUPCION EN LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA".	ARDILA	
DPD-15-199	21/12/2015	MUNICIPIO DE BARBOSA	NO ENTRGA DE INFORME DE GESTION NI FORMATOS DE EMPALME DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER	ING. DEYANIRA ARDILA GONZALEZ ALCALDESA ELECTEA DE BARBOSA	EN TRAMITE
DPD-15-0201	22/12/2015	ESE DE COROMORO	PRESUNTAS IRREGULARIDADES PARA LA CONTRTACION DE SERVICIO PROFESIONALES COMO MEDICO GENERALEN LAS AREAS DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, Y HOSPITALIZACION DEL CENTRO DE SALUD DE LA CABECERA MUNICIPAL Y PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO DE CINCELADA MUNICIPIO DE COROMORO	JOSE ANGEL ARDILA LEON joseangelardila@outlook.com	EN TRAMITE
DPD-15-0202	24/12/2015	MUNICIPIO DE SAN JOAQUIN Y BOMBEROS	PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y EL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SANJOAQUIN	BERNARDO ACEVED CAMACHO bomberosanjoaquin@hotmail.com	EN TRAMITE
DPD-15-0203	29/12/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRON	NOMBRAMIENTO EN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL CUANDO YA HA TERMINADO LA JORNADA O CALENDARIO ACADEMICO	ANA MERCEDES CUBILLOS ROJAS Y EDUARDO LOPEZ RINCON	EN TRAMITE
DPD-15-0204	30/12/2015	DANIEL REYES RINCON - CORPORACION VIVIENDA VIAS Y AMBIENTE "CORVIAM"	CONDUCTA TIPICA QUE SE ADEECUE A LOS HECHOS DENUNCIADOS (ADQUISICION DE VICIENDA NUEVA O USADA DIRIGIDO A LAS FAMILIAS DESPLAZADAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER)	GOBERNACION DE SANTANDER - SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT SUSTENTABLE	TRASLADADO POR EQUIPO AUDITOR
DPDS-15-0205	30/12/2015	MUNICIPIO DE TONA	DELITO INFORMATICO MUNICIPIO DE TONA SANTANDER	EDGAR MAURICIO LEON OVIEDO	
DPQ-15-0001	11/03/2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE MATANZA	INTERPONE QUEJA EN CONTRA DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE MATANZA QUIEN POSIBLEMENTE NO LE HA CANCELADO UNAS PRESUNTAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE ENTRE DE MATERIALES	PEDRO ANTONIO CALA PRADILLA	EN TRÁMITE
DPQ-15-0004	15/09/2015	DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BARBOSA	ELIMINAR INFRACCIÓN DE TRANSITO DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES POR	JOSE DE JESUS CUELLAR JIMENEZ	EN TRAMITE

Observaciones de Auditoría					
DPQ-15-0005	29/09/2015	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	<p>INFRACCIONES DE TRANSITO SIMIT</p> <p>PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL PROCESO DE ELECCIÓN N° SI-MC-074-2015 - BJETO MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES Y EL ESEÑARIO DEPORTIVO EN EL BARRIO PALERMO 1 DE PIEDECUESTA - SANTANDER</p>	LUIS FERNANDO MARTINEZ CALDERON	EN TRAMITE
<p>De 222 requerimientos tramitados en el 2015, sólo están por resolver 60, equivalente a un 27% pendiente de Auto Solutivo.</p> <p>Los requerimientos resueltos en el periodo 2012 -2015, asciende a un 94%</p> <p>En consideración a la gestión adelantada en este proceso, solicito respetuosamente desvirtuar esta observación.”</p>					
<p>Observación No. 11. Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos, según se verificó en el ejercicio de control realizado. Esta situación desconoce lo señalado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Este desconocimiento legal afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar.</p>					
<p>“El Asesor de Políticas Institucionales y Control Social, le trasladó a través de correo electrónico al Dr. ARGEMIRO CASTRO G, Contralor General de Santander (2012 - 2015), un informe semestral, sobre el estado de los requerimientos ciudadanos en la vigencia 2015, , como se puede observar en la siguiente imagen:</p>			<p>Durante el desarrollo de la auditoria no se facilitó documento alguno que soportara el deber de informe semestral consagrado en el artículo 76 de 2011.</p> <p>La imagen que sustenta la réplica no contiene los informes que se manifiestan en la observación, como quiera que estos hacen referencia al plan de acción de la vigencia y al informe de gestión realizados por la Oficina de Políticas el pasado 14 de enero de 2015.</p> <p>Contrario sensu, el informe semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos debe ser realizado por la Oficina de Control Interno y su finalidad no es otra que garantizar los principio de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas</p>		
					
<p>Así mismo, la Oficina de Políticas Institucionales y Control Social comunicaba el estado de las quejas, mediante un informe trimestral que se le trasladaba a la Oficina de Control Interno y el despacho del Contralor General de Santander estaba al tanto del estado de los requerimientos ciudadanos mediante los informes que se pasaban para la rendición de las cuentas (VER ANEXO 12).</p>					

Observaciones de Auditoría	
<i>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”.</i>	<p>y efectuar recomendaciones necesarias al Señor Contralor y a los responsables del proceso que conlleven el mejoramiento continuo de la Contraloria Departamental de Santander.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 12. Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas.</p> <p>En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, situación que desconoce el artículo 121 de la ley 1474 de 2011 y conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal.</p>	
<p><i>“Respecto a esta observación podemos informar, que aunque no se realizaron alianzas estratégicas con instituciones privadas o públicas para la promoción de la participación ciudadana en el control fiscal, sin embargo, no es cierto que la situación afectó en la participación ciudadana, porque mientras en el año 2014 se recibieron un total de 196 denuncias, en el 2015 se radicaron un total de 222 requerimientos ciudadanos, es decir se incrementó en 113% la participación ciudadana en el control fiscal, y en el año 2016 ya contamos con 256 requerimientos recepcionados, es decir, sigue aumentando la participación ciudadana pasando a un 130% comparados con la vigencia 2015 (ANEXO 13).</i></p> <p><i>Por consiguiente, aunque no se realizaron alianzas estratégicas, la participación ciudadana no ha disminuido sino al contrario, se ha venido incrementando debido a otras acciones que realizó la Contraloría General de Santander para promocionar el control fiscal ciudadano.</i></p> <p>ANEXOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Copia de los formatos de registro de la atención a la ciudadanía que acude a la Contraloría General de Santander. 2- Copia de la petición presentada en el formato de requerimientos verbales o por vía telefónica – Denuncia DPD-15-0090. <p><i>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”.</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, en consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 13. Proceso Auditor. Debilidades en la planeación del plan general de auditorías-PGA.</p>	

Observaciones de Auditoría

Se observaron debilidades en el proceso de planeación del Plan General de Auditorías-PGA, en:

- Baja cobertura en la revisión de los puntos de control, en las últimas vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015,
- No se enuncio en la elaboración del PGA, la cobertura de las vigencias.
- No se tienen en cuenta cobertura por sectores.
- No se tienen en cuenta variables como entidades que vienen siendo evaluadas como deficientes con el fin de establecer planes de mejoramiento y obtener beneficios del control fiscal a través de estos planes de mejora, conforme al art. 127 del Estatuto Anticorrupción
- Deficiencia en el control en establecer el total de las entidades vigiladas y de los entes privados que manejan fondos públicos,
- No se tienen en cuenta entidades que han sido objeto de denuncias ciudadanas por los diferentes medios de denuncias existentes.
- No se tiene en cuenta las competencias del control fiscal en cuanto a regalías y sistema general de participación, y otros, lo que puede conllevar a competencias erróneas en procesos de responsabilidad fiscal
- Inadecuada clasificación de auditorías regulares, especiales y/o exprés.

Lo anterior sucede por cuanto no se tienen en cuenta en la planeación las diferentes coberturas del control fiscal, ejemplo como: Cobertura por vigencias; por presupuesto en cada vigencia, por sectores, por temas o procesos de especialidad.

Tampoco se observó análisis de competencias por fuentes u origen de recursos; e igualmente no se tiene claramente identificada la totalidad de las entidades a vigilar, todos estos afectando las estrategias de mayor cobertura en el control fiscal; igualmente procesos de calidad en el ejercicio auditor, gestión y resultados.

Esta situación implica la urgente necesidad de fortalecer el principio de la planeación de la función administrativa reglado en la Ley 489 de 1998, artículo 3.

“Respecto a esta observación nos permitimos señalar lo siguiente:

- *La Contraloría General de Santander para constituir su PGA se basó en los criterios propuestos y señalados en la Guía de Auditoría Territorial (GAT) y en concordancia con la matriz de riesgos fiscales elaborada previamente. Así mismo se han tenido en cuenta otras variables como políticas lineamientos institucionales con el fin de hacer eficiente la planeación y ejecución del proceso auditor.*
- *Adicionalmente se avanza en un proceso de revisión para el ajuste de la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014, por medio de la cual se modifica y actualiza el Manual de Procedimientos para las Auditorías, Visitas especiales, Revisión de Cuentas y Quejas.*
- *Frente a la competencia en cuanto a auditar contratos o inversiones de recursos del sistema general de participaciones, se da aplica a la Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 de la Contraloría General de la República, por medio de la cual se establece la competencia concurrente, para el ejercicio de la vigilancia y el control*

De la lectura de la réplica se desprende, la aceptación del hallazgo, toda vez que informan que se está avanzando en un proceso de revisión de la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014.

De otra parte, frente a la competencia no se rindió en la cuenta de la vigencia 2015, ni se observó en labor de campo, auditorías concurrente, y tampoco se observó que en el análisis de los contratos se tenga en cuenta la fuente de los recursos para determinar la competencia.

En el mismo sentido, se expresa que fue necesario tener en cuenta vigencias anteriores, en los diferentes pronunciamiento del ejercicio auditor, sin especificar el tipo de control que adelantan al respecto.

Observaciones de Auditoría	
<p>fiscal al sistema general de participaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al definir los grupos auditores y las Entidades (sujetos) a auditar, en el PGA 2015 ejecutado, se especificó la vigencia a auditar, el cronograma a cumplir con base en las exigencias reportadas en la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014. para dar cumplimiento al Plan de Acción presentado por el Contralor General de Santander, para el cuatrienio (2012 – 2015); fue necesario programar y llevar a cabo auditoria a los sujetos de control, que por falta de disponibilidad de tiempo y de recursos, en el PGA 2014, quedaron pendientes por auditar las vigencias 2013 y 2014. De igual manera, de acuerdo a la disponibilidad de recurso humano no se contaba en el momento con profesionales en el área contable, fue necesario programar en el PGA 2014, auditorias especiales, quedando pendiente el dictamen financiero, por lo tanto en el PGA 2015 se especificó auditar línea contable 2012 - 2014. (se adjunta fotocopia del PLAN GENERAL DE AUDITORIAS - PGA 2015 programado y ejecutado en 14 folios). <p>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”.</p>	<p>Por lo anterior, lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación 14 Proceso Auditor. Diversas debilidades en la aplicación de la metodología y procedimientos del ejercicio auditor.</p> <p>Se observaron debilidades en la aplicación de la metodología y procedimiento auditor, incumpliendo sus normas internas y normas de general aceptación de auditoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto al informe de revisión de cuenta, como insumo del ejercicio auditor se observa en unos procesos auditores y en otro no, fusionándolo con el plan de trabajo (Se visualizó en todas las auditorias evaluadas en la muestra y la fusión del plan de trabajo con insumo de auditoria en la auditoria de la unidades tecnológicas y en la auditoria de la alcaldía del municipio de Curiti) - No se determina claramente la muestra, su representatividad y materialidad, procedimiento que le facilita valorar alcances o presunciones penales, fiscales, disciplinarias y penales (Se observó en todos los documentos de la muestra). - No se observaron papeles de trabajo que sustenten la labor del auditor, y por ende no hay referenciación de evidencias de auditoria. - No se permite el ejercicio de la réplica o contradicción a los auditados estando en contra del principio garantista del debido proceso reglado constitucionalmente, lo que trae como consecuencia afectación de la calidad del informe definitivo; (Se observa en la mayoría de los procesos que tienen hallazgos administrativos, entre otros: Alcaldía de Piedecuesta, Empresas de Servicio Público de Piedecuesta) - Las actas de mesa de convalidación no son claras en cuanto a su contenido siendo una copia de los informes y no son suscritas bajo la supervisión de superiores jerárquicos, estando en contravía del principio de que no se puede ser juez y parte de un proceso, afectando el principio de transparencia procesal de la función pública (Se observó en todas las auditorias de la muestra) - El fenecimiento de la cuenta no se encuentra calificada conforme a reglamentación interna del ente de control. - No en todas las auditoria se emite dictamen financiero (Alcaldía de Piedecuesta) - La evaluación de la gestión TIC, no va acorde a la actualización normativa reciente - No se estandarizar coherentemente la presentación del Informe definitivo y traslados de hallazgos, ya que cada auditor lo ajusta a su estilo, 	

Observaciones de Auditoría

- omitiendo aspectos importantes de contenido esencial
- Debilidades en el autocontrol seguimiento a procedimientos de auditoria entre otros de traslados de hallazgos debidamente fundamentados
 - Debilidades en la concreción y cuantificación de los dictámenes financieros, teniendo en cuenta que no se ajustan en su totalidad a los parámetro establecidos en la Resolución interna CGS No 000944 de 30 de diciembre del 2014, art 29 componente de control financiero y presupuestal, sin armonizar con la directiva del Audibal de la Contraloria General de la Republica.
 - No se tiene en cuenta la competencia por fuentes de recursos.

Los anteriores suceden por ausencia de supervisión jerárquica y control efectivo; ausencia de impacto de auditorías de control Interno; desorganización administrativa; falencias en los procesos de inducción y reinducción.

Las consecuencias de los anteriores son las afectación de la calidad y contenidos del ejercicio auditor; trasladados de hallazgos sin evidencia de auditoria propia, pertinente o conducente al hallazgo mismo; se fortalece la cantidad y no la calidad e igualmente se dificulta la organización de gestión documental.

La falta de cumplimiento de una adecuada metodología y de procedimientos va en contra de los reglado en la Resolución Interna No 000944 del 30 de diciembre del 2014, articulo 74, componente financiero y presupuestal; articulo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, norma constitucional del fenecimiento de cuenta y Resolución No. 617 del 27/09/2010 y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas sobre papeles de trabajo.

“Respecto a esta observación nos permitimos señalar lo siguiente:

- *Referente a los papeles de trabajo, se aclara que si se elaboraron papeles de trabajo para el análisis de cada observación, los que no son impresos, en atención a que la Guía de Auditoría Territorial (GAT) señala que los archivos de papeles de trabajo se pueden registrar en formato electrónico u otros medios.*
- *Respecto de la no emisión de los dictámenes financieros, donde se señala en paréntesis el municipio de Piedecuesta, manifiesta este ente de control, que si se emiten dichos dictámenes, para el caso de Piedecuesta en el informe de auditoría No. 000052 del 08 de mayo de 2015, páginas 73 y 74 Numeral 1.2.2.1.2 2 “dictamen u opinión sobre estados financieros” se emitió opinión de razonabilidad con salvedades. (se adjunta fotocopias de las páginas señaladas del informe en 12 folios).*
- *Frente al ejercicio de réplica o contradicción, para el caso de informes de auditoría donde solo se detectan hallazgos administrativos, se da aplicación a lo preceptuado en el artículo 52 de la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014, que señala: “La Contraloría General de Santander podrá prescindir del informe preliminar, para las diferentes modalidades de auditoria en el evento que solo se detecten hallazgos de tipo administrativo” En tal sentido no hay lugar a la presentación de réplicas o controversias.*
- *El debido proceso alegado para los informes de auditoría es improcedente, en*

En cuanto a la réplica de:

- Los papeles de trabajo, los mismos no fueron puestos a disposición en la labor de campo y no se observó cd, cuyo contenido fuera los mismos en la gestión documental de los ejercicios auditores.
- Con relación a los diferentes pronunciamientos, de la auditoria la observación se encamina adoptar estrategias de planeación para abarcar mayores coberturas en los mismos, en paralelo con la vigencia a auditar.
- Frente a la observación de dar la oportunidad de réplica en los ejercicios auditores, se acepta la observación por parte del ente controlado.
- Con relación al debido proceso constitucional, la misma, es la norma de normas de superior categoría aplicable conforme a su generalidad a todos los procesos del derecho positivo, no solamente al proceso de responsabilidad fiscal.

Observaciones de Auditoría	
<p><i>aplicación del principio constitucional reglado en el “Artículo 29” en tanto el proceso auditor no genera ningún juicio de responsabilidad, este debe alegarse en el proceso de Responsabilidad Fiscal, Disciplinaria o Penal.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Frente a la competencia por fuentes de recursos, se da aplicación a la Resolución Orgánica No. 5678 de 2005 de la Contraloría General de la República, por medio de la cual se establece la competencia concurrente, para el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal al sistema general de participaciones.</i> <p><i>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”</i></p>	<p>- En cuanto a la aplicación de la Resolución Orgánica No 5678 del 2005 de la Contraloría General de la Republica – CGR, no se puso a disposición en la labor de campo evidencia de su aplicación para el 2015.</p> <p>Por lo anterior, lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 15. Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración y traslado de hallazgos.</p> <p>Se evidenciaron debilidades en la configuración, fundamentación y soportes de los hallazgos, en cuanto a la tipificación que le da la Contraloría. Lo anterior sucede por falta de supervisión efectiva y por falta de procesos de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.</p> <p>Se observó que en el acta de convalidación de hallazgos, no se justifican o motivan los criterios jurídicos, legales y técnicos para retirar el alcance administrativo y/o presuntamente disciplinario, fiscal, penal o sancionatorio, establecido inicialmente en el informe preliminar y sobre el cual surge una contradicción, sin que se observe la debida supervisión jerárquica y control, en estas actas de convalidación, lo que apoyaría aspectos de calidad en contenido y sustento con evidencia de auditoria.</p> <p>Igualmente se observó que en un solo traslado pueden existir dos o más hallazgos fiscales distintos como el caso de la Secretaria de Educación.</p> <p>Esta situación trae consigo consecuencias en la apertura de procesos de responsabilidad fiscal, incrementando las indagaciones preliminares por falta de soporte adecuado al hallazgo. Igualmente distorsiona la cifra de presuntos detrimentos fiscales a recuperar.</p> <p>Lo anterior sucede por la falta de dar cumplimiento a los objetivos del acta de convalidación y trae como consecuencia, que documento no presente utilidad en el contexto de la metodología del ejercicio auditor.</p> <p>En esta situación se contraviene la Resolución Interna de la CGS No 000944 del CGS y las normas de auditoria generalmente aceptadas NIA 500, la cual expresa que la evidencia de auditoria debe ser clara, suficiente y apropiada.</p>	
<p>“ Respecto a esta observación nos permitimos señalar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Durante la vigencia 2015 la convalidación de los hallazgos se produjo en Mesa de Trabajo, el resultado de esta se plasmó en el informe definitivo dando aplicación a los aspectos y criterios establecidos en el artículo 34, 35, 36, 37 y 38 de la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014, para este fin cada controversia se analizó y en ella se describieron los argumentos invocados para convalidar y/o desvirtuar. En el acta de convalidación de hallazgos se sintetizaron, plasmando las conclusiones estipuladas finalmente.</i> <i>Los traslados de hallazgos se produjeron en aplicación de los requisitos</i> 	<p>En el ejercicio de contradicción la Contraloria informa haber aplicado las normas internas del Ente de Control, no obstante de la revisión de la labor de campo se observa la necesidad de fortalecer el contenido que detalla los hallazgos, al igual que su soporte referenciado con la adecuada evidencia de auditoria.</p> <p>De otra parte, el ente de control acepta algunos</p>

Observaciones de Auditoría	
<p>estipulados en el artículo 75 de la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014; de tal forma estos traslados contienen la documentación soporte allí estipulada, de no trasladarse con los respectivos soportes, en aplicación del artículo 76 son devueltos al funcionario responsable del traslado.</p> <p>Revisado el formato de F-21 Subformulario Traslado de hallazgos fiscales, en la rendición de la cuenta, con relación a los términos de traslados de hallazgos fiscales se pudo observar que por error involuntario se registraron fechas erradas, que presentaban un tiempo mayor al estipulado en la Resolución No. 000944 de Diciembre 30 de 2014, siendo estas modificadas en el formato, y demostrado con los documentos originales, en el trabajo de campo, al grupo auditor.</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”</p>	<p>errores de la rendición de la cuenta que fueron en su mayoría, fueron corregidos.</p> <p>Por lo anterior, lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso Auditor. Falencias en la suscripción de planes de mejoramiento en el 20% de los 176 ejercicios auditores realizados.</p> <p>Se observó que en el 20% de los 176 ejercicios auditores efectivamente realizados en el año 2015, no se suscribieron Plan de Mejoramiento en 35 ejercicios auditores, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Esto se debe a la estrategia de abarcar cantidad de ejercicios auditores y no calidad, y en la medida que los auditores realizan tres auditorías al mismo tiempo y trae efecto la pérdida de las mejoras continuas en la entidad y por ende los objetivos del ejercicio auditor.</p>	
<p>“En la rendición de la cuenta se omitió el reporte de la fecha de suscripción de planes de mejoramiento, porque no se había terminado el proceso auditor en su totalidad (estaba pendiente la entrega de los documentos al archivo, por parte del grupo auditor).</p> <p>Revisado el formato de F-21 Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades, en la rendición de la cuenta, se detectó que faltaba información con respecto al pronunciamiento cuenta por parte de la Contraloría y fechas de suscripción de planes de mejoramiento, siendo estas registradas en el formato mediante el sistema de modificación.</p> <p>Para subsanar esta observación, durante esta vigencia se ha asignado un funcionario responsable por cada municipio o ente sujeto de control, con el fin de efectuar el respectivo seguimiento tanto a la suscripción del plan de mejoramiento como a sus respectivos avances trimestrales. (Se adjunta en 2 folios el memorando interno SDCF 002-2016, asignación de responsables de cuenta).</p> <p>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”</p>	<p>En la contradicción, el ente de control informa haber omitido diligenciar fechas de suscripción de planes de mejoramiento en la cuenta informando que subsanaran la situación, implicando aceptación de la observación.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso Auditor. Debilidades en la presentación de observación en informes macro (Financieros y Ambientales) que</p>	

Observaciones de Auditoría				
<p>permitan mejoras continuas.</p> <p>Los Informes macro no presentan observaciones que permitan a futuro cuantificar beneficios del control fiscal y mejoras relacionadas al análisis del control efectuado por la contraloría, conforme se reglamenta en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.</p> <p>Lo anterior sucede por cuanto se hace una presentación de cifras sin observación que permitan mejoras, limitan solo a documentos de consulta lo que va en contravía de lo reglado en el artículo 127 del estatuto anticorrupción.</p> <p>Trae como consecuencia que dichos informes no permitan beneficios de control fiscal tal y como lo establece el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p>				
<p><i>“Se elaboró el informe ambiental sobre el “estado de los recursos naturales y medio ambiente en el Departamento Santander” vigencia 2015, el que señala que se efectuarán auditorías especiales en la vigencia 2016 y 2017 a las líneas: 1) ejecución de recursos en plantas de tratamiento de aguas residuales PTAR, 2) Ejecución de recursos en plantas de tratamiento de agua potable PTAP. 3) Cumplimiento de las inversiones del 1% de los ingresos de libre destinación de los municipios, en la compra de áreas destinadas a la protección de los recursos hídricos. 4) Protección y conservación de las áreas adquiridas para la conservación de los recursos hídricos. En estas auditorías especiales se cuantificarán y determinarán beneficios de control fiscal.</i></p> <p><i>En esta vigencia se está replanteando los informes macros – financiero y ambiental con el objeto de direccionar futuras auditorías que permitan llegar a establecer controles, cuantificar y determinar beneficios de control fiscal, entre otros.</i></p> <p><i>Por lo anterior se solicita que sea levantada la observación realizada por el Grupo Auditor a la Contraloría General de Santander, vigencia 2015.</i></p> <p><i>Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”</i></p>		<p>En la réplica, se manifiesta por la contraloría que no se dan observaciones para mejora en los informes macro en la medida que estos se registran en la auditorías regulares.</p> <p>Para el efecto, se considera que no sería viable hacer dos veces lo mismo, por cuanto evidenciaría falencias en la planeación por lo que la réplica no es de recibo a la observación planteada.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura Hallazgo Administrativo.</p>		
<p>Observación No. 18. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en Riesgo de Prescripción.</p> <p>Durante la vigencia 2015 la Contraloría presenta procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción, por cuanto superan los tres (3) años sin decisión de fondo, contrariando lo preceptuado en los artículos 3 numerales 1, 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9° de la Ley 610 de 2000, lo cual imposibilita buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p>				
<p><i>“Respecto al riesgo de prescripción de los procesos de la vigencia 2011 y 2012, me permito informar que quedan diez procesos de responsabilidad fiscal, los cuales se encuentran para tomar decisión de fondo. Por parte de esta Sub Contraloría se efectuara el trámite respectivo, con el fin de evitar la prescripción de los mismos, tomando la decisión oportuna en cada caso.</i></p>		<p>Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>		
RADICADO	FECHA DECISIÓN FINAL	CONSULTA	FECHA DE ARCHIVO DEFINITIVO	TIPO DE DECISIÓN

Observaciones de Auditoría

2011-008	11-02-2016	01-03-2016	06-03-2016	Auto de archivo por no daño
2011-015	01-02-2016	15-02-2016	22-02-2016	Fallo con responsabilidad fiscal resarcido en términos
2011-017	04-08-2016	22-09-2016	27-09-2016	Fallo sin responsabilidad fiscal- Archivo definitivo
2011-023	11-03-2016	27-04-2016	02-05-2016	Auto de archivo por no daño
2011-056	24-08-2016			Fallo con responsabilidad fiscal - Se envía a consulta el 24 de octubre de 2016.
2011-059	12-09-2016			Fallo con responsabilidad fiscal y fallo sin responsabilidad- Se envía a consulta el 06 de octubre de 2016.
2011-061	12-09-2016			Fallo con responsabilidad fiscal notificado el 9 de noviembre de 2016.
2011-062	26-10-2016			Auto que resuelve recurso de reposición en términos para presentar recursos frente a la nulidad y la negación del decreto de pruebas.
2011-066	14-01-2016	04-03-2016	09-03-2016	Auto de archivo por no daño definitivo
2011-068	06-05-2016	21-06-2016	24-06-2016	Auto de archivo por no daño definitivo.
2011-070	17-08-2016	26-10-2016		Fallo con responsabilidad se envía apelación el 4 de noviembre de 2016.
2011-072	09-03-2016	20-04-2016	05-04-2016	Auto de archivo definitivo
2011-074	27-09-2016			Fallo con responsabilidad y fallo sin responsabilidad - Se envió a consulta el 4 de noviembre de 2016.
2011-073				Para tomar decisión
2011-076	18-02-2016	16-03-2016	28-03-2016	Fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado- archivo definitivo
2011-079				Para tomar decisión
2012-010				Para tomar decisión
2012-017	12-07-2016	12-10-2016	18 -10-2016	Fallo sin responsabilidad fiscal
2012-031				Para tomar decisión
2012-040	16-10-2016			Auto de imputación en notificaciones
2012-041 bis	17-09-2016			Fallo con responsabilidad fiscal- Enviado a consulta para resolver apelación el 26 de octubre de 2016.

Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la observación.”

Observación No. 19. Control Interno. Desactualización de los procedimientos.

Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos, de contratación y de participación ciudadana existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados así:

Contratación: No se han tenido en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015 y se evidencian falencias en el procedimiento de actualización de inventarios, así como la no adopción de la Ley de Transparencia, impactando la visibilidad en la ejecución contractual de la Contraloría.

Observaciones de Auditoría

Participación Ciudadana: No se encuentra actualizado el procedimiento conforme al ordenamiento jurídico vigente, esto es, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y Decreto 103 de 2015. Adicionalmente, no ha adoptado un procedimiento interno para activar los mecanismos de participación ciudadana (Constitución Política de Colombia -artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79.).

Adicionalmente, no existe procedimiento para activar los mecanismos de participación ciudadana que le permita definir la metodología para identificar, establecer y promocionar la participación ciudadana. Lo anterior incide en el cumplimiento de la Constitución Política de Colombia - artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79, artículo 71 de la Ley 1757 de 2015.

La anterior situación evidencia falencias de direccionamiento que inciden en el cumplimiento de las metas propuestas por la organización; así como en la operatividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI.

“En atención a las observaciones recibidas por parte del equipo auditor de la AGR en trabajo de campo (3 al 11 de octubre/16), la Oficina de Planeación y Calidad de Contraloría General de Santander, actualizó la metodología y el formato para la adopción de los procedimientos y entregó a cada uno de los líderes de los procesos, la situación actual de sus procedimientos para que adelanten la evaluación y de ser necesario la actualización de los contenidos de los mismos, tarea que se está adelantando en el momento.

Igualmente se tiene en cuenta para este trabajo, las recomendaciones y/o hallazgos administrativos establecidos en las auditorías internas que adelanto la oficina de Control Interno a los procesos misionales y de apoyo de la entidad en la vigencia 2015 y la aplicabilidad de la normatividad citada por la AGR en esta observación.

La Oficina de Control Interno a través de las Auditorías Internas, ejerció su función de evaluación y seguimiento a los procesos de la entidad, cumpliendo de esta manera con lo establecido en el MECI - Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento - Componente de Auditoría por ejemplo en el proceso de Contratación y Compras en el informe Definitivo de Auditoría Interna vigencia 2015 recomienda “Complementar el manual de contratación incluyendo un capítulo de supervisión e interventoría que sirva de guía y herramienta de consulta fácil para los funcionarios que sean designados como supervisores de los contratos que celebre la Contraloría General de Santander y en el Hallazgo Administrativo No 1 dejado en firme, señala “La Contraloría no cuenta con guía o manual de supervisión e interventoría; para el proceso de Políticas Institucionales y Control Social se emitieron recomendaciones tales como “Continuar adelantando el seguimiento respectivo a los requerimientos trasladados al proceso auditor con el fin de dar cumplimiento a las respuestas solutivas en los términos señalados en la Resolución 972 de 2012; “Dar cumplimiento en los términos establecidos para las respuestas solutivas de los

Lo expresado no controvierte la observación.

En el desarrollo de los próximos ejercicios de control fiscal que desarrolle la AGR verificará la acción de mejora propuesta frente a esta observación.

En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**

Observaciones de Auditoría	
<p>requerimientos ciudadanos que se encuentran en estado de trámite, de acuerdo a lo establecido en la resolución Interna No. 972 de 2012” estas recomendaciones están orientadas al cumplimiento del procedimiento existente al informe de auditoría vigencia 2015.</p> <p>Se anexan informes definitivos de Auditoría Interna 2015 de contratación y compras y de Políticas Institucionales y Control Social, folios pertinentes a lo mencionado anteriormente.</p> <p>La oficina de Control Interno dentro de sus roles de asesoría y acompañamiento a la fecha de esta auditoría de la AGR, se encuentra adelantando procesos de asesoría y acompañamiento en la modificación y ajustes del Manual de Contratación.</p> <p>Por lo anterior se solicita respetuosamente desvirtuar la observación.”.</p>	
Observación No. 20. Control Interno. Falencias en la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano.	
<p>Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció el mapa de riesgos de corrupción, sin embargo no se evidencian estrategias anti trámites ni mecanismos para mejorar la atención ciudadana, adicionalmente no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos para la vigencia auditada, ni se logró verificar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios, en contravía de lo previsto en el Decreto 2641 de 2012, reglamentario del artículo 73 de la Ley 1474 de 2012.</p> <p>En este sentido, es importante que la entidad tenga en cuenta que el monitoreo y seguimiento permite:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantizar que los controles sean eficaces y eficientes. - Obtener información adicional que permita mejorar la valoración del riesgo. - Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos. - Detectar cambios en el contexto interno y externo. - Identificar riesgos emergentes. <p>De otra parte, durante la ejecución del proceso auditor no se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción.</p> <p>Esto incide en la gestión y en mejorar los niveles de productividad y de garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales, así como en la efectividad del modelo Integrado de Planeación y de Gestión de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.22.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, -Único del Sector Función Pública- , se adopta el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como instrumento de articulación y reporte de la planeación. (Ley 489 de 1998, artículo 17).</p>	
<p>“La oficina de Control Interno dentro del Módulo de Planeación Control y Gestión y atendiendo el Componente administración del riesgo, y en asocio con Planeación y Calidad que también le compete esta tarea de participar en la elaboración de los Planes y Programas de la Contraloría General de Santander para este caso el Plan Anticorrupción,</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación en su integridad.</p> <p>Si bien es cierto se transcriben apartes del alcance del acta de fecha 26 de enero de 2015, la misma no se</p>

Observaciones de Auditoría

participó en la proyección del mismo con los responsables de los procesos misionales y de apoyo.

Dando alcance a lo anterior ante reunión del Comité de Coordinación de Control Interno y Comité de Calidad, mediante Acta No 001 del 26 de Enero de 2015 en los puntos 4 y 5 del Orden del Día se tratan estos temas de acuerdo a lo contemplado en la misma así:

4. Presentación y aprobación Mapa de Riesgos consolidado a diciembre 30 de 2014 con cronograma de ejecución a diciembre 31 de 2015.
5. Presentación Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2015.

En el desarrollo de estos puntos se socializó lo siguiente

Punto Cuarto

Presentación y aprobación Mapa de Riesgos consolidado a diciembre 30 de 2014 con cronograma de ejecución a diciembre 31 de 2015.

Referente a este tema interviene la jefe de control interno y comunica que en ocasión al cumplimiento de una de las acciones suscritas en el Plan de Mejoramiento de la AGR cta. 2013, la oficina de control interno presentó hallazgos al respecto y en cumplimiento a uno de los roles de la oficina de control interno y planeación se procede a gestionar con el apoyo de la alta dirección, una capacitación con un taller teórico práctico en el mes de septiembre en administración del riesgo con la metodología del DAFP, para posterior elaboración del Mapa de Riesgos directamente por los líderes de procesos quienes son los que conocen directamente los riesgos de su área. El Mapa de Riesgos se construyó especialmente con los funcionarios que asistieron a la capacitación, los cuales contaban con el material de memorias al respecto; además se brindó asesoría y acompañamiento por parte de la oficina de control interno y planeación.

El Documento de mapa de riesgos se presenta detalladamente por proceso o área con el fin de dar a conocer este instrumento, que permite que se tomen controles y acciones para evitar que ocurra un evento y lograr un mejor desempeño por parte de los funcionarios.

Conocedores todos de esta herramienta y previo envió legalizado por los responsables del mapa de riesgos de su respectivo proceso a la oficina de control interno, se pone a consideración para su aprobación, el cual es aprobado por unanimidad.

Punto Quinto:

Presentación Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano 2015.

Interviene la Dra. Nubia Nieves Gómez e informa que se retoma el Plan Anticorrupción formulado para la vigencia 2014 y propone revisar cada componente y una vez evaluado

soporta como prueba, ni ésta fue allegada durante la auditoria.

El alcance de la observación tiene por finalidad especifica la valoración de estrategias anti tramites y mecanismos para mejorar la atención ciudadana en la vigencia 2015, más aún cuando no se desarrolló en la vigencia auditada el informe semestral sobre las peticiones con el cual se logra detectar la aplicación de los principio de transparencia, eficacia y celeridad de las actuaciones administrativas, entre otros aspectos.

Así mismo, en lo que respecta a las actividades adelantadas por los líderes de los procesos en cuanto al monitoreo y revisión de los mapas correspondiente, no se allega documento que desvirtúe la observación.

En lo que respecta a la comunicación del mapa de riesgos la Contraloría precisa que dicha actividad se efectuó de manera verbal en el desarrollo de la reunión de control interno, pero no se allega documento soporte que corrobore lo afirmado.

En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**

Observaciones de Auditoría

determinar cómo debe formularse para el 2015. Una vez revisados los componentes: Mapa de riesgos de corrupción, estrategia antitrámites, rendición de cuentas y mecanismos para mejorar la atención al ciudadano; el Comité en pleno determino que se mantenga el contenido del Plan 2014 igual y solo se realice la actualización pertinente, donde sea necesario. De esta manera quedará definido el Plan anticorrupción y Atención al ciudadano 2015.

La jefe de control interno solicita a la Dra. Nubia Nieves hacer entrega del documento definitivo del documento en mención en forma física y electrónica, e igualmente recomienda se publique en la página web de la Contraloría.

Es importante comunicar que el mapa de riesgos se consolidó a 30 de diciembre de 2014, de acuerdo a los reportes enviados por las diferentes dependencias a la oficina de control interno en los meses de noviembre y diciembre de 2014; por tal motivo su cronograma de ejecución va hasta diciembre 31 de 2015; lo que permite adelantar el respectivo seguimiento durante la vigencia 2015. (Anexo Acta No.001 de enero 26 de 2015).

Respecto al Seguimiento de los riesgos y el Plan Anticorrupción la oficina de Control Interno, realizó seguimientos a las diferentes dependencias sobre las acciones adelantadas por los mismos las cuales se evidencian en los documentos adjuntos a este informe.

- Por otra parte en reunión del Comité de Coordinación de Control Interno del 30 de noviembre de 2015 al punto de proposiciones y varios, la jefe de la oficina de control interno solicita la colaboración a los miembros del comité, atender a las solicitudes de seguimiento con respecto a mapa de riesgos, plan de acción, plan anticorrupción, plan de mejoramiento interno, ley de transparencia, entre otros a corte 30 de noviembre de 2015, con plazo de entrega a 16 de diciembre de 2015. (Anexo Acta de noviembre 30 de 2015).

Por lo anterior se solicita respetuosamente desvirtuar la observación.”.

Observación No. 21. Control Interno. Necesidad de fortalecer la reglamentación interna y los procedimientos del control fiscal y del ejercicio auditor armónicamente con el Manual de Funciones y Manual de Procedimientos u Operación en atención a Lineamiento MECI.

Se observa que la Contraloría cuenta con una reglamentación interna sobre la revisión de la cuenta, y sobre el ejercicio auditor, no obstante esta es una recopilación de un aparte de la Guía de Auditoría GAT, del SINACOF de la Contraloría General de la República, y otra parte, tal vez es la interpretación de lo que debería ser un ejercicio auditor, alejándose de la normas de general aceptación de auditoría, y presentando vacíos normativos internos, entre otros, como:

- No se encontró reglamentación sobre el procedimiento y tiempos de fenecimiento de cuenta, y tampoco como se aplicaría conforme al tipo o naturaleza legal de entidades estatales y entidades privadas que manejen recursos públicos
- La norma que reglamentaba el tiempo para el traslado de hallazgos quedo derogada, dejando el vacío normativo.

Observaciones de Auditoría

- Se regla que cuando hay hallazgos administrativos, no aplica el procedimiento de réplica o contradicción, estando esta norma en contravía con el derecho de defensa reglado constitucionalmente, situación que genera incluso riesgo de tutela por violación al debido proceso. Lo anterior se origina probablemente por la falta de fortalecimiento en la aplicación de normas de auditoría de general aceptación armonizadas con lineamientos y normatividad MECI y trae como consecuencia, debilidades en la aplicación de metodología que redundan en la calidad del proceso y de los informes.

Esta situación no se ajusta normativamente a lineamientos MECI (Decretos 943 del 2014 y concordantes), Normas de General Aceptación de Auditoría y a la debida estandarización de procedimiento de auditoría conforme lo indica el estatuto anticorrupción (Ley 1474 del 2011).

*“Reiteramos lo señalado en la controversia de la OBSERVACION N° 19, sin embargo la oficina de Control Interno dentro de la estructura del MECI en el marco del Módulo de Control de Evaluación y Seguimiento y en cumplimiento al Componente de Auditoría Interna, realizó auditoría Interna 2015 al Proceso de Control Fiscal, el cual señaló en el informe Recomendaciones así: **Fortalecer el proceso de socialización de la resolución interna 944 de diciembre 30 de 2014;** es de aclarar que el proceso de Control fiscal se encuentra regulado por la Resolución Interna 000944 del 30 de Diciembre de 2014, por medio del cual se actualiza y se modifica el manual de procedimientos para las auditorías, visitas especiales, revisión de cuentas y quejas en la Contraloría General de Santander, para la cual su implementación surgía a partir de la vigencia 2015, entre otros procedimientos para el control fiscal, en este sentido la oficina de control interno evidenció la socialización con los funcionarios del proceso. (Anexo copia de registro de Asistencia por parte de funcionarios de control fiscal a la socialización de este procedimiento).*

(Se anexan informe definitivo de Auditoría 2015 del proceso de control fiscal, folios pertinentes a lo mencionado anteriormente).

También en cierto que la oficina de Control Interno dentro de su rol de asesoría y acompañamiento a la fecha de esta auditoría de la AGR, se encuentra adelantando asesoría y acompañamiento en la modificación y ajustes al procedimiento del proceso auditor. Por lo anterior se solicita respetuosamente desvirtuar la observación.”

Lo expresado no controvierte la observación. En consecuencia ésta se mantiene y se configura un **hallazgo administrativo**.

Observación No. 22. Control Interno. Diversas inconsistencias en la cuenta rendida sobre la vigencia 2015.

4. En Proceso Contable. No se diligenció el formato F-05, correspondiente a las adquisiciones de elementos de Propiedad, Planta y Equipo.
5. En Participación Ciudadana: No se reportaron 31 requerimientos ciudadanos de vigencias anteriores, que fueron tramitados durante la vigencia 2015.
6. En Proceso Auditor. Incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida.

Se observó incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida en la cuenta en los siguientes aspectos:

- La información de los fenecimientos en la rendición de la cuenta no fue consistente con la verificada en campo y en el informe de gestión

Observaciones de Auditoría	
<p>- La información rendida sobre los traslados de hallazgos no fue consistente con la encontrada en la labor de campo</p> <p>- Los presupuestos rendidos de las entidades vigiladas no eran consistentes con la realidad al respecto se observó que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que existe incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las correcciones efectuadas,</p> <p>- Se observó algunos Informes de auditoría publicados en la página web que no se encuentran rendidos en la cuenta</p> <p>La causa puede ser que el presupuesto informado de la Gobernación de Santander, y otros, el cual no corresponde fielmente al ejecutado en la vigencia 2014, según se compara con información rendida en el mismo Informe Financiero y Fiscal de la Contraloría, vigencia 2014, generando incertidumbre en la información.</p> <p>Lo anterior no va acorde con el artículo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución política de Colombia, en lo que tienen que ver con la importancia del feneamiento de cuenta y Resolución 007 de 2012 y Circulares Externas 1,3 y 5 de la AGR.</p>	
<p><i>“La Cuenta rendida a la AGR vigencia 2015 está regulada por la Resolución No. 000015 del 13 de Enero de 2016 “Por la cual se realiza la delegación de rendición de Cuenta” y en su artículo Primero Señala lo siguiente” Delegar a los funcionarios que se relacionan a continuación, como responsables ante la Auditoría General de la Republica para la rendición de la cuenta semestral y/o anual, vigencia 2015, a través de la INTERFASE de rendición de la cuenta del Módulo de Rendición Electrónica de Cuentas- SIREL-, del Sistema Integral de Auditoría- SIA-, para el diligenciamiento de los formatos conforme a lo establecido en el Manual del Usuario y el Instructivo que hacen parte del SIREL. De la misma manera deberán adjuntar la información complementaria que se exige en cada formato y la que adicionalmente forme parte de la cuenta:...</i></p> <p><i>Es de aclarar que el acto administrativo señala los responsables de los procesos para rendir la respectiva cuenta, contando cada uno con su usuario y contraseña.</i></p> <p><i>En cumplimiento a la Resolución mencionada anteriormente, la oficina de control interno rindió cuenta sobre:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe Anual sobre la evaluación del Sistema de Control Interno • Informe de Control Interno Contable • Plan de Acción por Áreas. <p><i>Sin embargo, acatando la observación de la AGR, se incluirá en el acto administrativo de delegación de rendición de la cuenta semestral y anual, la responsabilidad del seguimiento respectivo por parte de la Oficina de Control Interno. (Se anexa Resolución No 000015 del 13 de Enero de 2016). Por lo anterior solicito respetuosamente desvirtuar la</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>No obstante, la Entidad decidió delegar la rendición de cuenta a la AGR, se requieren adoptar estrategias con el fin de articular el reporte con el fin de aportar datos certeros sobre la información de la Contraloría y que le permita a la AGR desarrollar eficazmente su labor de control fiscal.</p> <p>En consecuencia ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>

Observaciones de Auditoría	
Observación.":	

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
Hallazgo No. 1. Proceso Contable. Deficientes soportes en recibos de pago de gastos de caja menor.	<p>Condición: En la revisión de los gastos pagados por caja menor durante la vigencia 2015, relacionadas en la tabla No. 5 del presente informe, se observaron deficiencias en el diligenciamiento de facturas o cuentas de cobro que soportan los gastos de los recibos 0970, 0972, 0973, 0981, 0991, 1003 y 1044, así como ausencia de control respecto a elementos devolutivos adquiridos.</p> <p>Criterio: Resolución No. 594 de 2002, de la Contraloría General de Santander.</p> <p>Causa:</p> <p>Efecto: Riesgo de mal manejo de los recursos asignados a la caja menor.</p>	X					
Hallazgo No. 2. Proceso Contable. No se contabilizan las incapacidades laborales.	<p>Condición: Al revisar la contabilización de las incapacidades laborales expedidas por las Empresas Promotoras de Salud a funcionarios de la Contraloría durante la vigencia 2015, se obtuvo como respuesta que éstas no se registran contablemente como una deuda por cobrar, con el criterio que se desconoce el valor real de las incapacidades. Lo anterior infringe el principio de causación del Plan General de Contabilidad Pública, que establece que <u>“los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho</u></p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	<p><i>incida en los resultados del periodo.” Subrayado fuera del texto original.</i></p> <p>Criterio: Principio de causación del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Errado criterio para no contabilizar las incapacidades laborales.</p> <p>Efecto: Al no tener debidamente contabilizadas las incapacidades pendientes de pago no permite tener el control de los valores adeudados a la Contraloría por este concepto y dificulta la gestión de cobro que debe realizarse ante las Empresas Promotoras de Salud para obtener los pagos correspondientes, lo cual genera riesgo de detrimento fiscal.</p>						
<p>Hallazgo No. 3. Proceso Contable. Deficiencias en el registro y control de elementos de propiedad, planta y equipo.</p>	<p>Condición: En la comprobación de los registros contables de los elementos adquiridos durante la vigencia se observó que no se contabilizaron las licencias de software adquiridas por valor de \$6'310.800. Así mismo, el informe de la auditoría interna realizada por la Oficina de Control Interno de la Contraloría, evidencia deficiente registro y control de los elementos devolutivos y de consumo.</p> <p>Criterio: Manual de Procedimientos de Contabilidad Pública, en lo referente al manejo de los elementos del grupo “Propiedad, Planta y Equipo”.</p> <p>Causa: Inaplicación del procedimiento para el registro y control de los recursos físicos.</p> <p>Efecto: Inoportuno registro contable de elementos adquiridos, lo cual genera riesgo de afectar la razonabilidad de los estados financieros.</p>	X					
<p>Hallazgo No. 4. Proceso Contratación. Falencias en cuanto a la necesidad y alcance del servicio técnico realizado</p>	<p>Condición: Revisado el contrato No. 5 de 2015 “mantenimiento preventivo y correctivo de computadores...”, no se logró verificar en los estudios previos la identificación de los bienes o servicios sobre los cuales se requería la intervención del servicio contratado, ni en la carpeta contractual existe documento que detalle la hoja de vida de los</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
	computadores de la entidad. Criterio: Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015. Causa: Falencias en la aplicación del principio de planeación. Efecto: Generando incertidumbre en el servicio contratado.						
Hallazgo No. 5. Proceso Contratación. Falencias de supervisión contrato distribución de correspondencia	Condición: Aunque el contrato de mensajería No. 01, suscrito con Servicios Postales Nacionales S.A, se cumplió, no se logró evidenciar un control diario, semanal o mensual de los consumos por correspondencia, clasificada, en la forma cómo se efectúa el pago del contrato. Criterio: Los principios de economía y eficacia señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, artículo 3 de la ley 1437 de 2011. Causa: Falencias en el seguimiento y control por parte del supervisor Efecto: Riesgo en pagos que no se encuentren debidamente soportados.	X					
Hallazgo No. 6. Proceso Contratación. Falencias en la aplicación del principio de publicidad	Condición: Incumplimiento en la alimentación del SECOP respecto a los actos de liquidación contractual Criterio: Numeral 19 Artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. Causa: Falta de mecanismos de control. Efecto: Falencias en la supervisión contractual	X					
Hallazgo No. 7. Participación Ciudadana. La Contraloría no expidió durante la vigencia de 2015 la Carta de Trato Digno al Usuario	Condición: En la auditoría realizada se verificó que el Organismo de Control no expidió durante la vigencia 2015 la carta de trato digno al Usuario, de acuerdo a la verificación efectuada en la página web de la Entidad Criterio: Numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>Causa: Falta de cumplimiento normativo</p> <p>Efecto: Puede conllevar a la vulneración de algunos derechos de los peticionarios.</p>						
<p>Hallazgo No. 8. Participación Ciudadana. La Contraloría no adoptó de manera adecuada la Ley de Transparencia</p>	<p>Condición: En el trabajo de campo realizado por la Auditoría General de la República se verificó que la Contraloría adoptó la Ley de Transparencia mediante Resolución 120 del 18 de abril de 2016; sin embargo en la verificación de su desarrollo, aplicabilidad y efectividad se observaron algunas falencias así: No se desarrolló el diligenciamiento de la Guía de aplicación de la Procuraduría General de la Nación, en virtud del literal a) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisada la página web no contiene la sección identificada Transparencia y acceso a la información pública. - No se identificó el cronograma de publicaciones, funcionarios responsables y envió de la información para la correspondiente publicación. - No se observó en la página el informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta. <p>Criterio: Ley 1712 de 2014, Decreto 103 de 2015</p> <p>Causa: Falta de aplicación adecuada de los procedimientos para la adopción de la norma.</p> <p>Efecto: Puede conllevar a la falta de oportunidad en la toma de decisiones frente al principio de transparencia y prevención de la corrupción en las diferentes áreas</p>	X					
<p>Hallazgo No. 9. Participación Ciudadana. La Contraloría no señaló los términos en los que dará respuesta al peticionario, ni los motivos por los cuales la petición no se resolvió de fondo, ni el plazo razonable para</p>	<p>Condición: En la auditoría practicada se evidenció que al 100% de los peticionarios no se les indicaron los motivos por los cuales la solicitud no se resolvió de fondo en el término previsto por la ley, ni señaló el plazo razonable para ello.</p> <p>Criterio: Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
ello.	<p>Causa: Procedimientos inadecuados</p> <p>Efecto: Afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad.</p>						
Hallazgo No. 10. Participación Ciudadana. Falta de respuesta de fondo a requerimientos antiguos	<p>Condición: Adicionalmente y en lo correspondiente a las respuestas de fondo, en el desarrollo de la auditoria se logró establecer la existencia de denuncias vencidas, que sobrepasan lo previsto en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015</p> <p>Criterio: Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015</p> <p>Causa: Falta adopción norma</p> <p>Efecto: Generando riesgos de caducidad de la acción fiscal frente a los hechos denunciados y relacionadas en la tabla No.20 del presente informe preliminar.</p>	X					
Hallazgo No. 11. Participación Ciudadana. Incumplimiento del informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos.	<p>Condición: Durante la vigencia 2015 la Oficina Asesora de Control Interno no rindió al representante legal de la Entidad el informe semestral sobre la legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Criterio: Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011</p> <p>Causa: Falta de conocimiento de normas.</p> <p>Efecto: Afecta la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad y conlleva a que no se tomen los correctivos en oportunidad, si a ello hay lugar.</p>	X					
Hallazgo No. 12. Participación Ciudadana. No realización de Alianzas Estratégicas	<p>Condición: En la vigencia 2015 el Órgano de Control no realizó gestión para la constitución de alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.</p> <p>Criterio: Artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Falta de aplicación normativa</p> <p>Efecto: Conlleva la baja participación de la ciudadanía en la vigilancia del control fiscal</p>	X					
Hallazgo No. 13. Proceso Auditor. Debilidades en la	<p>Condición: Se observaron debilidades en el</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
planeación del plan general de auditorías-PGA.	<p>proceso de planeación del Plan General de Auditorías-PGA, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Baja cobertura en la revisión de los puntos de control, en las últimas vigencias 2012, 2013, 2014 y 2015, - No se enuncio en la elaboración del PGA, la cobertura de las vigencias. - No se tienen en cuenta cobertura por sectores. - No se tienen en cuenta variables como entidades que vienen siendo evaluadas como deficientes con el fin de establecer planes de mejoramiento y obtener beneficios del control fiscal a través de estos planes de mejora, conforme al art. 127 del Estatuto Anticorrupción - Deficiencia en el control en establecer el total de las entidades vigiladas y de los entes privados que manejan fondos públicos, - No se tienen en cuenta entidades que han sido objeto de denuncias ciudadanas por los diferentes medios de denuncias existentes. - No se tiene en cuenta las competencias del control fiscal en cuanto a regalías y sistema general de participación, y otros, lo que puede conllevar a competencias erróneas en procesos de responsabilidad fiscal - Inadecuada clasificación de auditorías regulares, especiales y/o exprés. <p>Tampoco se observó análisis de competencias por fuentes u origen de recursos; e igualmente no se tiene claramente identificada la totalidad de las entidades a vigilar, todos estos afectando las estrategias de mayor cobertura en el control fiscal; igualmente procesos de calidad en el ejercicio auditor, gestión y resultados.</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>Esta situación implica la urgente necesidad de fortalecer el principio de la planeación de la función administrativa reglado en la</p> <p>Criterio: Ley 489 de 1998, artículo 3.</p> <p>Causa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se tienen en cuenta en la planeación las diferentes coberturas del control fiscal, ejemplo como: Cobertura por vigencias; por presupuesto en cada vigencia, por sectores, por temas o procesos de especialidad. Tampoco se observó análisis de competencias por fuentes u origen de recursos; e igualmente no se tiene claramente identificados la totalidad de las entidades a vigilar- - Inadecuadas estrategias de planeación al no tener en cuenta entidades vigiladas de menor presupuesto o de menor importancia denominadas puntos de control conforme a lineamientos de la AGR. <p>Efecto: Lo anterior sucede por cuanto no se tienen en cuenta en la planeación las diferentes coberturas del control fiscal, ejemplo como: Cobertura por vigencias; por presupuesto en cada vigencia, por sectores, por temas o procesos de especialidad.</p>						
<p>Hallazgo No. 14 Proceso Auditor. Diversas debilidades en la aplicación de la metodología y procedimientos del ejercicio auditor.</p>	<p>Condición: Se observaron debilidades en la aplicación de la metodología y procedimiento auditor, incumpliendo sus normas internas y normas de general aceptación de auditoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En cuanto al informe de revisión de cuenta, como insumo del ejercicio auditor se observa en unos procesos auditores y en otro no, fusionándolo con el plan de trabajo - No se determina claramente la muestra, su representatividad y materialidad, procedimiento que le facilita valorar alcances o presunciones penales, fiscales, disciplinarias y penales 	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<ul style="list-style-type: none"> - No se observaron papeles de trabajo que sustenten la labor del auditor, y por ende no hay referenciación de evidencias de auditoria. - No se permite el ejercicio de la réplica o contradicción a los auditados estando en contra del principio garantista del debido proceso reglado constitucionalmente, lo que trae como consecuencia afectación de la calidad del informe definitivo; - Las actas de mesa de convalidación no son claras en cuanto a su contenido siendo una copia de los informes y no son suscritas bajo la supervisión de superiores jerárquicos, estando en contravía del principio de que no se puede ser juez y parte de un proceso, afectando el principio de transparencia procesal de la función pública - El fenecimiento de la cuenta no se encuentra calificada conforme a reglamentación interna del ente de control. - No en todas las auditoria se emite dictamen financiero (Alcaldía de Piedecuesta) - La evaluación de la gestión TIC, no va acorde a la actualización normativa reciente - No se estandarizar coherentemente la presentación del Informe definitivo y traslados de hallazgos, ya que cada auditor lo ajusta a su estilo, omitiendo aspectos importantes de contenido esencial - Debilidades en el autocontrol seguimiento a procedimientos de auditoria entre otros de traslados de hallazgos debidamente fundamentados - Debilidades en la concreción y cuantificación de los dictámenes financieros, teniendo en cuenta que no se ajustan en su totalidad a los parámetro establecidos en la Resolución interna CGS No 000944 de 30 de diciembre del 2014, 						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>art 29 componente de control financiero y presupuestal, sin armonizar con la directiva del Audibal de la Contraloria General de la Republica.</p> <p>- No se tiene en cuenta la competencia por fuentes de recursos.</p> <p>Criterio: La falta de cumplimiento de una adecuada metodología y de procedimientos va en contra de los reglado en la Resolución Interna No 000944 del 30 de diciembre del 2014, articulo 74, componente financiero y presupuestal; articulo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, norma constitucional del fenecimiento de cuenta y Resolución No. 617 del 27/09/2010 y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas sobre papeles de trabajo.</p> <p>Causa: Los anteriores suceden por ausencia de supervisión jerárquica y control efectivo; ausencia de impacto de auditorías de control Interno; desorganización administrativa; falencias en los procesos de inducción y reinducción.</p> <p>Efecto: Las consecuencias de los anteriores son las afectación de la calidad y contenidos del ejercicio auditor; trasladados de hallazgos sin evidencia de auditoria propia, pertinente o conducente al hallazgo mismo; se fortalece la cantidad y no la calidad e igualmente se dificulta la organización de gestión documental.</p>						
Hallazgo No. 15. Proceso Auditor. Deficiencias en la configuración y traslado de hallazgos.	<p>Condición: Se evidenciaron debilidades en la configuración, fundamentación y soportes de los hallazgos, en cuanto a la tipificación que le da la Contraloría.</p> <p>Se observó que en el acta de convalidación de hallazgos, no se justifican o motivan los criterios jurídicos, legales y técnicos para retirar el alcance administrativo y/o presuntamente disciplinario, fiscal, penal o sancionatorio, establecido inicialmente en el</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>informe preliminar y sobre el cual surge una contradicción, sin que se observe la debida supervisión jerárquica y control, en estas actas de convalidación, lo que apoyaría aspectos de calidad en contenido y sustento con evidencia de auditoria.</p> <p>Igualmente se observó que en un solo traslado pueden existir dos o más hallazgos fiscales distintos como el caso de la Secretaria de Educación.</p> <p>Criterio: En esta situación se contraviene la Resolución Interna de la CGS No 000944 del CGS y las normas de auditoria generalmente aceptadas NIA 500, la cual expresa que la evidencia de auditoria debe ser clara, suficiente y apropiada.</p> <p>Causa: Lo anterior sucede por: -Falta de supervisión efectiva y por falta de procesos de inducción, reinducción y entrenamiento en el puesto de trabajo. -Falta de dar cumplimiento a los objetivos del acta de convalidación</p> <p>Efecto: Esta situación trae consigo consecuencias en la apertura de procesos de responsabilidad fiscal, incrementando las indagaciones preliminares por falta de soporte adecuado al hallazgo. Igualmente distorsiona la cifra de presuntos detrimentos fiscales a recuperar.</p>						
Hallazgo No. 16. Proceso Auditor. Falencias en la suscripción de planes de mejoramiento en el 20% de los 176 ejercicios auditores realizados.	<p>Condición: Se observó que en el 20% de los 176 ejercicios auditores efectivamente realizados en el año 2015, no se suscribieron Plan de Mejoramiento en 35 ejercicios auditores, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Criterio: art.127 de la Ley 1474 de 2011.</p> <p>Causa: Esto se debe a la estrategia de abarcar</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>cantidad de ejercicios auditores y no calidad, y en la medida que los auditores realizan tres auditorías al mismo tiempo</p> <p>Efecto: Trae efecto la pérdida de las mejoras continuas en la entidad y por ende los objetivos del ejercicio auditor.</p>						
Hallazgo No. 17. Proceso Auditor. Debilidades en la presentación de observación en informes macro (Financieros y Ambientales) que permitan mejoras continuas.	<p>Condición: Los Informes macro no presentan observaciones que permitan a futuro cuantificar beneficios del control fiscal y mejoras relacionadas al análisis del control efectuado por la contraloría, conforme se reglamenta en el artículo 127 de la Ley1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.</p> <p>Criterio: art.127 de la Ley1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.</p> <p>Causa: Lo anterior sucede por cuanto se hace una presentación de cifras sin observación que permitan mejoras, limitan solo a documentos de consulta lo que va en contravía de lo reglado en el artículo 127 del estatuto anticorrupción.</p> <p>Efecto: Trae como consecuencia que dichos informes no permitan beneficios de control fiscal.</p>	X					
Hallazgo No. 18. Proceso de Responsabilidad Fiscal. Procesos en Riesgo de Prescripción.	<p>Condición: Durante la vigencia 2015, la Contraloría presenta procesos de responsabilidad fiscal en riesgo de prescripción, por cuanto superan los tres (3) años sin decisión de fondo.</p> <p>Criterio: artículos 3 numerales 1, 7, 11 y 13 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 9° de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Causa: Falta de seguimiento y control y de efectuar un plan de contingencia para la toma de decisiones oportunas.</p> <p>Efecto: imposibilidad de buscar el resarcimiento del daño patrimonial al Estado.</p>	X					
Hallazgo No. 19. Control Interno. Desactualización de	<p>Condición: Durante el desarrollo de la auditoría se evidenció que en los procesos, de contratación y de</p>	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
los procedimientos	<p>participación ciudadana existen procedimientos que no son aplicados en su totalidad y que se encuentran desactualizados.</p> <p>Criterio: Decreto 1082 de 2015, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y Decreto 103 de 2015, artículos 103 y 270, la Ley 190 de 1995 -artículos 54, 55, 56, 57 y 58, Ley 850 de 2003, Ley 489 de 1998- Capitulo VIII, Ley 1437 de 2011 Primera Parte, Ley 1450 de 2011- artículo 231, Ley 1474 de 2011- artículos 73, 74, 78 y 79, artículo 71 de la Ley 1757 de 2015</p> <p>Causa: Falta de actualización de procedimientos</p> <p>Efecto: Falencias de direccionamiento que inciden en el cumplimiento de las metas propuestas por la organización; así como en la operatividad del Modelo Estándar de Control Interno – MECI</p>						
Hallazgo No. 20. Control Interno. Falencias en la estrategia de lucha contra la corrupción y atención al ciudadano	<p>Condición: Durante el desarrollo de la auditoria se evidencio el mapa de riesgos de corrupción, sin embargo no se evidencian estrategias anti tramites ni mecanismos para mejorar la atención ciudadana, adicionalmente no se evidenció la comunicación a la organización de los mapas de riesgos para la vigencia auditada, ni se logró verificar las actividades adelantadas por los líderes de procesos para monitorearlos y revisarlos periódicamente y si es del caso ajustarlo haciendo públicos los cambios.</p> <p>No se logró establecer el desarrollo de las actividades de control interno frente al seguimiento los mismos, el cual se debe desarrollar tres (3) veces al año, todo lo anterior en contravía de lo previsto en la guía para la prevención del riesgo de corrupción</p>	X					
	<p>Criterio: Artículo 2.2.22.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, -Único del Sector Función Pública- , se adopta el Modelo Integrado de Planeación y de Gestión, como instrumento de articulación y reporte</p>						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	de la planeación. (Ley 489 de 1998, artículo 17). Causa: Falta de aplicación normativa.						
	Efecto: Incide en la gestión y en mejorar los niveles de productividad y de garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos organizacionales						
Hallazgo No. 21. Control Interno. Necesidad de fortalecer la reglamentación interna y los procedimientos del control fiscal y del ejercicio auditor armónicamente con el Manual de Funciones y Manual de Procedimientos u Operación en atención a Lineamiento MECI.	Condición: que la Contraloría cuenta con una reglamentación interna sobre la revisión de la cuenta, y sobre el ejercicio auditor, no obstante esta es una recopilación de un aparte de la Guía de Auditoria GAT, del SINACOF de la Contraloría General de la Republica, y otra parte, tal vez es la interpretación de lo que debería ser un ejercicio auditor, alejándose de la normas de general aceptación de auditoria, y presentando vacíos normativos internos, entre otros, como: <ul style="list-style-type: none"> - No se encontró reglamentación sobre el procedimiento y tiempos de fenecimiento de cuenta, y tampoco como se aplicaría conforme al tipo o naturaleza legal de entidades estatales y entidades privadas que manejen recursos públicos - La norma que reglamentaba el tiempo para el traslado de hallazgos quedo derogada, dejando el vacío normativo. - Se regla que cuando hay hallazgos administrativos, no aplica el procedimiento de réplica o contradicción, estando esta norma en contravía con el derecho de defensa reglado constitucionalmente, situación que genera incluso riesgo de tutela por violación al debido proceso. 	X					
	Criterio: lineamientos MECI (Decretos 943 del 2014 y concordantes), Normas de General Aceptación de Auditoria y a la debida estandarización de procedimiento de auditoria conforme lo indica el estatuto anticorrupción (Ley 1474 del 2011).						

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	<p>Causa: Falta de fortalecimiento en la aplicación de normas de auditoria de general aceptación armonizadas con lineamientos y normatividad MECI</p> <p>Efecto: Debilidades en la aplicación de metodología que redundan en la calidad del proceso y de los informes.</p>						
<p>Hallazgo No. 22. Control Interno. Diversas inconsistencias en la cuenta rendida sobre la vigencia 2015.</p>	<p>Condición: <i>En Proceso Contable. No se diligenció el formato F-05, correspondiente a las adquisiciones de elementos de Propiedad, Planta y Equipo.</i></p> <p><i>En Participación Ciudadana: No se reportaron 31 requerimientos ciudadanos de vigencias anteriores, que fueron tramitados durante la vigencia 2015.</i></p> <p><i>En Proceso Auditor. Incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida.</i></p> <p>Se observó incertidumbre en por lo menos el 60% de la información rendida en la cuenta en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La información de los fenecimientos en la rendición de la cuenta no fue consistente con la verificada en campo y en el informe de gestión - La información rendida sobre los traslados de hallazgos no fue consistente con la encontrada en la labor de campo - Los presupuestos rendidos de las entidades vigiladas no eran consistentes con la realidad al respecto se observó que el total del presupuesto ejecutado de gastos es mayor al presupuesto apropiado, lo cual no tiene lógica presupuestal, dado que no se puede gastar más que lo que se apropia, indicando que existe incertidumbre en las cifras presupuestales presentadas en la cuenta, a pesar de las 	X					

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	correcciones efectuadas, - Se observó algunos Informes de auditoría publicados en la página web que no se encuentran rendidos en la cuenta. Criterio: con el artículo 268 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, en lo que tienen que ver con la importancia del feneamiento de cuenta y Resolución 007 de 2012 y Circulares Externas 1,3 y 5 de la AGR Causa: Inadecuada rendición de la cuenta Efecto: Incertidumbre en la información reportada						
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA: VEINTIDOS (22)		TOTAL CUANTÍA					0

5. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

Como resultado de la presente auditoria se obtuvo un beneficio de control fiscal cualificable por la nota contable realizada con posterioridad al desarrollo de la auditoria respecto a los bienes adquiridos con el bono de recompra correspondiente al contrato No. 7 de 2015 en cuantía de \$8.317.854, los cuales no habían sido registrados por la Entidad al cierre de la vigencia, impactando la razonabilidad de los estados financieros de la vigencia auditada.